



**UNIVERSIDAD
DEL AZUAY**

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

**NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA DE LOS PROPIETARIOS DE TAXIS
PERTENECIENTES AL AFUT**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTOR:

KARINA FERNANDA ABRIL ORDÓÑEZ

MARÍA GABRIELA CANDO RODAS

DIRECTOR:

MST. PAOLA ANDREA LEÓN ORDÓÑEZ

CUENCA, ECUADOR

2020

Dedicatoria

A mi hijo Ariel Fernando, aunque no estés conmigo físicamente siempre te siento cerca. Esto es por ti y para ti. Sé que donde estés estarás muy orgulloso de mí.

A mis papás Freddy y Arcelia, por ser mi pilar fundamental, porque siempre confiaron en mí y siempre están ahí para apoyarme en cada una de las decisiones que tomo para mi vida.

A mis hermanos Sebastián y Paúl, por siempre apoyarme y animarme cuando quiero desmayar.

A mi familia, abuelos, tíos y primos, por siempre aconsejarme y confiar en mí.

A mis amigos especiales, que han sido un apoyo importante en esta vida.

Karina Abril Ordoñez

Agradecimiento

A Dios y a la Virgencita del Cisne, por la vida, por la salud, y por permitirme cumplir con este sueño.

A mi hijo porque con su pequeño paso que tuvo en esta vida, me dejó grandes enseñanzas.

A mis padres y hermanos por nunca soltar mi mano, ayudarme a salir adelante en los momentos más difíciles, por ser mi motivación y mi fuerza para cumplir con las metas propuestas.

A aquellas personas especiales que hoy no están presentes, por todas las enseñanzas que me dejaron, por ayudarme a crecer como persona. Están siempre en mi corazón.

A mi familia, porque a pesar del tiempo siempre confiaron en que podía lograrlo, por no abandonarme y ser mi fortaleza.

A mi jefe y tío Eddy, por cuidarme desde pequeña y ahora apoyarme y ayudarme para lograr cumplir con esta meta.

A mis amigos, a todos y cada uno de ustedes que han formado parte de todo este proceso.

A la Ingeniera Paola León por sus enseñanzas durante este trabajo de titulación.

A Gabi Cando por todo su apoyo y ayuda durante toda la tesis.

Karina Abril Ordoñez

Dedicatoria

A mi mami Mónica por ser la clave y el pilar fundamental de toda mi vida, sin duda es mi ejemplo de lucha, perseverancia y amor incondicional.

A mi hermano Joaquín, que con su amor y cariño me motiva en cada paso que doy en mi vida, espero llegar a ser un ejemplo de que los sueños si se cumplen con dedicación y perseverancia.

A mis abuelos Fanny y Marcelo, por demostrarme su amor y apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida.

A mis tíos Marcelo y Fernanda junto con José, Francisco y Mateo por estar y ser parte de este sueño, cada uno es una pieza fundamental en mi vida.

Gabriela Cando Rodas

Agradecimiento

Existen varias personas que han sido un claro ejemplo de amor y dedicación, sin embargo, primero quiero agradecer primero a Dios por permitirme vivir este sueño y darme toda la fuerza suficiente para culminar esta etapa universitaria.

A mi mamá y hermano, por ser mi fortaleza siempre y acompañarme a la conquista de este objetivo.

A mis abuelos Marcelo y Fanny, que han sido parte vital dentro de toda mi formación.

A mis familiares y amigos, que han sido mi apoyo, en todos los momentos.

A la Ing. Paola León, por su acertada dirección en todo este proyecto de investigación.

A Kary Abril, por haber compartido todas las dificultades y a la vez recompensa en esta culminación de una etapa universitaria.

Gabriela Cando Rodas

Índice de contenido

| | |
|---|-------------|
| Dedicatoria | iii |
| Agradecimiento | iv |
| Dedicatoria | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice de contenido | vii |
| Índice de tablas..... | x |
| Índice de gráficos | xii |
| Resumen..... | xiii |
| Abstract..... | xiv |
| Introducción | 1 |
| Capítulo 1..... | 3 |
| Entorno General | 3 |
| 1.1 Generalidades de la Asociación Frente Unido de Taxistas AFUT | 3 |
| 1.1.1 Reseña histórica | 3 |
| 1.1.2 Misión | 4 |
| 1.1.3 Visión..... | 4 |
| 1.1.4 Objetivos Generales | 4 |
| 1.1.5 Objetivos Específicos..... | 5 |
| 1.1.6 Estructura Funcional | 6 |
| 1.1.7 Asociados..... | 18 |
| 1.1.8 Análisis del estado actual del AFUT | 20 |
| Capítulo 2..... | 18 |
| Entorno Legal..... | 18 |
| 2.1 Conceptos Básicos | 18 |
| 2.1.1 Sistema Impositivo..... | 18 |
| 2.1.2 Contribuyente..... | 18 |
| 2.1.2.1 Registro Único de Contribuyente (RUC)..... | 19 |
| 2.1.2.2 Régimen Impositivo Simplificado (RISE)..... | 20 |
| 2.1.3 Cultura Tributaria..... | 23 |
| 2.1.4 Cumplimiento Voluntario | 24 |
| 2.2 Administración Tributaria..... | 25 |
| 2.2.1 Objetivos de la Administración Tributaria | 26 |
| 2.2.2 Facultades | 27 |
| 2.2.2.1 Facultad Reglamentaria | 28 |
| 2.2.2.2 Facultad Determinadora..... | 29 |

| | | |
|---|---|------------|
| 2.2.2.3 | Facultad Resolutiva..... | 29 |
| 2.2.2.4 | Facultad Sancionadora..... | 30 |
| 2.2.2.5 | Facultad Recaudadora..... | 30 |
| 2.3 | Teoría General De La Tributación..... | 30 |
| 2.3.1 | Tributos..... | 30 |
| 2.3.1.1 | Fines de los Tributos..... | 33 |
| 2.3.1.2 | Clasificación de los Tributos..... | 33 |
| 2.4 | Impuestos..... | 34 |
| 2.4.1 | Impuesto a la Renta..... | 34 |
| 2.4.2 | Impuesto al Valor Agregado..... | 39 |
| 2.4.3 | Impuestos para el Sector de Transporte..... | 47 |
| 2.4.3.1 | Exoneraciones, exenciones, etc..... | 49 |
| 2.4.4 | Impuestos Municipales..... | 50 |
| 2.5 | Cultura tributaria en el Ecuador..... | 53 |
| 2.5.1 | Obligaciones Tributarias..... | 58 |
| 2.5.2 | Derechos Tributarios..... | 63 |
| 2.5.3 | Valores Ciudadanos y Ética Fiscal..... | 65 |
| 2.5.4 | La Elusión y Evasión Fiscal..... | 67 |
| 2.6 | Sanciones tributarias..... | 70 |
| 2.7 | Informalidad en el Ecuador..... | 82 |
| Capítulo 3..... | | 85 |
| Desarrollo de la Investigación y Resultados..... | | 85 |
| 3.1 | Diseño de la investigación..... | 85 |
| 3.2 | Población y muestra..... | 85 |
| 3.2.1 | Población..... | 85 |
| 3.2.2 | Muestra..... | 86 |
| 3.3 | Diseño de la encuesta..... | 86 |
| 3.4 | Encuesta..... | 87 |
| 3.5 | Recopilación de datos..... | 92 |
| 3.6 | Análisis de datos..... | 114 |
| 3.6.1 | Análisis del comportamiento social de los contribuyentes..... | 114 |
| 3.6.2 | Análisis del comportamiento económico de los contribuyentes..... | 115 |
| 3.6.3 | Análisis comparativo del Régimen Inscrito por los contribuyentes..... | 116 |
| 3.6.4 | Análisis comparativos de la cultura tributaria en Latinoamérica..... | 118 |
| 3.7 | Interpretación de datos..... | 120 |
| 3.8 | Propuesta de mejora de la cultura tributaria..... | 123 |
| Conclusiones..... | | 127 |
| Recomendaciones..... | | 129 |

| | |
|---------------------------|------------|
| Bibliografía | 130 |
| Anexos | 133 |

Índice de tablas

| | | |
|-----------------|--|----|
| Tabla 1 | Listado De Empresas que Pertenecen al AFUT | 18 |
| Tabla 2 | Análisis FODA del AFUT | 21 |
| Tabla 3 | Análisis FODA Cruzado de la AFUT | 17 |
| Tabla 4 | Cuotas RISE 2020 – 2022..... | 22 |
| Tabla 5 | Fecha de Pago Cuotas RISE | 23 |
| Tabla 6 | Ingresos Impuestos a la Renta 2020..... | 38 |
| Tabla 7 | Fecha de pago Impuesto a la Renta 2020..... | 38 |
| Tabla 8 | Fecha de pago Impuesto al Valor Agregado (IVA) 2020 | 46 |
| Tabla 9 | Tarifa Base Imponible para Vehículos | 48 |
| Tabla 10 | Tarifa de Impuestos a los Vehículos | 52 |
| Tabla 11 | Proforma ingresos tributarios para el año 2020 | 54 |
| Tabla 12 | Presupuesto General del Estado 2020..... | 56 |
| Tabla 13 | Estados del RUC | 60 |
| Tabla 14 | Vigencia Comprobante de venta..... | 61 |
| Tabla 15 | Calendario Tributario para el Año 2020 | 62 |
| Tabla 16 | Porcentaje de Recuperación de Impuestos por Empresas Fantasma | 69 |
| Tabla 17 | Afectación al Estado por los Riesgos Detectados..... | 70 |
| Tabla 18 | Multas por Declaraciones Tardías de IVA..... | 75 |
| Tabla 19 | Multas Liquidables detectadas por la Administración Tributaria..... | 76 |
| Tabla 20 | Multas por Omisiones Detectadas por la Administración Tributaria | 76 |
| Tabla 21 | Informalidad en el Ecuador..... | 83 |
| Tabla 22 | Informalidad en el Sector de Transporte..... | 84 |
| Tabla 23 | Población..... | 85 |
| Tabla 24 | Años de Asociado | 92 |
| Tabla 25 | Emisión y Entrega de Comprobante | 93 |
| Tabla 26 | Tipo de Comprobante | 94 |
| Tabla 27 | Entrega de Comprobante de Manera Física. | 95 |
| Tabla 28 | Registro Ventas y Gastos | 96 |
| Tabla 29 | Tiempo de Registro..... | 97 |

| | |
|---|-----|
| Tabla 30 Archivo de Comprobantes de Venta | 98 |
| Tabla 31 Grado de Conocimiento sobre Obligaciones Tributarias..... | 99 |
| Tabla 32 Tipo de Información Tributaria | 100 |
| Tabla 33 Medio informativo | 101 |
| Tabla 34 Pago puntual de Impuestos | 102 |
| Tabla 35 Pago de impuestos..... | 103 |
| Tabla 36 Tipo de contribuyente | 104 |
| Tabla 37 Obligaciones Persona Natural..... | 105 |
| Tabla 38 Tiempo de Declaraciones de IVA..... | 106 |
| Tabla 39 Conocimiento sobre Impuesto a la Renta. | 107 |
| Tabla 40 Cuota a Pagar como Contribuyente RISE..... | 108 |
| Tabla 41 Fecha Máxima de Pago de Cuota RISE | 110 |
| Tabla 42 Servicio Prestado por la Página de SRI | 111 |
| Tabla 43 Declaraciones de Impuestos a través de Internet | 112 |
| Tabla 44 Capacitaciones sobre Obligaciones Tributarias del Taxista | 113 |
| Tabla 45 Propuesta de Mejora para la AFUT | 126 |

Índice de gráficos

| | |
|---|-----|
| Gráfico 1 Organigrama Estructural AFUT | 5 |
| Gráfico 2 Años de Asociado | 93 |
| Gráfico 3 Emisión y entrega de comprobante..... | 94 |
| Gráfico 4 Tipo de Comprobante | 95 |
| Gráfico 5 Entrega Comprobante de Manera Física..... | 96 |
| Gráfico 6 Registro Ventas y Gastos..... | 97 |
| Gráfico 7 Tiempo de Registro..... | 98 |
| Gráfico 8 Archivo de Comprobantes de Venta..... | 99 |
| Gráfico 9 Grado de Conocimiento sobre Obligaciones Tributarias..... | 100 |
| Gráfico 10 Tipo de Información Tributaria | 101 |
| Gráfico 11 Medio Informativo..... | 102 |
| Gráfico 12 Pago de Impuestos | 103 |
| Gráfico 13 Pago de impuestos | 104 |
| Gráfico 14 Tipo de contribuyente | 105 |
| Gráfico 15 Obligaciones Persona Natural..... | 106 |
| Gráfico 16 Tiempo de declaraciones de IVA..... | 107 |
| Gráfico 17 Conocimiento sobre impuesto a la Renta | 108 |
| Gráfico 18 Cuota a Pagar como Contribuyente RISE..... | 109 |
| Gráfico 19 Fecha máxima de pago de cuota RISE | 110 |
| Gráfico 20 Servicio prestado por la página de SRI..... | 111 |
| Gráfico 21 Declaraciones de Impuestos a través de Internet..... | 112 |
| Gráfico 22 Capacitaciones sobre Obligaciones Tributarias del Taxista | 113 |

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar el nivel de cultura tributaria de los propietarios de taxis pertenecientes a la ASOCIACIÓN FRENTE UNIDO DE TAXISTAS, “AFUT”, a la cual pertenecen 1130 socios. Para iniciar nuestro trabajo se describen las características generales del gremio como su situación actual, la estructura funcional, análisis y los socios que pertenecen.

En el desarrollo, se explican los conceptos sobre tributación, los impuestos aplicados dentro del país, y sus ventajas tributarias. Respecto al método de investigación, se aplicó un enfoque mixto, realizando encuestas a los propietarios de taxis, obteniendo resultados para los análisis que permiten determinar su nivel de conocimiento tributario.

Se concluye con una propuesta de mejora para la cultura tributaria que se maneja dentro de la asociación “AFUT”.

Abstract

The present research analyzed the level of tax culture of taxi owners at the ASOCIACIÓN FRENTE UNIDO DE TAXISTAS, “AFUT”, to which 1130 partners belong. General characteristics of the union are described, such as its current situation, the functional structure, analysis and the partners that belong. In the development, the concepts about taxation are explained, the taxes that are applied within the country and their tax advantages. Regarding the research method, a mixed approach was applied, both qualitative and quantitative, carrying out surveys to taxi owners. This led to obtaining results for the different analyses that were applied, when determining their level of tax knowledge. The study concludes with a proposal to improvement tax culture managed within the “AFUT” association.



Firma digital revisor Unidad de Idiomas

Gabriela Cando Rodas
70038
0987344490
gabicrodas@es.uazuay.edu.ec

Karina Abril Ordoñez
69832
0987012651
kabrilo@ es.uazuay.edu.ec

Introducción

En la actualidad uno de los mayores ingresos que percibe el país es el pago de tributos que lo realizan todos los contribuyentes cumpliendo con los requisitos previstos por el Servicio de Rentas Internas, por ello el Estado busca consolidar la cultura tributaria para incrementar el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de los contribuyentes, ya que según varios estudios se considera que existen varios problemas como: la falta de una correcta cultura tributaria, la evasión tributaria, el comercio informal, entre otros.

El objetivo principal de este trabajo de investigación, es determinar el nivel de conocimiento de obligaciones y derechos tributarios que existe en las personas propietarias de una unidad de taxi pertenecientes a la Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay (AFUT), desde el momento de obtener un Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Como parte de la investigación se da a conocer la labor desempeñada por la Asociación Frente Unido de Taxistas (AFUT), considerando que su principal enfoque es la ayuda que presta a cada uno de los socios, al momento de desempeñar sus actividades como taxista. También se desarrollan conceptos básicos de tributación hasta identificar y conocer cada una de las obligaciones y derechos que tiene una persona al momento de estar inscritos al Registro Único de Contribuyentes (RUC) y ser propietario de un taxi.

En base al análisis realizado para el presente trabajo, se evalúa el grado de conocimiento de cada uno de los socios, dando como resultado todos los factores que influyen para el incumplimiento, sanciones y multas que existen por el mal manejo de cultura tributaria dentro de la asociación, ya que al finalizar se busca ser un aporte ofreciendo una propuesta de mejora mediante una guía tributaria, en donde proporcione toda la información utilizando canales de comunicación viables, los cuales proporcionen todos los servicios que ofrece el Servicio de

Rentas Internas, ya que se espera como resultado la disminución del riesgo tributario asociado a todas las actividades diarias que realizan los propietarios de taxis como la asociación.

Capítulo 1

Entorno General

1.1 Generalidades de la Asociación Frente Unido de Taxistas AFUT

La Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay (AFUT), es un gremio creado para ayudar a las personas propietarias de taxis pertenecientes a compañías; su objetivo principal es salvaguardar los intereses de los sindicatos y de todos sus afiliados quienes lo conforman, exponen sus opiniones sobre la situación laboral, salarial y en cuanto a las medidas correctas para llevar su organización, a través, actividades de sindicatos de empresas, sindicatos con filiales y organizaciones sindicales integradas por sindicatos afiliados y constituidas en función del oficio de sus miembros o en función de criterios geográficos, estructurales o de otra índole (Ecuador Negocios, 2020).

Se encuentra ubicada en la calle de los Puruhuales s/n, Totoracocha, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, en donde se agrupan 31 empresas, cada una cuenta con su representante legal y los socios que lo integran, es así, que tenemos como resultado un total de 1130 socios hasta la fecha.

1.1.1 Reseña histórica

Esta asociación es una corporación de derecho privado, denominada “FRENTE UNIDO DE TAXISTAS DE AZUAY” cuyas siglas son A.F.U.T.A. se constituyó en fecha 03 de marzo de 1983 en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mediante acuerdo ministerial 000222, de fecha 13 de marzo de 1984 como persona jurídica está obligada a cumplir con lo dispuesto en el Título XXIX, del libro primero del Código Civil y más disposiciones emanadas de los organismos competentes. Su duración será indefinida (Reforma de los Estatutos de la Asociación de taxistas del Azuay, 2012).

1.1.2 Misión

La misión de la Asociación Frente Unido de Taxistas “AFUT” es:

Ofrecer a la sociedad garantías, oportunidades y movilización segura en vehículos de excelente estado con conductores profesionales, aptos y capacitados pertenecientes al gremio y defender los intereses de los organismos correspondientes, con el fin de brindar servicios de calidad prestados por el socio.

1.1.3 Visión

La visión que tiene la Asociación Frente Unido de Taxistas “AFUT”, es ser una entidad líder en la ciudad de Cuenca avalando óptimas condiciones de seguridad, limpieza y mecánica, de tal manera que garantice una eficaz, cómoda y segura movilidad al momento del servicio tanto para el cliente como para nuestros socios.

1.1.4 Objetivos Generales

- Promover la organización, la unidad y disciplina entre las personas que se dedican al transporte de pasajeros en taxi, en la provincia del Azuay.
- Luchar infatigablemente para mantener las fuentes de trabajo, defendiendo de forma continua y permanente los derechos y anhelos de superación de todos sus asociados.
- Normar las actividades de la Institución y la de sus asociados, de acuerdo a las Normas Constitucionales, precepto Jurídicos y Organismos Pertinentes.
- Fomentar y colaborar en los procesos de organización e integración de Instituciones iguales o similares a nivel local, provincial y nacional con la

finalidad de propender al fortalecimiento y solidaridad de los taxistas ecuatorianos.

- Propender a la superación de sus asociados en los ámbitos económico, social, cultural, profesional, técnico y en general con todo aquello que contribuya al mejoramiento de las condiciones de los asociados y a la óptima prestación de sus servicios en bien de la sociedad. (Reforma de los Estatutos de la Asociación de taxistas del Azuay, 2012, p. 2)

1.1.5 Objetivos Específicos

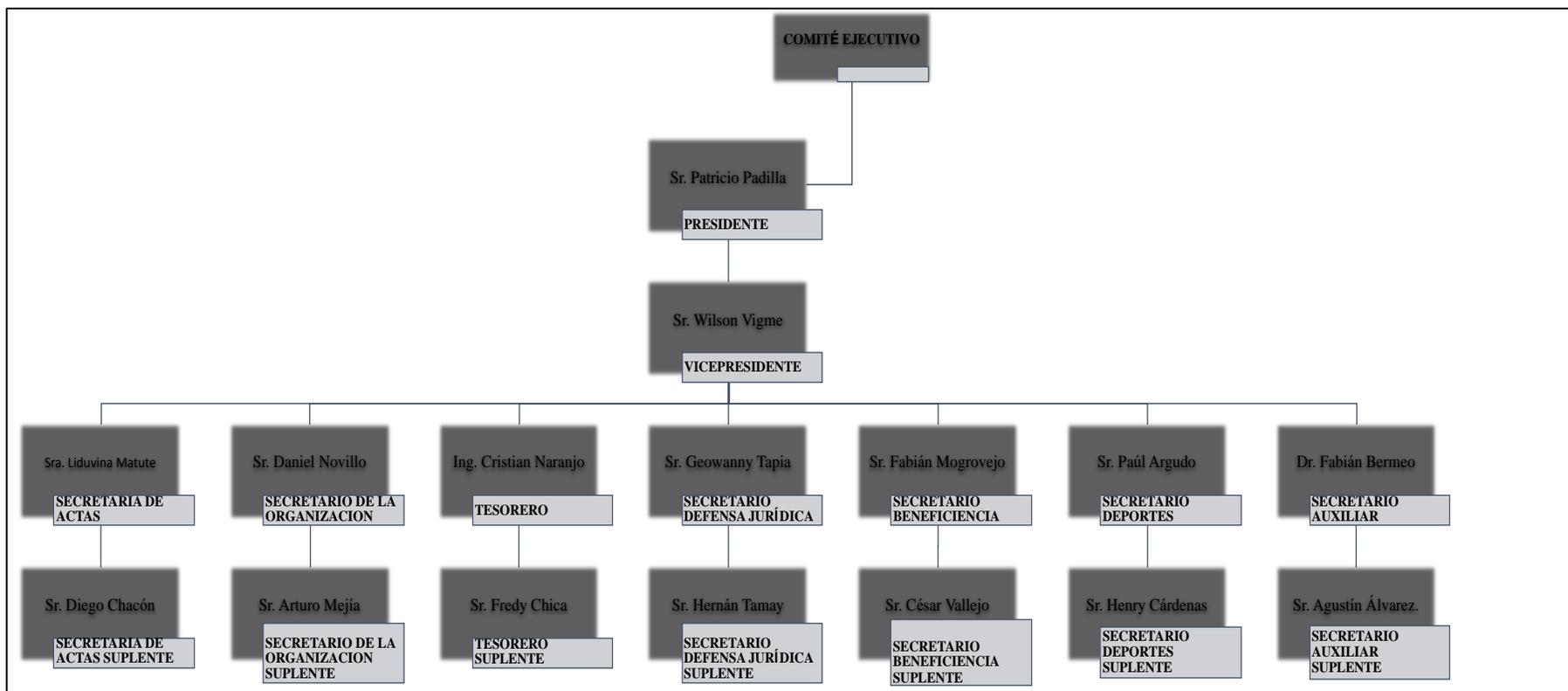
- Impulsar la creación de Cajas de Crédito, Cooperativas, Fondos de ayuda para Accidentes, Fondo Mortuario, Cuerpo de Bóvedas y cualquier otro beneficio que mediante la ayuda mutua puedan ser financiados con esfuerzos propios en beneficio común de sus asociados.
- Organizar actos deportivos y culturales que permitan el mantenimiento de relaciones cordiales entre sus asociados, familiares y organizaciones fraternas, así como para solventar la economía de la Asociación para cumplir con sus objetivos y finalidades.
- Elaborar y dar a conocer a sus miembros el Estatuto y los Reglamentos Internos con el fin de normar en la mejor forma la marcha administrativa de la Institución, así como para establecer las diversas regulaciones en el otorgamiento de beneficios y obligaciones de sus asociados.
- Afiliarse a los organismos matrices de carácter Provincial, Nacional o Internacional que estimare conveniente, siempre que exista concordancia en los objetivos de la Asociación y la afiliación no sea impuesta, ni obligatoria.

- Cumplir con las demás actividades que concuerden con sus principios fundamentales, siempre que no se oponga a expresas disposiciones legales.
(Reforma de los Estatutos de la Asociación de taxistas del Azuay, 2012, p. 2)

1.1.6 Estructura Funcional

La Asociación Frente Unido de Taxistas (AFUT), se encuentra dirigida por 16 personas, las cuales deben ser electas previamente por parte de todos los socios que la conforman, dentro de las últimas elecciones realizadas en diciembre 2019 los representantes elegidos son los siguientes:

Gráfico 1 Organigrama Estructural AFUT



Fuente: Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay
Elaborado por: Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay

Las funciones de cada puesto se encuentran definidas de la siguiente manera:

- **Atribuciones del comité ejecutivo**

Las atribuciones del comité ejecutivo, están dictadas por el artículo 33 de Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012) con las siguientes:

- a) Reunirse en forma ordinaria el último día martes de cada mes y de manera extraordinaria cada vez que el caso lo requiera.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General.
- c) Planificar todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con la finalidad de que las mismas no resulten improvisadas y se conduzcan en la mejor forma posible.
- d) Resolver sobre ingresos de los nuevos miembros y de las renunciaciones voluntarias presentadas por los socios.
- e) Autorizar los gastos extraordinarios que se tuvieren que efectuar en beneficio de la Asociación y sus socios, en los términos y limitaciones establecidas en el Reglamento Interno.
- f) Orientar, planificar y tomar las resoluciones que se estimen necesarias, con la finalidad de cumplir con cualquier acción de mejoramiento y progreso de la Asociación.
- g) Imponer sanciones a los miembros, de acuerdo a las disposiciones constantes en el Estatuto y Reglamento Interno.

- h) Llamar al respectivo suplente para principal izarlo en el caso de que se produzca alguna vacante en la Directiva, sea esta temporal o definitiva: y, nombrara un nuevo suplente para que lo supla a éste.
- i) Designar a los funcionarios que fueren necesarios, tales como: Asesores, Médicos, Contadores y más cargos al servicio de la Asociación y de sus integrantes.
- j) Efectuar las designaciones que fueren necesarios de funcionarios, para que desempeñen cargos o empleos en la Institución.
- k) Autorizar al presidente la suscripción de cualquier contrato que fuere de interés para la Institución.
- l) Reformar el Estatuto y los Reglamentos, para someterlo a discusión y aprobación en la Asamblea General.
- m) Presentar a la Asamblea General un informe detallado de todas las actividades cumplidas en el año con los cambios y recomendaciones para el próximo periodo, incluyendo el informe económico que será firmado por todos los miembros del Comité Ejecutivo.
- n) Cada miembro del Comité Ejecutivo será responsable de todas y cada una de sus actuaciones dentro de la Asociación, como de los bienes económicos y materiales de la misma y que estuvieren bajo su responsabilidad. (p. 10)

- **Presidente**

De acuerdo al artículo 34 de Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012)

El presidente ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, como tal deberá cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, con lo prescrito en los reglamentos y con las siguientes disposiciones Estatutarias:

- a) Convocar por intermedio del Secretario de Actas y Comunicaciones a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y universales, así como a las sesiones del Comité Ejecutivo de conformidad con el Estatuto y Reglamento Interno.
- b) Elaborar conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, las convocatorias y el orden del día para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Instalar y dirigir todas las Asambleas Generales y sesiones de Comité Ejecutivo.
- d) Suscribir con el Secretario de Actas y Comunicaciones las actas respectivas, luego de ser debidamente aprobadas por la Asamblea General, cuando se requiera que el acta sea aprobada en la misma asamblea, se concederá un receso prudente hasta elaborar la misma.
- e) Suscribir y dirigir la correspondencia, conjuntamente con el Secretario de Actas y Comunicaciones.
- f) Firmar todas las órdenes de ingresos y egresos de la Asociación en unión del Tesorero, siendo los dos responsables solidarios en el manejo de los fondos de la Asociación.
- g) Tomar la promesa de estilo a los miembros que ingresaren a la Institución, luego de haber sido aceptados por el Comité Ejecutivo.
- h) Informar al Comité Ejecutivo por las faltas cometidas por los socios para determinar las sanciones establecidas en el Estatuto y Reglamento Interno.

- i) Encargar la Presidencia al vicepresidente cuando por razones justificadas no pudiera ejercer su cargo, solicitando el permiso previo al Comité Ejecutivo o Asamblea General.
- j) Presentar ante la Asamblea General por escrito un informe anual, en forma detallada de sus actividades correspondientes a su período administrativo.
- k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General. (p. 11)

- **Vicepresidente**

Según el artículo 35 de la Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012), señala que:

El vicepresidente será el encargado de subrogar en sus funciones al Presidente cuando éste se encontrare impedido de ejercer su cargo siendo sus atribuciones las mismas que se establece en el estatuto y las que constaren en los reglamentos internos con los mismos deberes y atribuciones. (p. 12)

- **Tesorero**

De acuerdo al artículo 36 de la Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012), corresponde al tesorero de la asociación:

- a) Llevar adecuadamente los libros de contabilidad, comprobantes de depósitos bancarios, estados de cuentas, planillas, facturas y toda la documentación que tenga relación con los Ingresos y egresos de la Asociación.
- b) Presentar los Libros de Contabilidad y más documentos cuando sea requerido por escrito y en el plazo establecido por la Asamblea General.

- c) Recibir y entregar mediante inventario o fiscalización todos los bienes económicos y materiales a su cargo.
- d) Elaborar conjuntamente con los miembros de Comité Ejecutivo la proforma del presupuesto anual de gastos, la misma que será resuelta por la Asamblea General.
- e) Poner en consideración de la Asamblea General el sistema de recaudación, con el objeto de que le permita desarrollar sus actividades y dar facilidades a sus asociados, luego de ser aprobado.
- f) Recaudar y precautelar todos los ingresos constantes en el Estatuto y el Reglamento Interno.
- g) Depositar en el término de CINCO (5) días, el dinero de la Institución en la cuenta bancaria correspondiente después de la fecha de recaudo.
- h) Luego de ingresar los fondos en la cuenta bancaria de la Institución, realizará los pagos mediante cheques u órdenes de pago girados a nombre de los beneficiarios.
- i) Respaldar todo egreso por medio de facturas, planillas o cualquier otro documento legal que compruebe y justifique los gastos efectuados.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente todos los egresos, siendo responsables solidarios en el manejo de los fondos institucionales.
- k) Abstenerse de efectuar egresos que no estuvieren previstos en el presupuesto o que no fueren autorizados por el Presidente, por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.

- l) Presentar el informe escrito y detallado sobre ingresos y egresos en la última Asamblea correspondiente a cada año de su periodo.
- m) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. (pp. 12-13)

- **Secretario de actas y comunicaciones**

En el artículo 37 de la Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012), son obligaciones del secretario de actas y comunicaciones las siguientes:

- a) Mantener al día los libros de Actas de las asambleas Ordinarias, Extraordinarias Universales y de las sesiones del Comité Ejecutivos, dará lectura de éstas para su aprobación y luego de lo cual la suscribirá conjuntamente con el Presidente.
- b) Efectuará las convocatorias a las Asambleas Generales y sesiones del Comité Ejecutivo, previa autorización del Presidente; en las convocatorias deberá haber constar todos los datos necesarios incluyendo los puntos a tratarse.
- c) Constatará el quórum reglamentario en las Asambleas en general y Sesiones del Comité Ejecutivo informado del particular al Presidente.
- d) Escrutará los votos y dará a conocerlos resultados dentro de todas las Asambleas, exceptuando la Asamblea Eleccionaria.
- e) Suscribirá conjuntamente con el Presidente toda la correspondencia y documentos oficiales de la Asociación.
- f) Mantendrá bajo su responsabilidad y cuidado el archivo con toda la documentación oficial de la Asociación respondiendo por cualquier alteración, mutilación o pérdida de dichos documentos a su cargo.

- g) Conferirá copias certificadas de los documentos de la Asociación a los socios que soliciten por escrito, el valor de las copias correrá a cuenta del solicitante.
 - h) Notificará al Comité Ejecutivo o Presidente, cuando por razones justificadas no pudiera asistir a las sesiones, la notificación deberá ser con el tiempo prudencial debiendo entregar el Libro de Actas al Secretario Auxiliar con la finalidad de que las actas puedan ser leídas y debidamente aprobadas.
 - i) Cumplirá con las demás obligaciones que determine el Reglamento Interno y con las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.
- (p.13)

- **Secretario de organización y disciplina:**

Para el cumplimiento de las obligaciones del secretario de organización y disciplina, se encuentran expuestas en el artículo 38 de la Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012), con las siguientes:

- a) Procurar el fortalecimiento de la Asociación, logrando el ingreso de nuevos socios y evitando renunciadas injustificadas de los mismos.
- b) Mantener actualizado el libro de registros de los asociados con todos los datos y documentos de los mismos.
- c) Planificar conjuntamente con los demás secretarios en la planificación y desarrollo de toda actividad tendientes al mejoramiento de la Asociación.
- d) Firmar con el Presidente el carnet de afiliación de cada socio Activo de la Asociación.
- e) Colaborar con el Presidente en el mantenimiento del orden y disciplina en el desarrollo de las sesiones.

- f) Informar en las asambleas Generales y sesiones del Comité Ejecutivo cualquier denuncia o irregularidad cometida por los socios con la finalidad de adoptar las medidas adecuadas.
- g) Evitar el ingreso a las Asambleas a los socios en estado de embriaguez, o que atenten contra el normal desarrollo de las sesiones.
- h) Cumplir con las demás obligaciones dictadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo. (p.15)

- **Secretario de defensa jurídica y transporte:**

Según el artículo 39 de la Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012), las obligaciones que debe cumplir el secretario de defensa jurídica y transporte son:

- a) Defender los intereses de la Asociación y resolver los conflictos judiciales y extra judiciales relacionados con las actividades profesionales como taxistas, en forma personal o conjuntamente con el Presidente, de ser necesario se contará con el asesoramiento del síndico de la Institución.
- b) Asesorar a los dirigentes y miembros de base de la Asociación, sobre el contenido del Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones, demás Leyes y disposiciones de Tránsito relacionadas con el transporte de pasajeros en la modalidad de taxi.
- c) Colaborar con el Presidente de la Asociación en el desarrollo de las Asambleas como fuera de ellas, en todo aquello que tenga relación a evitar que se violen disposiciones o procedimientos legales que afecten a la Institución.

- d) Solicitar al Comité Ejecutivo la presencia del Síndico o Asesor, cuando dentro de las sesiones del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General se haga necesario ilustrar a los dirigentes o miembros sobre la interpretación y ejecución de alguna Ley o Reglamento Especial de interés para la Asociación y para los asociados.
 - e) Recabar de otros organismos competentes, toda la información y material ilustrativo para ser difundido entre los miembros de la Asociación.
 - f) Poner en conocimiento del Presidente, de la Asamblea General o el Comité Ejecutivo cualquier abuso de autoridad cometido contra los asociados, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que eviten se cometan perjuicios contra los miembros.
 - g) Cumplir con las demás obligaciones que le determine el Reglamento Interno con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- (p.15)

- **Secretario de beneficencia:**

Según el artículo 40 de la Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012), son obligaciones del secretario de beneficencia las siguientes:

- a) Llevar una lista de los miembros activos y hacer una carpeta con toda la documentación actualizada de los mismos.
- b) Preocuparse para que los miembros registren a los beneficiarios de su fondo mortuario, entendiéndose que los miembros que no cumplan con este requisito estarán renunciando a este beneficio en favor a la Asociación.

- c) Mantener actualizadas las pólizas de fondo mortuario con todos los datos y endosos necesarios, desde la fecha en que este beneficio pueda ser otorgado al socio, previo financiamiento y regulaciones necesarias.
- d) Presentar toda la ayuda necesaria a los familiares de los miembros que fallecieren, poniendo a disposición de los deudos el local de la Institución en los casos requeridos.
- e) Preocuparse porque todas las ayudas y beneficios que vayan a ser proporcionados a los asociados se los otorgue previo el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las que para cada caso se establezcan en el Reglamento Interno.
- f) Actualizará el registro de beneficios que brinda la asociación a los asociados, debiendo rendir un informe en la última Asamblea General correspondiente a su período.
- g) Informará a la Asamblea General sobre la creación o cambios que existan en las Cajas de Ahorros, cooperativas de Vivienda o de cualquier otra línea, en las que se interesen los asociados.
- h) Autorizará para que los miembros y familiares puedan ser atendidos por los médicos de la Institución, cuando la asociación cuente con este beneficio y se lo hará de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno.
- i) Informar al Presidente y Tesorero cuando se vaya a entregar cualquier tipo de ayuda a los socios, con la finalidad de que estos directivos autoricen y entreguen lo que corresponda al socio de conformidad con el Estatuto y el Reglamento Interno.

- j) Será el portavoz ante la Asamblea General para lograr ayudas especiales en beneficio de los miembros en los casos no previstos en el Estatuto o Reglamento Interno, la Asamblea General quedará en la potestad de acordar lo más conveniente.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que le señale el Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo. (p.16)

- **Secretario de cultura y deportes**

De acuerdo al artículo 42 de la Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012), corresponde al secretario de cultura y deportes cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Organizar eventos culturales, deportivos, curso de capacitación, conferencias y cualquier otro acto que permita a los socios tener mayor conocimiento de sus derechos institucionales y obligaciones, mejorando su perfil profesional y técnico.
- b) Organizar eventos deportivos con otras instituciones iguales o similares, con el fin de lograr la fraternidad con otras organizaciones.
- c) Organizar campañas tendientes a lograr que se conozca la existencia de la Asociación, con el objeto de realzarla ante la opinión pública y otras instituciones.
- d) Asistir a los actos públicos, ciclos de conferencias y todo acto relacionado con los objetivos de la Asociación cuando fuese designado por el Presidente de la Institución.

- e) Participar activamente en la planificación y realización de los actos programados por la institución.
- f) Elaborar boletines informativos, revistas, periódicos, espacio radial o cualquier otro programa o medio de difusión que permita hacer conocer a los asociados y público en general, la existencia y acciones de la Asociación.
- g) Cumplir con sus obligaciones y con las resoluciones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y las disposiciones del Reglamento Interno. (p. 17)

- **Secretario auxiliar:**

Para el cumplimiento de las obligaciones por parte del secretario auxiliar, se pone a disposición el artículo 42 de la Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay (2012), con las siguientes:

- a) Colaborar con el Presidente de la Asociación, en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Cumplir con todas las Comisiones que le fueren designadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Asociación.
- c) Colaborar con el Secretario de Actas y Comunicaciones, en las convocatorias efectuadas para la Asamblea General y las sesiones del Comité Ejecutivo, logrando que las mismas lleguen a conocimiento de todos los asociados y conseguir de esta manera una mayor concurrencia.
- d) Colaborar con el Secretario de Organización y Disciplina dentro de las Asambleas Generales, con la finalidad de que las mismas se desarrollen normalmente.

- e) Colaborar con los programas y planes de trabajo de las diferentes Secretarías, cuando el titular de las mismas requiera de su ayuda.
- f) Estará a su cargo el mantenimiento del local de la Institución.
- g) Actuar por su propia iniciativa o por solicitud de cualquier otro dirigente, en todo lo que tenga relación a las acciones en beneficio a la Institución y sus asociados. (p. 18)

1.1.7 Asociados

La Asociación Frente Unido de Taxista del Azuay “AFUT”, cuenta con la agrupación de 31 empresas dentro de la ciudad de Cuenca, las cuales se encuentran conformadas con diferentes socios, dando un total de 1130.

A continuación, se presenta el listado de empresas junto con su representante legal:

Tabla 1 *Listado De Empresas que Pertenecen al AFUT*

| Empresa | Número de Socios | Representante |
|----------------------|-------------------------|----------------------|
| 22 De Marzo | 37 | Martín Peralta |
| Alemán Chumbi Vivar | 44 | Ricardo Jara Gualpa |
| Aman Taxi S.A | 19 | Edwin Astudillo |
| Atahualpa | 28 | Raúl Barros |
| Cenepa Ecuador | 34 | Fabián Mogrovejo |
| Centinela Del Austro | 45 | Jaime Vásquez Jimbo |
| Condor Contaxi S.A | 37 | John Alvarado León |
| Conquis Tadorsa S.A | 46 | Fausto Galarza |
| Cris Taxi S.A | 54 | John Coronel |
| Empretaxis | 32 | Fernando Vega |
| Independiente | 40 | John Segarra |
| Las Pencas S.A | 62 | Manuel Perguachi |

| | | |
|--------------------------------|-------------|-----------------------|
| Las Retamas | 41 | Ángel Toledo |
| Politaxi | 29 | Manuel Calle |
| Primatax S.A. | 38 | Fredy Encalada |
| Ritax Cuenca S.A | 41 | Manuel Faican |
| Rosalía Arteaga | 76 | Over Macas |
| Rumiñahui Gerum S.A. | 30 | Edgar Urgiléz |
| Rutas Rutaxis S.A | 24 | Juan Parra |
| S. Cruz | 22 | Lauro Parra |
| Sucre Tax S.A | 29 | Gerardo Abril |
| Tax Altiplano | 40 | Ivan Moreno |
| Taxi Monay | 25 | Jorge Luis Balarezo |
| Taxi Volvo | 24 | Wilson Balarezo |
| Taxichav C.A | 21 | Marcos Gallegos Parra |
| Taxiradio Quinta Chica S. A | 45 | Walter Deleg |
| Transcalvario | 38 | Jorge Buñay |
| Transmiraflores | 33 | Luis Piedra |
| Transvista | 45 | Carlos Humberto Pulla |
| Trece De Febrero | 18 | Rolando Campoverde |
| Triunfazuay | | Julio Calle |
| Total | 1130 | |

Fuente: Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay.
Elaborado por: Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay.

1.1.8 Análisis del estado actual del AFUT

El análisis FODA consiste en realizar una correcta evaluación de todos los factores con mayor relevancia considerados dentro de la asociación, es decir, se analiza en su conjunto la situación interna como la externa para tener una perspectiva general de la situación en la que se encuentra la AFUT.

El análisis FODA que realizamos determina todas las variables que se han considerado dentro de la Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay, con el propósito de reforzar sus ventajas frente a la competencia, detectar las debilidades que pueden ser causa de problemas internos, descubrir las amenazas que se encuentra en el entorno, para tratar de minimizar sus efectos y por último aprovechar de todas las oportunidades para lograr así las metas propuestas.

Tabla 2 *Análisis FODA del AFUT*

| Fortalezas | Debilidades |
|--|---|
| Cuenta con un grupo sólido de socios. | No existe tecnología apropiada para llevar a cabo todos los procesos dentro de la asociación. |
| Posee infraestructura propia, es decir, instalaciones propias y en buen estado. | Ausencia de capacitación para los socios referente a su nivel de cultura tributaria. |
| Los recursos financieros son manejados correctamente dentro de la asociación. | Impuntualidad en pagos de aportes por parte de los socios del gremio. |
| Posee la capacidad de cumplir la normativa. | No existe una buena difusión en medios publicitarios. |
| Existe una buena comunicación entre la asociación y todos los socios que pertenecen. | Poco control sobre el tema tributario dentro de la asociación. |
| Oportunidades | Amenazas |
| Creación de una nueva aplicación móvil para el servicio a la sociedad. | Cambios políticos y económicos dentro del país provocan inestabilidad. |
| La creación de nuevas leyes permite un correcto funcionamiento. | Falta de oportunidades laborales. |
| Apertura de negocios en nuevos mercados. | Aumento de competencia por nuevas alianzas. |
| Implementación de nuevos convenios con proveedores o socios. | Incremento de tasas y aranceles dentro del país. |
| Búsqueda de nuevos socios que quieran pertenecer a la asociación. | Implementación y mantenimiento vehicular más exhaustivo. |

Fuente: Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Tabla 3 *Análisis FODA Cruzado de la AFUT*

| MATRIZ FODA CRUZADA | OPORTUNIDADES | AMENAZAS |
|--|--|---|
| | Creación de una nueva aplicación móvil para el servicio a la sociedad. | Cambios políticos y económicos dentro del país provocan inestabilidad. |
| | Las normas legales permiten un mejor funcionamiento. | Falta de oportunidades laborales. |
| | Apertura de nuevos mercados. | Aumento de competencia por nuevas alianzas. |
| | Implementación de nuevos convenios con proveedores. | Incremento de tasas y aranceles. |
| | Búsqueda de nuevos socios. | Implementación y mantenimiento vehicular más exhaustivo. |
| FORTALEZAS | ESTRATEGIAS FO | ESTRATEGIAS FA |
| Cuenta con un grupo sólido de socios. | Utilizar el conocimiento que tienen todos los socios sobre el negocio para que de esta manera pueda comenzar la búsqueda de nuevos clientes y ampliar el mercado. | Desarrollar políticas para la entrega de los recursos financieros, con el fin de otorgar créditos a los socios para la implementación y mantenimiento de las diferentes unidades por la crisis que pasa el país, y de esta manera evitar costos financieros elevados. |
| Posee infraestructura propia, es decir, instalaciones propias y en buen estado. | Crear un plan que permita la optimización de recursos y tecnología dentro de la asociación con la finalidad de ofrecer un mejor servicio y comunicación entre todos los socios. | Implementar un programa donde se de ha conocer la asociación en el mercado y de esta manera minimizar el impacto de la competencia. |
| Los recursos financieros se manejan adecuadamente dentro de la asociación. | | |
| Posee la capacidad para cumplir la normativa. | | |
| Buena comunicación entre la asociación y todos los socios que pertenecen. | | |
| DEBILIDADES | ESTRATEGIAS DO | ESTRATEGIAS DA |
| No existe tecnología apropiada para llevar a cabo todos los procesos. | Buscar alianzas estratégicas con empresas de vehículos como talleres con la finalidad de obtener descuentos y planes de financiamiento minimizando los costos de cada operación. | Realizar un estudio que permita verificar las herramientas y nuevas tecnologías para que puedan ser implementadas con el fin de ofrecer un mejor servicio. |
| Ausencia de capacitación para los socios referente a su nivel de cultura tributaria. | Desarrollar una estrategia que permita implementar una cultura tributaria donde cada socio tenga claro que obligaciones debe cumplir. | Diseñar un programa que sea destino para la capacitación de todos los socios y así evitar el pago de multas e intereses por retrasos con el SRI. |
| Impuntualidad en pagos de aportes por parte de los socios. | | |
| No existe una buena difusión en medios publicitarios. | Realizar un estudio sobre la tecnología que se maneja en el mercado con el fin de invertir en equipos necesarios para un mejor desarrollo de las diferentes actividades dentro de la asociación. | Incrementar la publicidad con el fin de realizar campañas para posicionarnos dentro del mercado y así ser considerados con un servicio de valor agregado para los socios como para sus clientes. |
| Poco control sobre el tema tributario dentro de la asociación. | | |

Fuente: Investigación Directa AFUT.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Capítulo 2

Entorno Legal

2.1 Conceptos Básicos

Empezaremos con definiciones de conceptos que son considerados básicos para entender los temas determinados acerca de la cultura tributaria.

2.1.1 Sistema Impositivo

- Sistema: “Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí” (Real Academia Española, 2020, párrafo 1).
- Impositivo: “Que impone. Perteneciente o relativo al impuesto público ” (Real Academia Española, 2020, párrafo 1).

De esta manera podemos indicar que Sistema Impositivo es un conjunto de medidas económicas direccionadas a la obtención de ingresos tributarios para costear los gastos generados por el estado.

2.1.2 Contribuyente

En el artículo 25 perteneciente al Código Tributario (2018), se define al contribuyente como:

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (p. 7)

La Asociación Frente Unido de Taxistas (AFUT), es un gremio al cual pertenecen todas las compañías de taxis de la ciudad de Cuenca, por lo tanto, los contribuyentes que pertenecen a dicha asociación, tienen un Registro Único de Contribuyentes o Régimen Impositivo Simple Ecuatoriano personal, considerando que es un requisito básico para poder obtener el permiso de funcionamiento para su unidad de taxi.

2.1.2.1 Registro Único de Contribuyente (RUC)

La Ley de Registro Único de Contribuyente RUC, en su artículo 1, lo define como “un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria” (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2004, p. 1).

Por lo tanto, sirve para la realización de cualquier actividad económica permanente u ocasional dentro del Ecuador, que lleva consigo el número de identificación asignado ya sea para personas naturales y/o sociedades, que se consideren como titulares de bienes o derechos por lo que deben pagar impuestos.

Los propietarios de taxis pertenecientes al AFUT, considerados como contribuyentes, deberán cumplir los deberes formales que se encuentran determinados en artículo 96 del Código Tributario (2018), mismos que son:

1. Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen.
2. Solicitar los permisos previos que fueren del caso.
3. Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus

operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita.

4. Presentar las declaraciones que correspondan.
5. Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca. (p. 26)

2.1.2.2 Régimen Impositivo Simplificado (RISE).

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), se incorpora desde el año 2017 y facilita el pago del impuesto a la renta e IVA, con el fin de crear una cultura tributaria dentro del país y a su vez lograr una correcta recaudación, considerando principalmente aquellos contribuyentes pequeños y proponiendo un procedimiento sencillo; el cual busca el respaldo en el cobro de los impuestos principales que existen dentro del país.

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (2018) en su artículo 97.2 considera:
Las personas naturales cuyos ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados, además excluye a los profesionales, y de esa manera el RISE es orientado a pequeños contribuyentes con cuotas mensuales fijas y bajas. (p. 45)

Los beneficios que ofrece el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) son:

1. No realizar declaraciones mensuales o semestrales
2. No se le realizan al contribuyente retenciones de ningún tipo.
3. Se debe entregar comprobantes de venta, es decir, notas de venta o ticket de máquina registradora autorizada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.

4. El contribuyente no es una persona obligada a llevar contabilidad
5. Al momento de realizar la contratación de un nuevo trabajador y que se encuentre afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá descontar el 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50%.

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), busca regularizar las actividades informales que se manejan dentro del país involucrando voluntariamente a todas las personas para su recaudación en base a cuotas mensuales muy bajas, podrán ingresar los siguientes contribuyentes.

1. Comerciantes minoristas.
2. Transportistas.
3. Restaurantes y hoteles.
4. Pescadores.
5. Agricultores.
6. Mineros.
7. Ganaderos.
8. Trabajadores autónomos.
9. Avicultores.
10. Otros servicios.

Todos los contribuyentes antes mencionados pertenecientes al RISE, se rigen en base a la tabla detallada a continuación:

Tabla 4 Cuotas RISE 2020 – 2022

| Categorías | | | | | | | |
|------------------------|-----------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Ingresos anuales | 0 - 5.000 | 5.001 - 10.000 | 10.001 - 20.000 | 20.001 - 30.000 | 30.001 - 40.000 | 40.001 - 50.000 | 50.001 - 60.000 |
| Ingresos promedio | 0 - 417 | 417 - 833 | 833 - 1.667 | 1.667 - 2.500 | 2.500 - 3.333 | 3.333 - 4.167 | 4.167 - 5.000 |
| Actividades | | | | | | | |
| Comercio | 1,43 | 4,29 | 8,59 | 15,74 | 21,48 | 28,62 | 37,21 |
| Servicios | 4,29 | 22,9 | 45,8 | 85,87 | 130,24 | 187,49 | 257,62 |
| Manufactura | 1,43 | 7,17 | 14,31 | 25,77 | 35,79 | 45,8 | 64,41 |
| Construcción | 4,29 | 15,74 | 32,92 | 61,54 | 87,31 | 135,97 | 193,22 |
| Hoteles y restaurantes | 7,17 | 27,19 | 54,39 | 94,46 | 150,28 | 206,1 | 260,48 |
| Transporte | 1,43 | 2,86 | 4,29 | 5,72 | 18,6 | 38,64 | 70,13 |
| Agrícolas | 1,43 | 2,86 | 4,29 | 7,17 | 11,45 | 17,17 | 21,48 |
| Minas y canteras | 1,43 | 2,86 | 4,29 | 7,17 | 11,45 | 17,17 | 21,48 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

Como podemos observar, las cuotas que se pagarán mensualmente son en base a los ingresos mensuales y anuales, y dependen de las actividades económicas que los contribuyentes realizan.

Una de las actividades que mayor pago generan son las de hoteles y restaurantes.

- **Cuota a la fecha:** El contribuyente puede cancelar su cuota del periodo que corresponde incluyendo las cuotas vencidas, tomando en consideración los intereses por concepto de mora que se recargan.
- **Cuota global:** El contribuyente puede cancelar su cuota del período que corresponde y de todos los meses restantes de año, el pago debe ser al inicio del año en curso.

Las fechas de pago de cuotas del RISE, se realizan mediante el noveno dígito del RUC del contribuyente y se rigen con la fecha máxima señalada en la siguiente tabla a continuación:

Tabla 5 *Fecha de Pago Cuotas RISE*

| Noveno Dígito RUC | Fecha Máxima de Pago | Noveno Dígito RUC | Fecha Máxima de Pago |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 1 | 10 | 6 | 20 |
| 2 | 12 | 7 | 22 |
| 3 | 14 | 8 | 24 |
| 4 | 16 | 9 | 26 |
| 5 | 18 | 0 | 28 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

2.1.3 Cultura Tributaria

A continuación, especificaremos términos básicos previos a definir la cultura tributaria:

Cultura: “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.” (Real Academia Española, 2020, párrafo 1).

El concepto de cultura tributaria según Méndez (2004), es un conjunto de valores y conocimientos que son adquiridos por la sociedad con base a la tributación y las leyes que lo rigen, es decir, se manifiesta como una conducta por el cumplimiento de los deberes y derechos tributarios.

La cultura tributaria se considera como una lucha constante contra la evasión fiscal ya que es considerado como un tema de gran importancia en cuanto a recaudación; su impacto en la sociedad es indispensable para el desarrollo de estrategias y estabilidad económica del país, por este motivo, es necesario tener un uso correcto de cultura tributaria que permita a todas las personas cumplir con sus obligaciones.

Los tributos son considerados como los principales ingresos que tiene el país, por lo que se espera que toda la sociedad que se encuentra involucrada tenga a su disposición el conocimiento suficiente sobre sus obligaciones para llevar una cultura tributaria de manera correcta, a su vez, el Estado tiene como fin proporcionar todos los medios necesarios para que pueda cumplirse y así garantizar que los servicios públicos sean eficientes y eficaces, ya que en la ley se estipula como un deber constitucional.

Al final, lo que se espera es concientizar que todas las contribuciones que realizan las personas constituyan un aporte responsable y necesario, ya que sus beneficios a futuro son colectivos.

2.1.4 Cumplimiento Voluntario

Para poder entender a que hace referencia el cumplimiento tributario hemos considerado partir de las siguientes definiciones:

- **Cumplimiento:** “Perfección en el modo de obrar o de hacer algo” (Real Academia Española, 2020, párrafo 1).
- **Voluntario:** “Persona que, entre varias obligadas por turno o designación a ejecutar algún trabajo o servicio, se presta a hacerlo por propia voluntad, sin esperar a que le toque su vez” (Real Academia Española, 2020, párrafo 1).

El cumplimiento voluntario es una categoría que se encuentra considerada como una parte esencial de la Administración Tributaria, que busca una mayor recaudación tributaria, el Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene como objetivo incrementar la eficiencia y efectividad en todos sus procesos. El enfoque que se aplica es directo al cumplimiento tributario mediante la aplicación de estrategias, reformas normativas y cambios económicos sociales. Uno de los

objetivos que se ha logrado y se encuentra reflejado, es el incremento del cumplimiento oportuno del Impuesto a la Renta (IR) y la declaración a tiempo por parte de los contribuyentes (Servicio de Rentas Internas, 2017)

En conclusión, el cumplimiento voluntario está dado por las personas que realizan sus obligaciones con el Estado en el plazo establecido, es decir, a tiempo según lo estipulado en calendarios tributarios, teniendo como resultado su información al día y evitando así el pago de multas.

2.2 Administración Tributaria

La Administración Tributaria en nuestro país está a cargo del Servicio de Rentas Internas (SRI), que mediante su artículo 1 conforme a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (1997), indica que:

Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo. (p.1)

Después de haberla definido como una entidad técnica y autónoma, sujeta a las disposiciones, leyes y reglamentos que sean aplicables, es parte de nuevo concepto de aporte fiscal en el país informando sobre la evasión fiscal y, a su vez fomentando a una cultura tributaria, se encuentra a su cargo el cumplimiento de la normativa establecida vigente, la cual

corresponde exclusivamente a las actividades y funciones que el Estado busca con un aporte justo, equitativo y equilibrado.

Los distintos organismos que conforman la Administración Tributaria, son ejercidos por diversas funciones que están siendo contempladas por tres clases:

- **Administración Tributaria Central:** Su principal función ejecutiva es ejercida por el presidente de la República, y quien la emplea de manera efectiva es el Ministro de Finanzas, considerado como la máxima autoridad en el tema tributario administrativo, a través del Servicio de Rentas Internas y la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- **Administración Tributaria Seccional:** Se desarrolla de acuerdo a las autoridades especiales en las diferentes provincias, como, por ejemplo: prefectos, alcaldes o presidentes de los respectivos consejos municipales.
- **Administración Tributaria de Excepción:** Dentro de esta administración constan las denominadas entidades autónomas, y se la realiza cuando la ley concede el manejo de la gestión tributaria a la propia entidad pública que es acreedora del tributo.

2.2.1 Objetivos de la Administración Tributaria

La Administración Tributaria como un ente del Estado debe cumplir diferentes objetivos, de acuerdo, a los señalados por la página del Servicio de Rentas Internas (2020) y son los siguientes:

1. Incrementar el cumplimiento voluntario a través de la asistencia y capacitación al ciudadano.
2. Incrementar la efectividad en los procesos legales, de control y de cobro.

3. Incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.
 4. Incrementar la Eficiencia Operacional en el Servicio de Rentas Internas.
 5. Incrementar el uso eficiente del presupuesto en el Servicio de Rentas Internas.
 6. Incrementar el desarrollo del talento humano en el Servicios de Rentas Internas.
- (párrafo. 6)

2.2.2 Facultades

Las facultades de la Administración Tributaria, son asignadas por la ley para identificar la obligación tributaria, su función principal es conseguir el ingreso correcto de los tributos, cuyos presupuestos de hecho y de carácter general se encuentran ya establecidos mediante el código tributario con diferentes facultades.

Por lo tanto, la Administración Tributaria tiene la facultad determinadora que constan los procesos legales que están establecidos mediante las leyes para fijar el nacimiento de la obligación tributaria, la base imponible, valor del tributo y por último el sujeto que está siendo obligado.

La facultad resolutoria conlleva a todos los procedimientos que requieren análisis y resoluciones basadas principalmente en la norma que se encuentra vigente en el país. El Servicio de Rentas Internas (SRI), es quien ejerce la facultad sancionadora, para que su aplicación sea correcta establece instructivos, leyes y reglamentos para la aplicación de las diferentes sanciones pecuniarias.

Y, por último, la facultad de recaudación siendo manejada también por el Servicio de Rentas Internas (SRI), construye convenios con las diferentes instituciones del sistema financiero del país, para que el cobro de los tributos pueda realizarse como lo estipula el artículo 71 del

Código Tributario “por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración” (Código Tributario, 2018, p. 20).

2.2.2.1 Facultad Reglamentaria

La Facultad Reglamentaria permite a la administración pública emitir normas, leyes y decretos de carácter general y obligatorio; en Ecuador el presidente de la República es el responsable de emitir las regulaciones aplicables a las leyes fiscales, a su vez, el Director General del SRI y el Gerente General de la Administración Nacional de Aduanas del Ecuador, emitirán regulaciones generales para el cumplimiento de la ley tributaria.

Según el artículo 7 del Código Tributario (2018),

Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración. Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella. En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal. (p. 3)

2.2.2.2 Facultad Determinadora

La facultad determinadora, aprueba todas las acciones para constatar la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y el monto de la obligación tributaria que tiene que ser cubierta por los contribuyentes.

De esta manera, el artículo 68 del Código Tributario (2018), señala que:

La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (p. 19)

2.2.2.3 Facultad Resolutiva

La facultad resolutiva hace referencia a la obligación de recibir y atender todas las solicitudes de petición o reclamos que presenten los contribuyentes, mediante resoluciones en la que consten las normas y principios que se encuentren fundamentados para la resolución de las mismas, durante el tiempo que determine la ley para cada uno de los casos y con las formalidades legalmente establecidas.

Por ello según el artículo 69 del Código Tributario (2018), indica que:

Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos

pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (p. 20)

2.2.2.4 Facultad Sancionadora.

La facultad sancionadora permite al Servicio de Rentas Internas (SRI), aplicar sanciones por contravenciones o faltas reglamentarias en todos los casos previstos en la ley. Por lo tanto, se aplica el artículo 70 del Código Tributario (2018), expresando que, “en las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley” (p. 20).

2.2.2.5 Facultad Recaudadora.

La facultad recaudadora, establece que el Servicio de Rentas Internas (SRI), será responsable de recibir o cobrar los tributos que deben ser cancelados por los contribuyentes de manera oportuna y correcta, culminando así el proceso en el sistema tributario.

Según el artículo 71 del Código Tributario (2018):

La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (p. 20)

2.3 Teoría General De La Tributación

2.3.1 Tributos

Los tributos son contribuciones o pagos que el Estado exige a los ciudadanos con actividades económicas; su finalidad radica en la recaudación de impuestos que se dirigen al financiamiento de obras públicas y, a su vez, a la contribución para el desarrollo integral del país,

con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos mediante el contexto de equidad y justicia, por ello, es considerado como la principal fuente de ingresos en el Ecuador.

La palabra tributo proviene de la voz latina *tributum* que significa carga, gravamen, imposición.

Según Robert Blacio (2011),

El tributo representa una suma de dinero o en especie valorada que se cancela, para satisfacer la obligación de contribuir a la manutención económica de una obra o institución, es sinónimo de impuesto o contribución que se la debe realizar de manera obligatoria. (p. 203)

En Ecuador, se consideran contribuyentes tanto a las personas, empresas, organizaciones o instituciones que realicen actividades económicas, y como resultado por su nivel de ingresos anual, señala si adquieren obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Para los propietarios de taxis, la ley estipula que no pueden prestar sus servicios sin pertenecer al registro único de contribuyentes (RUC), ya que deberán presentar facturas o comprobantes de venta con cada servicio que realicen al día.

Las obligaciones según el tipo de contribuyente son:

Personas naturales: son todas las personas nacionales o extranjeras que realicen actividades económicas en el país. Las personas naturales que cuyos ingresos son mayores a \$300.000 MIL dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA al año, o su capital de trabajo sea mayor a los \$180.000 DOLARES, o cuyos costos y gastos anuales hayan sido superiores a \$240.000 MIL dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, se encuentran obligadas a llevar contabilidad.

Los propietarios de taxis, no pueden conseguir el permiso de operaciones sin antes obtener un Registro Único de Contribuyentes (RUC), ya que deberán presentar facturas o comprobantes de venta por cada carrera que realicen en el día, ya que al final esto ayudara a cumplir sus obligaciones las cuales son:

Persona Natural No Obligada a Llevar Contabilidad

- Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Declaración del Impuesto a la Renta (IR)

Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad

- Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Declaración del Impuesto a la Renta (IR).
- Anexo de retenciones bajo relación de dependencia (RDEP), en caso de

que los propietarios de taxis tengan un empleado a su cargo.

- Anexo Transaccional Simplificado (ATS).

Personas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE)

- Pagar cuota puntualmente o pre pagar el año.
- Emitir comprobantes de venta autorizados.

Además, se debe cumplir con lo indicado en la Ley de transporte en la cual se generan obligaciones como:

- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular
- 1% en la compra de vehículos usados por la transferencia del dominio.

En la actualidad de acuerdo a la Ley de tránsito todos los taxis contarán con un dispositivo denominado taxímetro para el cobro de las tarifas pertinentes durante todo el recorrido y el tiempo empleado para cada pasajero, su uso es obligatorio a nivel nacional ya que al final de cada carrera emite un ticket donde consta el valor de la misma, en caso de no cumplir con las disposiciones tendrán una multa del 15% de la remuneración básica unificada.

2.3.1.1 Fines de los Tributos

Según el artículo 6 del Código Tributario (2018),

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p. 2)

La finalidad con la que se fundamenta la imposición de tributos dentro del país es recaudar ingresos para financiar las diferentes actividades del Estado, a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) a todas las personas particulares o contribuyentes en potestad de una ley que rige por los principios de legalidad, igualdad, proporcionalidad con el fin de cubrir todas las necesidades del Estado.

2.3.1.2 Clasificación de los Tributos.

Los tributos se clasifican en:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales.

2.4 Impuestos

Es el pago que realizan los contribuyentes ya sean personas naturales y sociedades, que por ley están obligados, cuya prestación es exigida por un ente recaudador que la mayor parte es el Estado, para financiar el gasto público. Los impuestos pueden clasificarse según su característica en impuestos directos e indirectos.

- **Impuestos Directos:** Son impuestos que incurren directamente sobre la persona o sociedades, directamente se basan en la capacidad económica ya sea por posesión de un patrimonio y obtención de rentas. Por ejemplo: Impuesto a la Renta (IR).
- **Impuesto Indirectos:** Son aquellos impuestos que se imponen a los bienes, servicios y transacciones que realizan en conjunto, es decir, son los que gravan al consumo o gasto. Por ejemplo: Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.4.1 Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta se considera un tributo de carácter directo de pago obligatorio para todas las personas y sociedades ya sean nacionales o extranjeras con representante en el Ecuador, que grava a los ingresos mayores a \$11.315 dólares anuales (2020), obtenidos a título oneroso o gratuito, descontando los costos y gastos percibidos en el periodo para obtener o conservar como resultado la renta.

De acuerdo con las disposiciones mediante el artículo 2, de la Ley de Régimen Tributario Interno (2018), se proporciona la renta que se aplica para el cálculo de este impuesto, que constan:

Ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

Ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (p. 2)

Por lo tanto, nombraremos todos los ingresos de fuente ecuatoriana que se encuentran considerados mediante el artículo 8, de la Ley de Régimen Tributario Interno (2018) como los siguientes:

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;
2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

5. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

6. Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

7. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

8. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

9. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
10. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
11. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.
12. Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Se considera que el impuesto a la renta se calcula sobre las ganancias obtenidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año dentro del país o en el exterior del periodo fiscal correspondiente. Para el cálculo del impuesto a la renta, se aplicará la siguiente fórmula, tomando en consideración todos los ingresos y gastos percibidos en el año. (p. 3)

Para la liquidación del impuesto a la renta en personas naturales, se tomará como referencia la base imponible, que se contempla por todos los ingresos habituales obtenidos menos los gastos como: mantenimiento, reparación, publicidad, gastos de gestión, suministros, herramientas, materiales, repuestos y por último los gastos del servicio público que va desde enero a diciembre del presente año, ubicándolo en los rangos que se encuentran detallados en la tabla proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tabla 6 Ingresos Impuestos a la Renta 2020

| Año 2020 - En dólares | | | | |
|-----------------------|---------------|--------------|----------|-----|
| Fracción | Exceso Hasta | Impuesto | Impuesto | |
| \$ - | \$ 11.315,00 | \$ - | | 0% |
| \$ 11.315,01 | \$ 14.416,01 | \$ - | | 5% |
| \$ 14.416,01 | \$ 18.018,01 | \$ 155,00 | | 10% |
| \$ 18.018,01 | \$ 21.639,01 | \$ 515,00 | | 12% |
| \$ 21.639,01 | \$ 64.887,01 | \$ 950,00 | | 15% |
| \$ 43.268,01 | \$ 43.268,01 | \$ 4.194,00 | | 20% |
| \$ 64.887,01 | \$ 86.516,01 | \$ 8.518,00 | | 25% |
| \$ 86.516,01 | \$ 115.338,01 | \$ 13.925,00 | | 30% |
| \$ 115.338,01 | En adelante | \$ 22.572,00 | | 35% |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

Al considerar como sujetos pasivos a todos los propietarios de taxis deben realizar su declaración del Impuesto a la Renta (IR), de manera anual, según su noveno dígito del RUC mediante las fechas estipuladas en el siguiente calendario.

Tabla 7 Fecha de pago Impuesto a la Renta 2020

| Noveo dígito RUC/ Cédula | Plazo para Personas Naturales | Plazo para Sociedades |
|--------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| 1 | 10 de marzo | 10 de abril |
| 2 | 12 de marzo | 12 de abril |
| 3 | 14 de marzo | 14 de abril |
| 4 | 16 de marzo | 16 de abril |
| 5 | 18 de marzo | 18 de abril |
| 6 | 20 de marzo | 20 de abril |
| 7 | 22 de marzo | 22 de abril |
| 8 | 24 de marzo | 24 de abril |
| 9 | 26 de marzo | 26 de abril |
| 0 | 28 de marzo | 28 de abril |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

2.4.2 Impuesto al Valor Agregado

El impuesto al valor agregado, es un tributo indirecto en el que se registra el pago por el valor que se agrega al bien o servicio, “en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, ¡de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2018, p. 29).

Las transferencias que no son objeto de este impuesto, es decir, que no causan IVA se encuentran estipuladas mediante el artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (2018) con los siguientes casos:

- Aporte especies a sociedades
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y pasivo.
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- Donaciones a entidades y organismos del sector público.
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condominios para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal. (p. 29)

Por lo tanto, la tarifa que rige el Impuesto al Valor Agregado en el año 2020, es del 0% a todas las transferencias e importaciones y sobre los servicios, de acuerdo al artículo 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2018) con lo siguiente:

- **Tarifa 0%, transferencias e importaciones:**

1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;
2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;
3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;
4. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;

5. Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;
 - a) Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
 - b) Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
 - c) Los que se exporten; y,
 - d) Los que introduzcan al país:
 - i. Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
 - ii. Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

- iii. En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen a favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;
 - iv. Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;
 - v. Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
- e) Energía Eléctrica;
- 6. Lámparas fluorescentes;
 - 7. Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,
 - 8. Vehículos híbridos, o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).
 - 9. Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el Valor en Aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales. En las adquisiciones locales e importaciones

no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

10. El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.
11. Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

- **Tarifa 0% sobre los servicios:**

1. Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
2. Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;
3. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
5. Los de educación en todos los niveles.
6. Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
7. Los religiosos;
8. Los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante Decreto, establezca anualmente el Presidente de la República, previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas;
9. Los funerarios;
10. Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
11. Los espectáculos públicos;
12. Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;
13. Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
 - b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
 - c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

- d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;
14. Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
 15. El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
 16. Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
 17. Los de aero fumigación;
 18. Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
 19. Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten, así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
 20. Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,
 21. Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten

a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%. (pp. 31-32)

Considerando que todos los propietarios de taxis pertenecientes al AFUT, son sujetos pasivos que se encuentran obligados desde enero 2005 a emitir y solicitar comprobantes de venta legalmente autorizados con todos los requisitos que prevé la ley, serían los siguientes:

- **Factura:** Cuando el servicio supera los cuatro dólares.
- **Comprobante de venta:** Cuando el servicio es menor a 4 dólares.

Todas las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben realizar sus declaraciones en el formulario 104A, mientras que los contribuyentes especiales, personas naturales y jurídicas, que se encuentran obligadas a llevar contabilidad, deben realizar sus declaraciones en el formulario 104, basándose en el calendario de declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que ofrece el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tabla 8 *Fecha de pago Impuesto al Valor Agregado (IVA) 2020*

| Noveno Dígito RUC | Fecha Máxima de Declaración Mensual | Fecha Máxima de Declaración Semestral | |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| | | Primer Semestre | Segundo Semestre |
| 1 | 10 del mes siguiente | 10 de julio | 10 de enero |
| 2 | 12 del mes siguiente | 12 de julio | 12 de enero |
| 3 | 14 del mes siguiente | 14 de julio | 14 de enero |
| 4 | 16 del mes siguiente | 16 de julio | 16 de enero |
| 5 | 18 del mes siguiente | 18 de julio | 18 de enero |
| 6 | 20 del mes siguiente | 20 de julio | 20 de enero |
| 7 | 22 del mes siguiente | 22 de julio | 22 de enero |
| 8 | 24 del mes siguiente | 24 de julio | 24 de enero |
| 9 | 26 del mes siguiente | 26 de julio | 26 de enero |
| 0 | 28 del mes siguiente | 28 de julio | 28 de enero |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

2.4.3 Impuestos para el Sector de Transporte

Para entender la aplicación de los impuestos al sector de transporte, comenzaremos por definir al taxi de acuerdo al artículo 62 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial el cual nos indica que “consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero” (Reglamento general para la aplicación de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, 2012, p. 7).

Es importante considerar, que el taxi se encuentra calificado como un tipo de automotor, que deberá cumplir con una capacidad de 5 personas incluido el conductor, además de obligar a toda persona que realice el servicio convencional y ejecutivo de taxi la utilización del taxímetro para el cobro de cada carrera; según lo estipulado en la resolución No. 20, artículos 9 y 10 del Reglamento de transporte ejecutivo.

El impuesto a los vehículos mediante la Ley de Reforma Tributaria (2016) establece que la base imponible aplicable al impuesto para los sujetos pasivos, en este caso los propietarios de taxis, será el avalúo del vehículo que se encuentre registrado en la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI), tomando en consideración los precios de venta al público, incluido impuestos que deberán ser presentados hasta el 30 de noviembre del año anterior de los fabricantes y los importadores de vehículos.

Además, mediante el artículo 4 de la Ley de Reforma Tributaria (2016) expresa que: “para efectos del avalúo de los vehículos de años anteriores, del avalúo original se deducirá la depreciación anual del veinte por ciento (20%). El valor residual no será inferior al diez por ciento (10%) del avalúo original” (p. 2).

En el artículo 5 de la Ley de Reforma Tributaria, indica la tabla que se debe aplicar la tarifa sobre la base imponible.

Tabla 9 *Tarifa Base Imponible para Vehículos*

| Base Imponible (Avalúo-Fracción Básica) | | Tarifa | |
|---|-------------|--------------------------|-------------------|
| Desde US\$ (Fracción Básica) | Hasta USD | Sobre la fracción Básica | Sobre la fracción |
| 0 | 4000 | 0 | 0.5 |
| \$ 4.000,01 | 8000 | 20 | 1.0 |
| \$ 8.000,01 | 12000 | 60 | 2.0 |
| \$ 12.000,01 | 16000 | 140 | 3.0 |
| \$ 16.000,01 | 20000 | 260 | 4.0 |
| \$ 20.000,01 | 24000 | 420 | 5.0 |
| \$ 24.000,01 | En adelante | 620 | 6.0 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

El pago del impuesto se encuentra exigible para la obtención de la matricula anualmente, incluyendo las multas e infracciones de tránsito correspondientes que se realicen por parte de la Agencia Nacional de Tránsito, además junto al pago de la matricula se encuentran considerados los siguientes rubros:

- Impuesto a la Propiedad de los Vehículos Motorizados administrado por el SRI.
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular administrado por el SRI.
- Tasa por matriculación de la Agencia Nacional de Tránsito ANT o de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE, administrados por la institución según corresponda.
- Recargos por no matricular o realizar la revisión vehicular en el plazo establecido por la institución de tránsito.

- Impuesto Municipal al Rodaje (si fuera el caso).
- Tasa SPPAT (Sistema Público para Accidentes de Tránsito),

administrador por la Institución de Tránsito.

2.4.3.1 Exoneraciones, exenciones, etc.

Para la aplicación de las exenciones del pago de impuestos a la propiedad se tomará como referencia la Ley de Reforma Tributaria de vehículos motorizados, la cual indica que todos los automotores que sean para servicio público podrán solicitar la reducción del 80% del impuesto a razón de un vehículo por cada titular.

De este modo, se aplica el artículo 6 de la Ley de Reforma Tributaria (2016), señalando a los vehículos que están exentos al pago de este impuesto como, por ejemplo:

- a) Los de propiedad de entidades y organismos del sector público, según la definición del artículo 118 de la Constitución Política de la República, excepto los de empresas públicas;
- b) Los que se encuentren temporalmente en el país por razones de turismo o en tránsito aduanero, siempre que su permanencia en el país no sea mayor de tres meses;
- c) Los de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular; y,
- d) Los de propiedad de la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA- y Junta de Beneficencia de Guayaquil. (p. 3)

Las rebajas especiales tanto para personas de tercera edad y con discapacidades es el valor de \$8.000,00 dólares, por cada vehículo del titular. El Servicio de Rentas Internas (SRI) aplica las exenciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 inciso 3 del Reglamento del

Impuesto Anual a los Vehículos Motorizados (2001), de las cuales se registran dentro de la base nacional de datos de vehículos, mediante la siguiente norma:

El chofer profesional, propietario de un vehículo destinado al servicio público, presentará la respectiva solicitud de exoneración adjuntando la certificación de que el vehículo se encuentra destinado a tal servicio, copia de la respectiva licencia profesional y certificación de que está afiliado o es parte de una cooperativa o de una compañía de transporte. En el caso de transferencia de dominio de la propiedad del vehículo, el chofer profesional deberá informar sobre el particular al Servicio de Rentas Internas en un plazo no mayor de quince días de producido el hecho. (p. 4)

Por otro lado, también se toma en consideración el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, que se refiere a la contaminación que es producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre, en nuestro caso los taxis también se encuentran exonerados del pago de este impuesto, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2014).

2.4.4 Impuestos Municipales

Los impuestos municipales para la ciudad de Cuenca, de acuerdo al director financiero, se encuentra habilitado el link para que todas las personas realicen el pago y consultas en línea.

De acuerdo a la Ordenanza para la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Cuenca (2011), las patentes municipales es la acción que deben realizar las personas con actividades comerciales, financieras y profesionales, por más de 60 días. El proceso tanto para personas naturales como para personas jurídicas, es su número de RUC.

La determinación de la base imponible del impuesto, se basa de acuerdo al artículo 7 de la Ordenanza para la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Cuenca (2011), sera:

- a) Para las personas naturales que no estén obligados a llevar contabilidad, la base imponible del impuesto será el total del patrimonio referente a la actividad económica, registrado en el Catastro de Patentes, que para tal efecto, llevará la Jefatura de Rentas y Tributación de la I. Municipalidad, sujeto a revisión y actualización correspondiente.
- b) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, con excepción de bancos y financieras, la base del impuesto será el patrimonio neto del año inmediato anterior; a cuyo efecto deberán declarar en los formularios, canales o medios electrónicos que la Municipalidad disponga;
- c) Para las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho o negocios individuales con excepción de bancos y financieras, que tengan sus casas matrices en el cantón Cuenca y sucursal o agencias en otros lugares del país; y también para las sucursales o agencias que funcionen en el cantón con casas matrices en otros cantones; la base imponible será la parte proporcional del patrimonio neto en función de los ingresos obtenidos en este cantón; a cuyo efecto deberán declarar en los formularios, canales o medios electrónicos que la Municipalidad disponga; y,
- d) Para los bancos, cooperativas y demás entidades financieras, sean matrices o sucursales, para la base imponible, se tomara como patrimonio el saldo de su cartera local, al 31 de diciembre del año inmediato anterior, según el informe presentado a

la Superintendencia de Bancos; a cuyo efecto deberán declarar en los formularios, canales o medios electrónicos que la Municipalidad disponga. (p. 2)

- **Impuesto a la contaminación vehicular**

El objetivo de este impuesto, es gravar la contaminación producida por los vehículos, sin embargo, del pago de este impuesto están exentos los vehículos destinados al servicio del transporte público que cuenten con un permiso de funcionamiento vigente.

- **Impuesto al rodaje**

Este impuesto debe ser pagado por las personas que poseen un vehículo que tengan su residencia es en la ciudad de Cuenca, el pago que se realiza es en base al avalúo del vehículo, sin superar los 500 dólares, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 10 *Tarifa de Impuestos a los Vehículos*

| Base Imponible (Avalúo) | | Impuesto a la fracción básica | Impuesto sobre fracción excedente |
|------------------------------------|----------------------|--|--|
| Desde US (\$) | Hasta US (\$) | Dólares US (\$) | Porcentaje (%) |
| 0,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00% |
| 500,01 | 1.000,00 | 6,00 | 0,00% |
| 1.000,01 | 2.000,00 | 12,00 | 0,10% |
| 2.000,01 | 4.000,00 | 13,00 | 0,12% |
| 4.000,01 | 8.000,00 | 15,40 | 0,15% |
| 8.000,01 | 12.000,00 | 21,40 | 0,25% |
| 12.000,01 | 16.000,00 | 31,40 | 0,20% |
| 16.000,01 | 20.000,00 | 39,40 | 0,30% |
| 20.000,01 | 30.000,00 | 51,40 | 0,40% |
| 30.000,01 | 40.000,00 | 91,40 | 0,50% |
| 40.000,01 | En adelante | 141,40 | 0,70% |

Fuente: Municipio de Cuenca
Elaborado por: Municipio de Cuenca

2.5 Cultura tributaria en el Ecuador

En el Ecuador a partir del año 2000 se realizó un cambio drástico en cuanto a reformas tributarias eliminando impuestos que no brindaban beneficios suficientes para el costo que significaba recaudarlos, teniendo como consecuencia que la normativa se ha reestructurado de manera más efectiva incorporando nuevos impuestos; dicho cambio fue dirigido para evitar la evasión fiscal proponiendo controles rigurosos de los cuales fueron comunicados a todos los contribuyentes.

Los tributos que están conformados en el país se consideran como instrumentos de política que regularizan la inversión y el ahorro, además que provienen de la recaudación de ingresos de las diferentes actividades económicas con un cambio significativo hacia el desarrollo nacional estableciendo una mejor distribución de toda la renta que es recaudada.

Por lo tanto, la cultura tributaria según Valero, Ramírez de Egáñez, y Moreno (2014)

Es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social, la cultura tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria. (p. 59)

Se considera que la participación de los tributos para el Estado es una fuente de ingresos fundamental dentro del Presupuesto General del Estado, de los cuales se diferencian en:

- **Ingresos permanentes:** Se consideran la recaudación que el Estado realiza a todos los recursos fiscales por medio de las diferentes instituciones y entidades públicas que tienen a disposición.

Los ingresos tributarios de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2020, se estiman en USD 14.441,80 millones; alcanzando una presión tributaria frente al PIB de 13,08%

Tabla 11 Proforma ingresos tributarios para el año 2020

| Concepto | Codificado | %PIB | Proforma | %PIB | Participación 2020 | Variación |
|------------------------------------|-------------|-------|-------------|-------|--------------------|-----------|
| Impuesto al Valor Agregado | \$ 6.798,52 | 6.25% | \$ 6.274,60 | 5.68% | 43.69% | -7,71% |
| Renta | \$ 4.140,01 | 3.72% | \$ 4.104,06 | 3.72% | 28.58% | -0,87% |
| Arancelarios a las Importaciones | \$ 1.581,08 | 1.39% | \$ 1.531,00 | 1.39% | 10.66% | -3,17% |
| A la Salida de Divisas | \$ 1.110,31 | 0.90% | \$ 996,40 | 0.90% | 6.94% | -10,26% |
| Impuesto a los Consumos Especiales | \$ 1.003,62 | 0.78% | \$ 885,91 | 0.78% | 6.03% | -13,72% |
| Otros Impuestos | \$ 590,33 | 0.50% | \$ 551,21 | 0.50% | 3.82% | -6,63% |
| Otros Ingresos | \$ 298,51 | 0.11% | \$ 118,62 | 0.11% | 0.83% | -60,25% |

Fuente: SRI-SENAE-Ministerio de Economía y Finanzas
Elaborado por: SRI-SENAE-Ministerio de Economía y Finanzas.

La recaudación estimada es inferior en 6,96% a los ingresos programados en el año 2019 (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020).

Para la renta se encuentra considerada la renta petrolera, y para el rubro de otros ingresos están incluidos los valores que se generan por la recompra de bonos con el vencimiento para el año 2020, al igual que la multa por interés de mora tributaria y las multas tributarias.

- **Ingresos no permanentes:** Son considerados todos los ingresos generados por la actividad petrolera, bienes de larga duración y transferencias.

Para este rubro los ingresos con mayor relevancia son los petroleros, por ello se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR y PETROAMAZONAS EP, que tienen a su cargo todas las gestiones y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.

A continuación, se presenta el Presupuesto General del Estado para el año 2020, en el cual se observa que el rubro por ingreso de impuestos permanentes tiene mayor relevancia siendo considerado como uno de los más importantes.

Tabla 12 Presupuesto General del Estado 2020

| PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO | |
|--|------------------|
| CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO-CONSOLIDADO | |
| PROFORMA 2020 | |
| <u>SOBRE LA LÍNEA</u> | |
| INGRESOS TOTALES | 26.545,98 |
| INGRESOS PERMANENTES | 23.853,05 |
| IMPUESTOS | 14.323,18 |
| TASAS Y CONTRIBUCIONES | 3.781,24 |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 39,31 |
| RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 312,07 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 5.297,20 |
| OTROS INGRESOS | 100,05 |
| INGRESOS NO PERMANENTES | 2.692,93 |
| VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 105,70 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION | 2.587,23 |
| GASTOS TOTALES | 11.081,17 |
| GASTOS PERMANENTES | 22.473,41 |
| GASTOS EN PERSONAL | 8.897,02 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 6.135,53 |
| GASTOS FINANCIEROS | 3.390,00 |
| OTROS GASTOS CORRIENTES | 164,34 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 3.886,33 |
| BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION | 0,19 |
| GASTOS NO PERMANENTES | 7.456,47 |
| BIENES DE LARGA DURACIÓN | 146,30 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 3.685,47 |
| PLAN ANUAL DE INVERSIONES | 3.624,70 |
| GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION | 595,64 |
| BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 1.185,54 |
| OBRAS PÚBLICAS | 614,33 |
| OTROS GASTOS DE INVERSION | 3,91 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION | 583,30 |
| BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 611,86 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 30,12 |
| RESULTADO PRIMARIO | 6,09 |
| RESULTADO TOTAL | 3.383,91 |
| <u>BAJO LINEA</u> | |
| VARIACION DEL FINANCIAMIENTO | 2.354,20 |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO | 6.664,93 |
| (-) AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA | 4.310,73 |
| VARIACION DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS | (14,77) |
| RECUPERACION DE INVERSIONES | 19,83 |
| (-) INVERSIONES FINANCIERAS | 34,60 |
| VARIACION DE ACTIVOS | 2.267,68 |
| SALDOS DISPONIBLES | 2.267,68 |
| CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 0,00 |
| VENTAS ANTICIPADAS | 0,00 |
| VARIACION DE PASIVOS | 1.223,20 |
| OTROS PASIVOS | 500,03 |
| PASIVO CIRCULANTE | 517,09 |
| OBLIGACIONES VENTAS ANTICIPADAS DE PETROLEO | 206,08 |
| RESULTADO TOTAL | 3.383,91 |
| BRECHA DE FINANCIAMIENTO | 0,00 |
| REGLA FISCAL= Ingresos Permanentes - Gastos Permanentes | 1.379,64 |
| TOTAL INGRESOS + FINANCIAMIENTO | 35.498,42 |
| TOTAL GASTOS + AMORTIZACIONES | 35.498,42 |

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - SINAFPI

Elaborado por: Ministerio de Economía y Finanzas – SINAFPI

La representación de la recaudación fiscal como uno de los más grandes rubros, es el producto de un constante control por parte de la Administración Tributaria para evitar el fraude fiscal, la cual ha dado una respuesta favorable y por ello se busca que se continúe con los procesos y la correcta comunicación que permita la mejora de esta recaudación, ya que los contribuyentes buscan diferentes formas de evadirlos y por ello este control no puede parar, al igual que, todo el proceso de reformas tributarias que se van manejando dentro del país.

Sin embargo, no es considerado el comportamiento del contribuyente ya que él decide si pagar lo justo o buscar la forma de pagar menos impuestos, por ello es una tarea importante por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) continuar con la capacitación y las diferentes sanciones creando una cultura tributaria de acuerdo a la realidad económica de cada contribuyente.

El régimen tributario se rige a través de principios que deben ser cumplidos a cabalidad, los cuales son:

- Legalidad
- Generalidad
- Igualdad
- Proporcionalidad
- Irretroactividad

Uno de los objetivos que tienen estos principios es mantener una educación de cultura tributaria, tomando conciencia que no solo es una obligación legal establecida, sino, un deber que debe ser considerado por cada contribuyente al ir cumpliendo con responsabilidad, con el fin de tener autoridad para exigir al Estado que el uso de lo recaudado sea adecuado y transparente.

2.5.1 Obligaciones Tributarias

Las obligaciones tributarias surgen de los deberes jurídicos-tributarios de cada contribuyente al realizar el pago de un tributo, emitir facturas o llevar un registro de contabilidad de la actividad que realiza, como cualquier país, Ecuador dispone de un sistema de recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) el cual obliga a los ciudadanos y empresas, el pago de los tributos antes mencionados.

De acuerdo al artículo 15 del Código Tributario (2018) establece el concepto de obligación tributaria como lo siguiente:

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (p. 5)

Los elementos más importantes considerados en la obligación tributaria son:

- **Sujeto Activo:** Dentro del artículo 23 del Código Tributario (2018), establece que “es el ente público acreedor del tributo” (p. 7), es decir, es quien exige el pago o a quien se debe realizar el pago del tributo, en nuestro caso el Estado tomando en consideración que el ente regulador es el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el GAD Municipal de Cuenca.
- **Sujeto Pasivo:** Dentro del artículo 24 del Código Tributario (2018) “es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable” (p. 7). Se considera como deudor tributario y se encuentra obligado al pago del tributo.

- **Contribuyente:**

Según el Artículo 25 del Código Tributario (2018):

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (p. 7)

Para los propietarios de taxis pertenecientes al AFUT, deben ser considerados contribuyentes al momento de que su actividad económica se encuentre enlazada con los deberes formales que se debe cumplir con el Servicio de Rentas Internas (SRI).

- **Hecho Generador:** Dentro del artículo 16 del Código Tributario (2018).

Se entiende por “hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo” (p. 7). Se considera al nacimiento de la obligación tributaria en el cual se rige la ley para crear la relación jurídico tributaria con el sujeto pasivo.

- **Responsable:** En el artículo 26 del Código Tributario (2018),

“responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este” (p. 7). Es decir, una tercera persona la cual obtuvo beneficios del tributo no pagado, según lo considere la ley se acredita dicha deuda.

- **Base Imponible:** Según el artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario

Interno (2018), “la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos” (p. 14).

- **Tarifa:** Es el porcentaje estimado que se paga al momento de acceder algún bien o servicio.

En conclusión, la obligación tributaria comprende en la relación que existe entre el Estado y los contribuyentes cuando se realiza el pago de los tributos de acuerdo a lo reglamentado en la ley, en pocas palabras, cuando se produce el hecho generador, por ello se define los elementos que se consideran esenciales para la verificación del mismo.

Los deberes formales que están sujetos cada uno de los contribuyentes se los establece de acuerdo al artículo 96 del Código Tributario (2018) con los siguientes:

1. **Primer deber formal:** Todo contribuyente debe inscribirse en los registros del SRI, y proporcionar los datos de cada una de las actividades económicas que realiza al igual que comunicar si se presentan cambios en el domicilio, se suspenden actividades temporalmente, etc. Por ello el SRI, nos presenta los estados que puede presentar los RUC de los contribuyentes en diferentes casos. (p. 21)

Tabla 13 *Estados del RUC*

| | |
|-------------------|---|
| ACTIVO | Se considera activo al momento de inscribirse, por lo cual deberá |
| SUSPENDIDO | Si el contribuyente suspende sus actividades temporalmente debe ser comunicado al SRI para pasar al estado suspendido. |
| PASIVO | Si el contribuyente fallece, el RUC se ubicara en estado pasivo, verificando la fecha de fallecimiento en los medios que el SRI disponga. |

Fuente: Mi Guía Tributaria (SRI).
Elaborado por: Mi Guía Tributaria (SRI).

2. **Segundo de deber formal:** Los contribuyentes se encuentran obligados a emitir y entregar los comprobantes de venta correctamente autorizados por el SRI y elaborados en los

establecimientos gráficos o imprentas autorizadas, en donde se sustenta la transferencia y prestación de bienes o servicios de las transacciones que realiza según la actividad económica en donde se encuentran gravados junto con los tributos pertinentes.

Tabla 14 Vigencia Comprobante de venta

| | |
|-------------------------|---|
| 1 Año | <ul style="list-style-type: none"> • Tarifa: Si el contribuyente cumple sus obligaciones tributarias, declaración y pago de impuesto • Si el contribuyente no mantiene deudas con el SRI. • Si la información del RUC es totalmente correcta. |
| 3 Meses | Se realiza esta autorización por solo una vez, cuando el contribuyente tiene pendiente alguna obligación tributaria. |
| Sin autorización | <ul style="list-style-type: none"> • Si el contribuyente tuvo una autorización de 3 meses y aún mantiene obligaciones tributarias pendientes. • Si el RUC se encuentra suspendido. • Si el domicilio que proporciono el contribuyente no es ubicado. |

Fuente: Mi Guía Tributaria (SRI).
Elaborado por: Mi Guía Tributaria (SRI).

3. Tercer deber formal: Para el cumplimiento del tercer deber formal todo contribuyente debe llevar un registro de libros contables de acuerdo a la actividad económica que realiza, tomando en cuenta que se debe archivar todos los comprobantes emitidos por un tiempo de 7 años.

4. Cuarto deber formal: Cada uno de los contribuyentes deben presentar las declaraciones y pagar los impuestos en relación con su actividad económica.

Para cada año el Servicio de Rentas Internas (SRI) establece un calendario tributario, con el que cada contribuyente puede realizar sus pagos con el noveno dígito de su cédula o el registro único de contribuyentes (RUC) que mantiene. En el caso de que los contribuyentes cuenten con el RISE, no deberán presentar ninguna declaración y solo deberán realizar el pago mensual que se encuentra fijado. Las responsabilidades para las personas naturales de acuerdo al año 2020 que deben cumplir son las siguientes:

Tabla 15 *Calendario Tributario para el Año 2020*

| Mes | Impuesto | Contribuyentes Obligados |
|--|--|--|
| Enero | Proyección de gastos personales 2020 | Personas que laboran bajo relación de dependencia. |
| Febrero (según noveno dígito del RUC) | Presentación de anexos de gastos personales 2019 | Ingresos superiores a \$11.315 Gastos personales superiores a \$5.657,50 |
| Marzo (según noveno dígito del RUC) | Declaración del Impuesto a la Renta (IR) | Ingresos que superen \$11.315 al año. |
| Mayo (según noveno dígito del RUC) | Declaración Patrimonial | Individual: activos que lleguen o superen \$226.300 Conyugal: Activos que lleguen o superen \$452.600 |
| Julio o Agosto | Actualización o proyección de gastos personales 2020 | Personas que laboran bajo relación de dependencia |
| Cada mes (según noveno dígito del RUC) | Declaración mensual IVA | Ventas con 12% de IVA. |
| Semestral Julio 2020 – Enero 2021 | Declaración Semestral IVA | Ventas con 0% de IVA |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Los propietarios de taxis deberán entregar tiquetes emitidos por el taxímetro o reemplazarlo por facturas o notas de venta, la cual debe ser por el valor de la prestación del servicio con la autorización que se encuentra prevista por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), al igual que con la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) para la instalación de los taxímetros homologados.

Los propietarios de taxis que pertenecen al Registro Único de Contribuyentes (RUC) deben entregar obligatoriamente, una factura si el servicio que ofrecen supera los \$4 dólares. Mientras que los propietarios que se encuentren bajo el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), tendrán que hacerlo a partir de los \$12 dólares en adelante.

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (SRI), el propietario de taxi al mantener el ticket como la factura, señala que el documento que se emite en cada taxímetro debe ser entregado o exigido por parte del pasajero por el valor de la carrera, para incentivar a una cultura tributaria dentro de la ciudadanía, y a su vez, proponer un conocimiento general a cada propietario, sobre sus ingresos en el transcurso de todo el año (Diario El comercio , 2018).

5. Quinto deber formal: El quinto deber formal corresponde:

1. Se debe presentar la información solicitada como: facturas de respaldo de compras y ventas, retenciones, etc. en caso de ser necesario y entregar a los servidores públicos que pertenezcan al Servicio de Rentas Internas (SRI).
2. Presentar a tiempo las obligaciones tributarias como: declaraciones de impuestos, informes, libros, etc.

2.5.2 Derechos Tributarios

El derecho tributario se encuentra fundamentado en la Constitución de la República del Ecuador; está regulado tanto por los impuestos y la relación legal que se manifiesta en la generación, aplicación y modificación de los impuestos. Se encuentra encargado de regular la normativa jurídica, en la cual el Estado ejerce el poder fiscal para obtener los ingresos económicos que puedan cubrir el gasto público, y el bienestar común de los habitantes.

En el año 2006 el Servicio de Rentas Internas dispone una sección en la cual se da a conocer todos los derechos que tienen los contribuyentes y como se puede ejercer cada uno de ellos.

- **Derechos de trato y confidencialidad**

- a) Derecho a ser tratado con el debido respeto, sin discriminación, con cortesía y consideración por el personal del Servicio de Rentas Internas,

b) Derecho a que las declaraciones, información, datos, informes y antecedentes tributarios, en los términos y con las excepciones previstas en ley, sean tratados como reservados.

- **Derechos de trato y confidencialidad**

a) Derecho a ser tratado con el debido respeto, sin discriminación, con cortesía y consideración por el personal del Servicio de Rentas Internas.

b) Derecho a que las declaraciones, información, datos, informes y antecedentes tributarios, en los términos y con las excepciones previstas en ley, sean tratados como reservados.

- **Derechos de asistencia o colaboración**

a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Derecho a formular consultas y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo con los plazos legales establecidos.

- **Derechos económicos**

a) Derecho a presentar solicitudes de devolución de impuestos en los casos que corresponda.

b) Derecho a solicitar la prescripción de acciones.

c) Derecho a que se aplique el régimen de caducidad de las facultades de esta Administración Tributaria.

- **Derechos de información**

a) Derecho a acceder a información relativa a sí mismo o sus bienes.

- b) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- c) Derecho a ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativas a sí mismo o a sus bienes, sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de ley.

- **Derechos procedimentales**

- a) Derecho a presentar corrección(es) de sus declaraciones, de conformidad a la ley.
- b) Derecho a impugnar los actos de la Administración Tributaria que consideren que los afectan de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria vigente y a obtener un pronunciamiento expreso y motivado de la Administración Tributaria.
- c) Derecho a presentar peticiones y solicitudes ante esta Administración Tributaria de conformidad con la normativa vigente.
- d) Derecho a presentar denuncias tributarias, administrativas, quejas, sugerencias y felicitaciones ante la Administración Tributaria.
- e) Derecho al debido proceso y al derecho de defensa.
- f) Derecho a presentar alegaciones y pruebas ante las autoridades administrativas de conformidad al ordenamiento jurídico. (pp.1-2)

2.5.3 Valores Ciudadanos y Ética Fiscal

Los valores ciudadanos se describen como las pautas que están siendo establecidas por la sociedad, el comportamiento de las personas en sus aspectos moral, cultural y social, el compromiso y participación para vivir en una comunidad en donde todas las relaciones sociales tienen un gran punto a favor en la familia, escuela y la sociedad en donde se vive.

Un código de ética, se entiende como un conjunto de valores que identifica y guía el comportamiento de las personas en cuanto al entorno social en donde se desarrollan, por lo tanto, al momento de hablar de ética fiscal, se vincula con el comportamiento que tienen los contribuyentes como el comportamiento de la entidad responsable de administrar los recursos fiscales.

La tributación como un deber ciudadano, en este caso se relaciona más a la postura que el contribuyente adopta frente al comportamiento del pago de impuestos, es decir, es una variable que evalúa a un determinado grupo. Para la ética fiscal se puede tomar en consideración su principal objetivo que está reflejado en el artículo 1 del (Código de Ética de las Servidoras y Servidores del Servicio de Rentas Internas, 2013) como: “nuestro Código de Ética contiene valores, principios y normas de conducta para orientar y fortalecer el comportamiento de las servidoras y los servidores del Servicio de Rentas Internas en el ejercicio de sus funciones” (p. 4).

En conclusión, una vez que han sido analizadas todas las posibilidades que lleva a tener una correcta ética fiscal para los ciudadanos, la Administración Tributaria analiza las circunstancias que se da al momento de cumplir con los impuestos y el hecho que se genera para el cobro del mismo, así como el comportamiento de cada uno de los contribuyentes frente a las normas y leyes que exige el Servicio de Rentas Internas, por ello, tanto el Estado como los ciudadanos deben mantener un convenio que refleje todas las recaudaciones como también, el uso de las mismas para el mejoramiento de los servicios públicos y sobre todo de los considerados más importantes como educación, salud y vivienda.

2.5.4 La Elusión y Evasión Fiscal

En el Ecuador la evasión fiscal se considera como el incumplimiento de las disposiciones legales tributarias, por ello, se realizan varias investigaciones de las posibles causas y herramientas que se utilizan para combatirla, poder mantener a una sociedad justa y equitativa, por otra parte, la elusión fiscal tiene como objetivo el pago de impuestos con la menor cantidad que se encuentra establecido en la ley, esto podría estar reflejado en varias transacciones que realizan los contribuyentes como deducciones y varios en métodos que pueden llevar las diferentes empresas, por ello una parte fundamental es evitar que se realice el pago de los impuestos o la totalidad de impuestos que se realizan a través de prácticas ilegales.

Las prácticas de Planificación Fiscal Agresiva que mantiene el Servicio de Rentas Internas (SRI) nos indica el concepto de elusión y evasión fiscal en dos dimensiones:

1. “Los contribuyentes que están en el mismo espectro tributario material, tributan de forma distinta solo por los aspectos formales que uno de ellos decidió darle al acto económico” (Servicio de Rentas Internas, 2020, párrafo 2)
2. “Conductas no solidarias de contribuyentes, que, teniendo la capacidad contributiva, utilizan formas de elusión y evasión fiscal para pagar menos impuestos de los legítimamente debidos, se crea una brecha fiscal” (Servicio de Rentas Internas, 2020, párrafo 2).

La Corte Nacional de Justicia manifiesta que dentro del régimen tributario se considere con gran importancia la formalidad de actos en cuanto a la Resolución del Pleno 16-07 establece que

Para que un gasto sea considerado como deducible a efecto del cálculo del

Impuesto a la Renta, se debe tener en cuenta que, además del cumplimiento de los

requisitos formales, debe tener una secuencialidad formal-material, demostrándose sustentada mente a través de la emisión de comprobantes de venta, retención y complementarios, forma de pago, acreditación en cuenta a favor del beneficiario y la verificación de la fuente de la obligación que demuestre que efectivamente se haya realizado la transferencia del bien o que se haya prestado el servicio" (Servicio de Rentas Internas, 2020, p. 4).

Por lo tanto, las prácticas de Planificación Fiscal Agresiva con mayor afectación al fisco son las siguientes:

Empresas Fantasma: Las empresas fantasmas se consideran de alto riesgo dentro de la recaudación de tributos, ya que, al tener un RUC y toda la documentación necesaria para llevar a cabo las diferentes actividades, realizan facturas que representa sustentos Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, (2018) señala que, “sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas” (p. 8).

Para el control de empresas fantasmas a partir del año 2016 fueron detectadas 810 empresas fantasmas, que generaron 19.890 clientes, quienes sustentaron costos y gastos por medio de facturas, notas de venta, realizando compras por más de \$2.700.000,00 dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Por este motivo hasta el día de hoy se ha regularizado en un 67% del perjuicio generado al Estado, representando un total de \$558.090.000,00 millones de dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA como se demuestra a continuación. (Servicio de Rentas Internas, 2020).

Tabla 16 *Porcentaje de Recuperación de Impuestos por Empresas Fantasma*

| Impuesto | Impuesto Regularizado (no incluye intereses, multas ni recargos) | Perjuicio para el Estado. (en millones de USD) | % de Impuestos Recuperados |
|-----------------|---|---|-----------------------------------|
| Renta | 345,1 | 513 | 67% |
| IVA | 213,8 | 322 | 66% |
| TOTAL | 558,9 | 835 | 67% |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

Subcapitalización: Las empresas que recibían dinero de su asociada en el exterior como un aporte de capital, han simulado créditos dando como resultado que las empresas que se encuentran dentro del país no cancelen las utilidades a esta, sino más bien remite beneficios de interés por dicho crédito. Esta operación trae como consecuencia que no se graven los beneficios que son enviados al exterior por la generación de la renta en fuente ecuatoriana, también disminuye la base gravable de impuesto a la renta (Servicio de Rentas Internas, 2020).

Para la cuantificación, un segmento que tiene gran afectación es el antes mencionado, el cual corresponde al financiamiento de una sucursal por parte de empresas relacionadas bajo préstamos y su generación de intereses en lugar de un aporte de capital, por ello el valor total a partir del año 2001 en adelante asciende a \$1.147.000,00 MILLONES dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que tienen una representación en el impuesto a la renta de \$540.000.000,00 MILLONES de dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA incluido intereses, multas y recargos, contando que el 95% de las glosas por subcapitalización se reúnen en los grandes contribuyentes (Servicio de Rentas Internas, 2020).

Pagos simulados al exterior: Representa un planificación fiscal agresiva en donde las operaciones con terceros, incluidas las partes relacionadas tienen la finalidad de disminuir la base imponible a través de la deducción de gastos derivados en ciertas operaciones simuladas dando como resultado la disminución de impuestos; el SRI identifico un aproximado de 125.000.000,00 MILLONES de dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en diferencias, lo cuales representan \$34.000.000,00 MILLONES de dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA incluido intereses, multas y recargos DE IMPUESTO A LA RENTA (Servicio de Rentas Internas, 2020).

En conclusión, se detalla las diferencias que han sido detectadas y por las cuales existe una afectación en el cálculo de la participación de utilidades de los trabajadores.

Tabla 17 *Afectación al Estado por los Riesgos Detectados*

| Riesgo Detecto | Diferencia detectada Glosa (En USD millones) | Perjuicio estimado al Estado ecuatoriano derivado de los riesgos detectados (En USD millones) |
|--------------------------------------|---|--|
| Empresas fantasmas | \$ 2.700,00 | \$ 1.015,00 |
| Subcapitalización | \$ 1.147,00 | \$ 540,00 |
| Pagos simulados al exterior (Incluye | \$ 125,00 | \$ 34,00 |
| TOTAL | \$ 3.972,00 | \$ 1.589,00 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

2.6 Sanciones tributarias.

- **Infracción Tributaria**

Se toma como referencia el artículo 314 del Código Tributario (2018) indicando que, “constituye infracción tributaria toda acción u omisión que implique violación de normas

tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión” (p. 73). Entonces, podemos considerar que la infracción tributaria son acciones que por error o fraude son realizadas por parte del contribuyente.

Por lo tanto, tenemos diferentes clases de infracciones impuestas por la ley en el artículo 315 del Código Tributario (2018) en el cual nos indica las siguientes:

Las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código y otras leyes.

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general (p. 51).

Según lo antes señalado, para los sujetos pasivos en nuestro caso los propietarios de taxis, es necesario que conozcan los diferentes tipos de infracciones, de esta manera se podría garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y así poder evitar el cometimiento de infracciones en un futuro.

- **Contravenciones**

Una parte considerada dentro de la ley también son las contravenciones, que según el artículo 348 del Código Tributario (2018), señala:

Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos. (p. 81)

En conclusión, podemos decir que una contravención es cuando el contribuyente no presenta la información ya sea por actualización de domicilio, cese de actividades, aumento o disminución de capitales, entre otros, que es solicitada sobre la actividad económica que realiza, dentro de los 30 días de haber ocurrido la contravención, plazo establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Las sanciones que ocurren por contravenciones son establecidas de acuerdo al artículo 349 del Código Tributario (2018) estableciendo:

Se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que, para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas. Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior. Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron. (p. 81)

En el caso de las contravenciones, de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes (2004), nos indica como casos especiales los siguientes:

1. No solicitar la inscripción dentro del plazo señalado por la Ley;
2. No utilizar el número de Registro Único de Contribuyentes en los documentos señalados en el artículo 10 de esta Ley;
3. Permitir, por cualquier causa, el uso del número del registro de inscripción a terceras personas;

4. Utilizar el número de inscripción concedido a otro contribuyente;
5. Ocultar la existencia de sucursales, agencias u otros establecimientos comerciales de los que sea propietario el contribuyente; y,
6. Retener indebidamente el número de identificación tributaria luego de haberse cancelado el mismo;

Al establecimiento que se le solicitare la presentación del RUC y no lo exhibiera se le concederá un plazo de tres días para que se lo presente, caso contrario se le impondrá una multa equivalente al 2.5% de sus activos sociales. Además, se impondrá la clausura del establecimiento y su reapertura no procederá hasta que el propietario o representante presente el documento exigido. El Director General del Servicio de Rentas Internas o su delegado solicitará la intervención de las autoridades judiciales para proceder a la clausura correspondiente. (p. 6)

En conclusión, podemos determinar que luego de que una persona inicie actividades económicas, se determina un lapso de 30 días para obtener el RUC, el mismo que debe ser utilizado en todas las acciones relacionadas con la actividad económica determinada al momento de la obtención del mismo, como, por ejemplo: facturas de compra y venta, obligaciones que indica el Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social (IESS) y Ministerio de Trabajo, y también las declaraciones de impuestos.

- **Faltas Reglamentarias**

De acuerdo al Código Tributario (2018) en su Artículo 351, se considera que “son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos

necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos” (p. 81).

Las sanciones por las faltas reglamentarias será con una multa que no sea inferior de 30,00 dólares y mayor de 1.000,00 dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (Código Tributario, 2018).

Un ejemplo claro de falta reglamentaria es la presentación de anexos sin la información correcta y después del tiempo establecido, comprobantes de retención que se encuentren sin los requisitos que se exigen en la ley o emitir comprobante de ventas con fecha vencida.

- **Sanciones**

Las sanciones son consideradas multas impuestas por el Estado a los contribuyentes que se consideren deudores; de acuerdo al artículo 323 del Código Tributario (2018), nos indica las penas aplicables a las infracciones son las siguientes:

- a) Multa
- b) Clausura del establecimiento o negocio
- c) Suspensión de actividades
- d) Decomiso
- e) Incautación definitiva
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron. Estos

tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores. (p. 75)

Por lo tanto, cabe señalar que las sanciones más utilizadas por la Administración Tributaria son la multa, clausura del establecimiento o negocio y la suspensión de actividades.

Multa: Es una sanción pecuniaria que impone el Estado, considerada como un castigo para el infractor sumado a los perjuicios producidos en el caso que correspondiera. Dentro de las multas más consideradas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), son las declaraciones y pagos tanto del IVA, como Renta que realizan las personas naturales o jurídicas que, a su vez, generan intereses por cada mes de retraso.

En el caso que el contribuyente no reciba alguna notificación de la Administración Tributaria (SRI), sobre no presentar la declaración del impuesto al Valor Agregado (IVA), y lo realiza de manera tardía con los valores respectivos se realizan las siguientes multas:

Tabla 18 *Multas por Declaraciones Tardías de IVA*

| Tipo de Contribuyente | Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América |
|--|---|
| Contribuyente especial | USD 90,00 |
| Sociedades con fines e lucro | USD 60,00 |
| Persona natural obligada a llevar contabilidad | USD 45,00 |
| Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro | USD 30,00 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

Si el contribuyente no realiza la declaración, pero es el Servicio de Rentas Internas (SRI), quien notifica la obligación ya se por correo electrónico, mensaje de texto, llamada telefónica u otro medio, el contribuyente podrá cumplir sus obligaciones antes de que se emita la resolución sancionatoria, y se considera por cada obligación la siguiente multa:

Tabla 19 *Multas Liquidables detectadas por la Administración Tributaria*

| Tipo de Contribuyente | Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América |
|--|---|
| Contribuyente especial | USD 120,00 |
| Sociedades con fines de lucro | USD 90,00 |
| Persona natural obligada a llevar contabilidad | USD 60,00 |
| Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro | USD 45,00 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas.

Una vez concluido el proceso sancionatorio para cada contribuyente, al no ser posible la aplicación de sanción de clausura se tomará en cuenta las siguientes multas:

Tabla 20 *Multas por Omisiones Detectadas por la Administración Tributaria*

| Tipo de Contribuyente | Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América |
|--|---|
| Contribuyente especial | USD 180,00 |
| Sociedades con fines de lucro | USD 120,00 |
| Persona natural obligada a llevar contabilidad | USD 90,00 |
| Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro | USD 60,00 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Clausura del establecimiento o negocio: La clausura es la regulación por parte de la autoridad competente que restringe o prohíbe las actividades que realizan los establecimientos comerciales o locales, más específicamente, es una sanción para cerrar las actividades de un negocio.

Para la clausura de un establecimiento, nombraremos algunas de las causas que se toman en consideración de acuerdo a la Ley para la Reforma de Finanzas Públicas (2014) como, por ejemplo:

1. El contribuyente no realiza su declaración en la fecha y plazo establecido, incluso si la declaración no causa impuestos.
2. El contribuyente no presenta la información necesaria que requiere la Administración Tributaria.
3. El contribuyente no realiza la entrega de comprobantes de venta o no cumple con las disposiciones legales para emitirlos.

El procedimiento de clausura se lo realizara por 7 días, en caso de reincidencia, se sanciona nuevamente por 10 días.

Clausura para contribuyentes RISE: Las sanciones que se aplican a los contribuyentes RISE, se determinan de acuerdo al art. 97.14 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador (2018), considerando que:

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

1. No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor

haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

2. Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
3. Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su re categorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su re categorización o renuncia de ser el caso.
4. No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas. La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda. (p. 8)

Además, al no cancelar las cuotas establecidas pierde los beneficios que tiene por ser parte del RISE y deberá presentar:

- Formularios de declaración de IVA y Renta.
- No se encontrará exento de las retenciones a la fuente por impuestos.
- En el caso de ser necesario, deberá llevar la contabilidad de su actividad económica correspondiente.
- Emitir facturas con datos completos de todos los clientes.

Suspensión de Actividades: Ocurre cuando la Administración Tributaria suspende o impide que tanto las personas obligadas a llevar contabilidad como las no obligadas, puedan

realizar sus actividades comerciales o profesionales por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para considerar la suspensión de actividades se procederá de acuerdo al artículo 15 del Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyentes (2004):

El Servicio de Rentas Internas podrá suspender la inscripción de un sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, en los siguientes casos en los siguientes casos:

1. Cuando luego de las acciones pertinentes, el Director Provincial o Regional del SRI, hubiere verificado y determinado que el contribuyente no tiene ningún local o actividad en la dirección que conste en el RUC;
2. Cuando no haya presentado las declaraciones, por más de doce meses consecutivos; o en tal período las declaraciones no registren actividad económica.
3. Cuando no se encuentre alguna evidencia de la existencia real del sujeto pasivo; como suscripción a algún servicio público (energía eléctrica, teléfono, agua potable), propiedad inmueble a su nombre, propiedad de vehículo a su nombre, inscripción en el IESS como patrono, etc., ni locales en las direcciones señaladas en el RUC.
4. Cuando el establecimiento del contribuyente estuviere clausurado por más de treinta días, como sanción, según lo previsto en el Art. 334 del Código Tributario.

La suspensión se mantendrá hasta que el sujeto pasivo realice la correspondiente actualización de información y desvirtúe la causal de la suspensión. (p. 7)

Por lo tanto, al considerar todos los tipos de sanciones antes mencionados, se procederá a realizar una notificación que de acuerdo al artículo 105 del Código Tributario (2018), “es el acto por el cual se hace saber a una persona natural o jurídica el contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales” (p.28), en conclusión la notificación debe ser emitida por un funcionario o empleado designado de acuerdo a la Administración Tributaria, quien se encargara del registro de ubicación, hora y fecha al momento de realizar la sanción pertinente.

Las diferentes formas de notificación constan en el artículo 107 del Código Tributario (2018), las cuales son:

1. En persona;
2. Por boleta;
3. Por correo certificado o por servicios de mensajería;
4. Por la prensa o gaceta tributaria digital;
5. Por oficio, en los casos permitidos por este Código;
6. A través de la casilla judicial que se señale;
7. Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción;

8. Por constancia administrativa escrita de la notificación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercare a las oficinas de la administración tributaria
9. En el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y será realizada a éste, a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o a cualquier dependiente del deudor tributario. Existe notificación tácita cuando no habiéndose verificado notificación alguna, la persona a quien ha debido notificarse una actuación efectúe cualquier acto o gestión por escrito que demuestre inequívocamente su conocimiento. Se considerará como fecha de la notificación aquella en que se practique el respectivo acto o gestión, por parte de la persona que debía ser notificada; y,
10. Por el medio electrónico previsto en el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico. (p. 29)

Por ende, hemos encontrado que cualquier manera específica que se utilice para la notificación debe ser de completa responsabilidad del notificador en este caso la Administración Tributaria debe tener todos los sustentos legales pertinentes que se han llevado a cabo, y a su vez, notificado el contribuyente será responsable de tomar las medidas necesarias para la respuesta de acuerdo al hecho que fue notificado.

2.7 Informalidad en el Ecuador

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) ha realizado un análisis exhaustivo de las condiciones y características del empleo en todo el mundo, considerando como sus principales preocupaciones las economías emergentes o en desarrollo, el empleo juvenil y las tasas de empleo informal. El empleo informal se refiere a las actividades económicas que no pueden mantenerse en las condiciones y los beneficios de empleo formal a pesar de que estas generen ingresos.

En países con un débil desarrollo industrial, la informalidad radica en brindar a las personas oportunidades para que puedan obtener más ingresos, por lo que también crea suficientes oportunidades de empleo para la población. El sistema capitalista al que se refiere es la parte más vulnerable y explotada de la economía.

Según Diario El Comercio, el mercado laboral ha sido perjudicado en el último año, el empleo adecuado, es decir, aquel donde se labora las 40 horas y se gana igual o más que el salario básico, se ubicó en diciembre del 2019 en 38,8%, cuando en diciembre del 2018 llegaba al 40,6%, según reportaron datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). 115 782 personas perdieron su trabajo formal entre diciembre del 2018 y el mismo mes del 2019. En tanto, el subempleo, que es una forma de empleo precario, se incrementó de forma significativa, al pasar del 16,5% al 17,8% en ese mismo período. El desempleo se ubicó en el 3,8% sin registrar variaciones estadísticamente significativas.

Como se ha observado en el último tiempo, de acuerdo a una población las ventajas y desventajas que presenta la informalidad en el país para algunos ciudadanos son:

Tabla 21 *Informalidad en el Ecuador*

| Ventajas | Desventajas |
|---|---|
| No se pagan impuestos | No avanzar el desarrollo en el sector educativo. |
| Existe la opción de renunciar en el momento que el trabajador lo requiera. | La productividad y la innovación tecnológica están estancadas. |
| Control del tiempo ilimitado | Se incrementa la delincuencia. |
| Uso tecnológico simple | No existe acceso a la Seguridad Social. |
| No se invierte mucho capital, en otras palabras, no hay necesidad de invertir mucho dinero. | Los salarios no son establecidos según la ley. |
| Sin papeleo | Las posibilidades de varias actividades económicas se encontrarán en una alta |

Fuente: Investigación Propia.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Para el sector de transporte, en la actualidad de acuerdo al Código Penal (COIP) se impone una sanción de 2 salarios básicos unificados a todos los transportistas que no cuenten con un título para realizar esta actividad, es decir, una multa de \$800 dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, además el vehículo es detenido durante 7 días mientras que en la licencia del conductor se reducen 10 puntos.

Por lo tanto, dentro de todos los propietarios de taxis en el país, los podemos diferenciar de dos maneras:

- **Taxi Formal:** Personas que cumplen con los requisitos o procedimientos establecidos en la ley.
- **Taxi Informal:** Son aquellos que no cumplen con sus obligaciones o normas establecidas. Existen varios grupos de personas que se unen para crear compañías ficticias, es decir, que no son legalmente establecidas, estos grupos adquieren formas de comunicación como radio taxi, grupos de WhatsApp, aplicaciones móviles, etc. De esta manera ellos laboran como un taxi normal, sin embargo, lo realizan ilegalmente, al ser

descubiertos por las autoridades competentes son detenidos los conductores al igual que los vehículos, llevando así sanciones.

Se pueden considerar ventajas como desventajas para que exista la informalidad en el sector de transporte y sobre todo en los taxis las siguientes:

Tabla 22 *Informalidad en el Sector de Transporte*

| Ventajas | Desventajas |
|--|--|
| Los usuarios pueden acordar un precio por el servicio de transporte. | Los servicios de transporte terrestre en el modo convencional se cuentan saturados. |
| Los usuarios pueden acceder más fácilmente a este servicio. | Infiltran el crimen en esta actividad. |
| Existe diferentes opciones para que el usuario pueda elegir un vehículo de acuerdo a sus necesidades. | Incumplimiento de las leyes y normas que son emitidas. |
| Para las personas que laboran informalmente no deben cancelar honorarios a empresas etc. | Confrontación entre los taxis formales con los cooperativas, informales. |
| Todos los vehículos informales realizan por una sola vez al año la revisión técnica vehicular, a diferencia del servicio formal que lo realiza semestralmente. | Los usuarios no pueden presentar una solicitud de queja, por el servicio que presta la unidad. |
| | No se encuentran registros en las entidades públicas o privadas que llevan el control del transporte en cada ciudad. |

Fuente: Investigación propia.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Capítulo 3

Desarrollo de la Investigación y Resultados

3.1 Diseño de la investigación

La actual investigación se desarrolla en dos enfoques cualitativo y cuantitativo tomando en cuenta el comportamiento de los diferentes socios que pertenecen al AFUT, la utilización de técnicas de recolección de información de análisis numéricos como lo es la encuesta que fue elaborada y el estudio de trabajos anteriores que fueron realizados con relación a la cultura tributaria que está siendo aplicada en el Ecuador con respecto a los contribuyentes.

El alcance de esta investigación es estar al tanto de los niveles de conocimiento adquiridos en cuanto a las obligaciones tributarias por parte de todos los socios que pertenecen al AFUT.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población para la presente investigación está integrada por todos los socios que pertenecen a la Asociación Frente Unido de Taxistas dando un total de 1130 socios.

Tabla 23 *Población*

| Población | |
|------------------|------|
| Socios | 1130 |
| Total | 1130 |

Fuente: Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

3.2.2 Muestra

Para la presente investigación, se determinó una muestra tomando en consideración el número de socios dentro de la asociación, por ello, se aplicó la siguiente fórmula para establecer una muestra con un nivel de confianza del 99% y un margen de error del 5% donde:

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{e^2(N - 1) + z^2 pq}$$

z: Nivel de confianza

p: Probabilidad de éxito o proporción esperada

q: Probabilidad de fracaso

e: Error máximo admisible en términos de proporción

Sustituyendo la fórmula:

$$n = \frac{1.96^2 * 1130 * (0,5) * (0,5)}{(0.05)^2(1130 - 1) + 1.96^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 287$$

El resultado mediante la aplicación de la formula, nos proporciona un total de 287 socios, a quienes se aplicará la encuesta.

3.3 Diseño de la encuesta

A continuación, se muestra el formato de la encuesta aplicada en la investigación a los socios pertenecientes al AFUT.

Se desarrolló un cuestionario de preguntas con el objetivo de obtener información general sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que realizan los propietarios de taxis, para poder determinar su nivel de Cultura tributaria.

La encuesta se realizó de forma personal junto con cada socio perteneciente al gremio, llegando a un número total de 302 encuestas, según la muestra previamente realizada.

3.4 Encuesta



Universidad del Azuay
Carrera: Contabilidad y Auditoria

Encuesta dirigida al gremio de afiliados pertenecientes al AFUT

Objetivo. - La siguiente encuesta tiene como objetivo determinar el nivel de conocimiento sobre las obligaciones tributarias que tiene cada uno de los asociados de la AFUT como propietarios de un puesto de taxi, solicitamos responder las preguntas considerando que la información obtenida es completamente confidencial.

A continuación, seleccione la alternativa de las respuestas que considere más pertinente.

1. ¿Cuántos años de asociado tiene dentro de la AFUT?

- Menos de 1 año
- De 1 a 5 años
- De 6 a 10 años
- De 11 a 20 años

- Si
- No

7. ¿Qué grado de conocimiento tiene acerca de las obligaciones tributarias que debe cumplir al ser propietario de taxi?

- Bastante
- Algo
- Poco
- Nada

8. Si conoce algún tipo de información tributaria ¿De qué forma ha obtenido dicha información?

- Contadores contratados
- Personal perteneciente al SRI
- Autoeducación
- Otro: _____

9. ¿Cuál es el medio informativo que a usted le recuerda el pago de sus impuestos?

- Asociación (AFUT)
- Contador
- Radio
- Correo electrónico

10. ¿Usted cancela puntualmente los impuestos?

- Siempre
- Casi siempre

- Pocas veces
- Nunca

11. ¿Se encuentra usted conforme con el pago que realiza de sus impuestos?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- Desacuerdo

12. ¿Con qué tipo de contribuyente se encuentra registrado dentro del SRI?

- Persona Natural Obligada a llevar contabilidad
- Persona Natural No Obligada a llevar contabilidad
- RISE
- Desconoce

Si su respuesta es como contribuyente RISE, diríjase a la pregunta 16

13. ¿Conoce las obligaciones que tiene como Persona Natural?

- Si
- No

14. ¿Al momento de realizar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cada que tiempo las realiza usted?

- Mensual
- Semestral
- Anual
- Nunca

15. ¿En cuanto a las declaraciones de Impuesto a la Renta, conoce todos los gastos que deben ser considerados?

- Mucho
- Algo
- Poco
- Nada

Por favor, continúe a la pregunta 18

16. ¿Usted cómo contribuyente RISE tiene conocimiento del valor de la cuota mensual a pagar?

- Si
- No
- Genera el sistema

17. ¿Conoce cuál es su fecha máxima para realizar el pago de la cuota?

- Si
- No

18. ¿Cómo considera usted al servicio que presta la página del SRI a sus contribuyentes para resolver sus inquietudes?

- Excelente
- Buena
- Regular
- Mala

19. ¿Conoce usted qué declaraciones de impuestos se los puede realizar a través de Internet?

- Si
- No

20. ¿Le gustaría recibir capacitaciones de las obligaciones tributarias del taxista?

- Si
- No

3.5 Recopilación de datos

Se presenta la tabulación de la encuesta realizada a los socios que pertenecen a la AFUT, conociendo sus opiniones con respecto al nivel de cultura tributaria que posee cada uno, en el cual se presentan los siguientes resultados.

Pregunta 1. ¿Cuántos años de asociado tiene dentro de la AFUT?

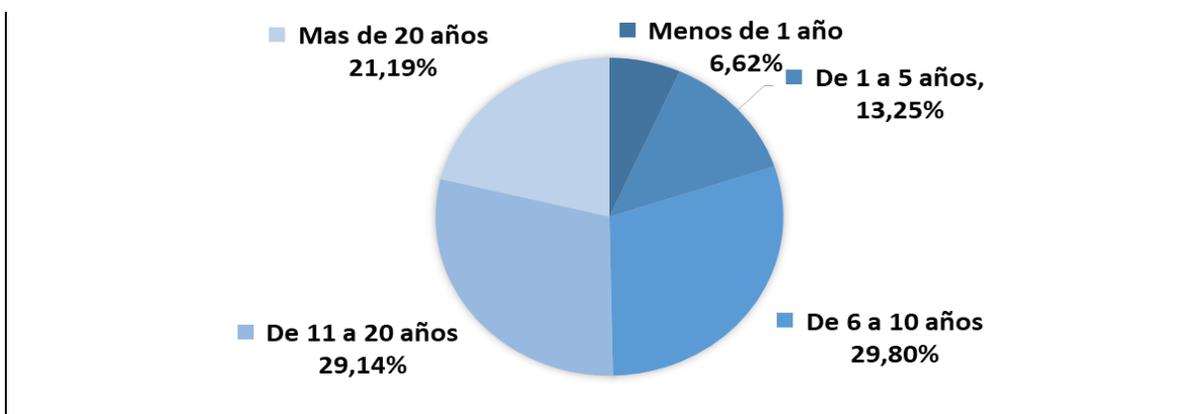
Tabla 24 *Años de Asociado*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| Menos de 1 año | 20 | 6,62% |
| De 1 a 5 años | 40 | 13,25% |
| De 6 a 10 años | 90 | 29,80% |
| De 11 a 20 años | 88 | 29,14% |
| Más de 20 años | 64 | 21,19% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 2 Años de Asociado



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Según indica la tabla número 23 y el gráfico 2; el porcentaje más significativo es del 29,80% que indica que la mayor parte de los encuestados pertenecen a la asociación por un lapso entre 6 a 10 años, sin embargo, de 11 a 20 años también pertenecen el 29,14% de la población, el porcentaje menor es de 6,62% lo que corresponde que pertenecen menos de 1 año a la asociación.

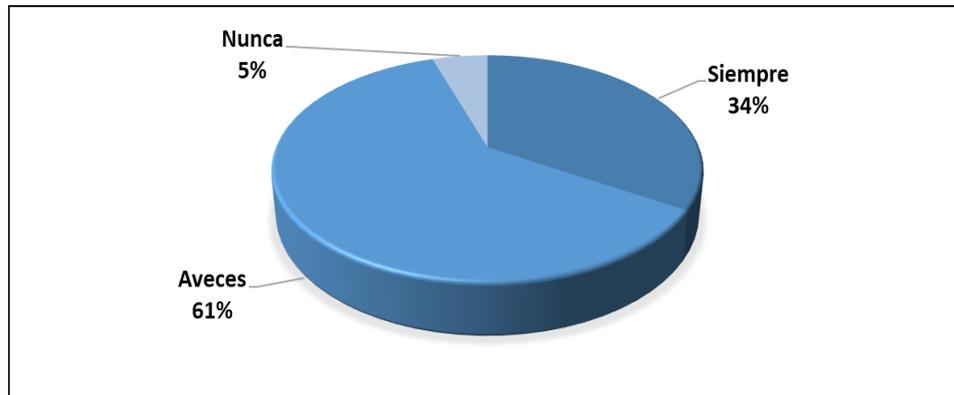
Pregunta 2. ¿Usted emite y entrega un comprobante por cada carrera que realiza?

Tabla 25 Emisión y Entrega de Comprobante

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Siempre | 102 | 34% |
| A veces | 185 | 61% |
| Nunca | 15 | 5% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 3 *Emisión y entrega de comprobante*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

De acuerdo a la información en la tabla 24 y gráfico 3 podemos evidenciar que el 34% de la población encuestada si emite un comprobante de venta, sin embargo, existe un 61% de personas que rara vez emiten un comprobante de venta, y un 5% de encuestados los cuales no emiten nunca un comprobante de venta, podemos determinar que gracias a la implementación de taxímetros en cada una de las unidades de taxis ayuda a la tributación del país.

Pregunta 3. ¿Qué tipo de comprobante de venta emite usted cada que realiza una carrera?

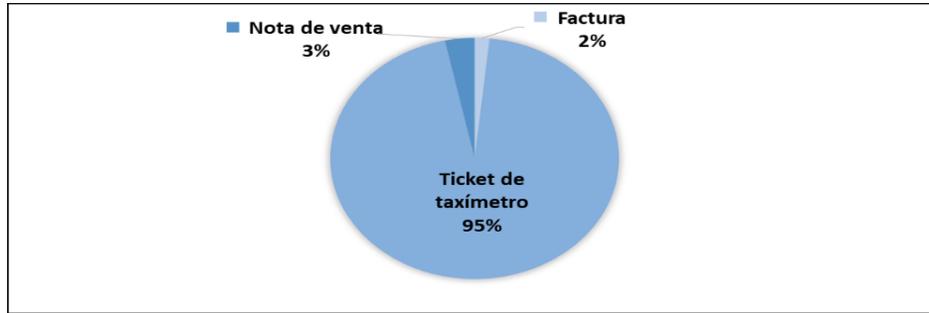
Tabla 26 *Tipo de Comprobante*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|---------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Factura | 5 | 2% |
| Ticket de taxímetro | 287 | 95% |
| Nota de venta | 10 | 3% |
| Otro | 0 | 0% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 4 Tipo de Comprobante



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Se puede observar en los datos antes indicados que el 95% de contribuyentes se inclina por la emisión de ticket de taxímetro, el 3% de la población encuestada realizan nota de venta y el 2% factura, se concluye que la mayoría de personas emiten el ticket debido a la facilidad de emisión del mismo ya que cuando culmina una carrera el taxímetro automáticamente imprime el ticket.

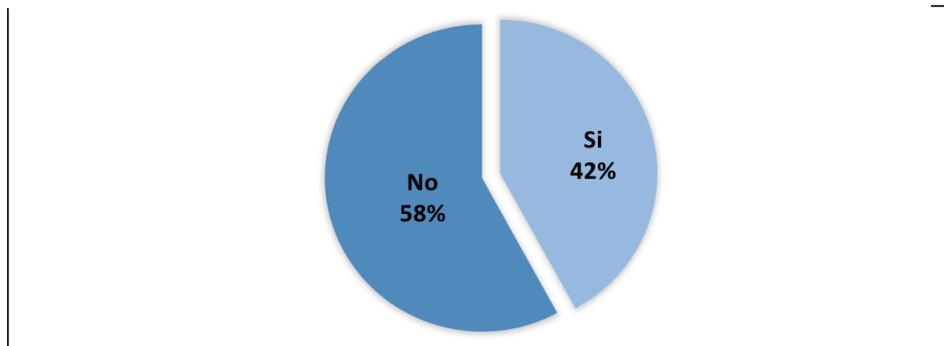
Pregunta 4. De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Entrega usted al usuario de manera física el comprobante que emite?

Tabla 27 Entrega de Comprobante de Manera Física.

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Si | 64 | 21% |
| No | 113 | 37% |
| A veces | 125 | 41% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 5 Entrega Comprobante de Manera Física



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Sin embargo, como podemos observar en la tabla número 26 y el gráfico 5 solamente el 21% de los encuestados entregan este comprobante al usuario, el 41% entregan a veces solo en el caso de que el usuario lo requiera, y el 37% no entregan físicamente el comprobante al usuario.

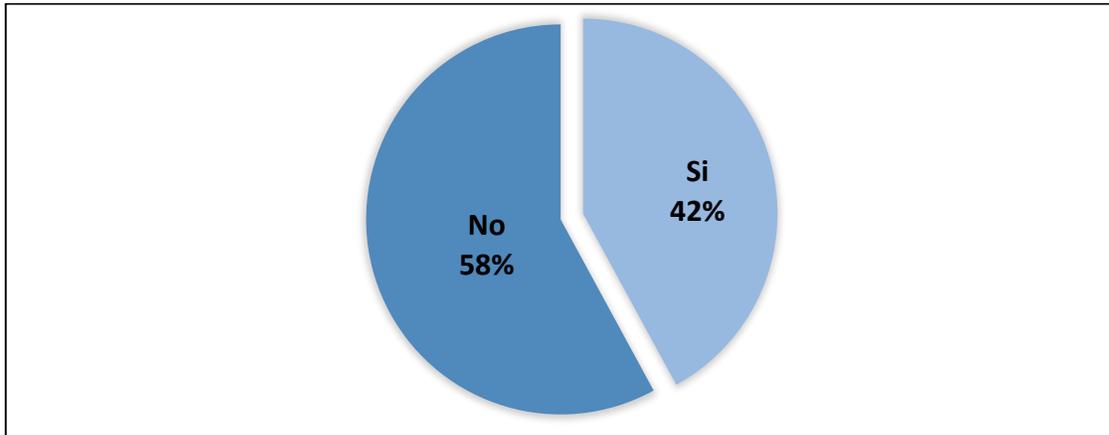
Pregunta 5. ¿Realiza algún tipo de registro en cuanto a sus ventas y gastos?

Tabla 28 Registro Ventas y Gastos

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Si | 127 | 42% |
| No | 175 | 58% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 6 Registro Ventas y Gastos



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

La tabla número 27 conjuntamente con el gráfico 6 indica que el 42% de la población encuestada si realiza un registro de sus comprobantes y el 58% no realiza el registro, por lo que podemos determinar que la mayoría de contribuyentes propietarios de taxi no cumplen con esta disposición impuesta por el SRI.

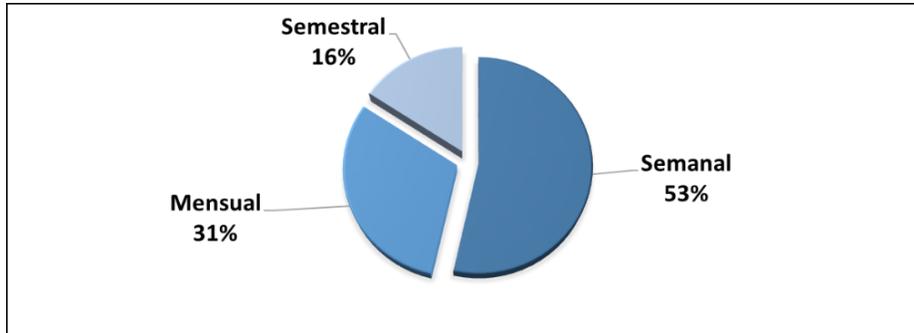
Si su respuesta es afirmativa ¿Cada que tiempo lo realiza?

Tabla 29 Tiempo de Registro

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Semanal | 68 | 54% |
| Mensual | 39 | 31% |
| Semestral | 20 | 16% |
| Anual | 0 | 0% |
| Total | 127 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 7 *Tiempo de Registro*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Cómo podemos ver, el 53% de las personas encuestadas que realizan un registro de sus ventas y gastos lo hacen de forma mensual; el 31% de manera mensual, y el 16% semestral.

Pregunta 6. ¿Tiene un archivo de los comprobantes de venta relacionados a su actividad?

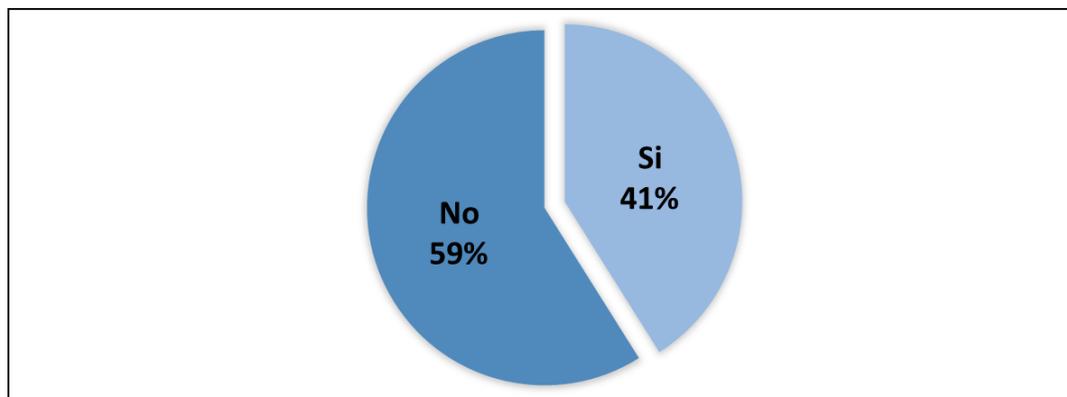
Tabla 30 *Archivo de Comprobantes de Venta*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Si | 124 | 41% |
| No | 178 | 59% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 8 Archivo de Comprobantes de Venta



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Como se puede observar el 41% de contribuyentes tienen un archivo de sus comprobantes de venta, pero el 59% no lo tiene por lo que la mayoría no cumplen con la normativa de guardar sus comprobantes durante 7 años.

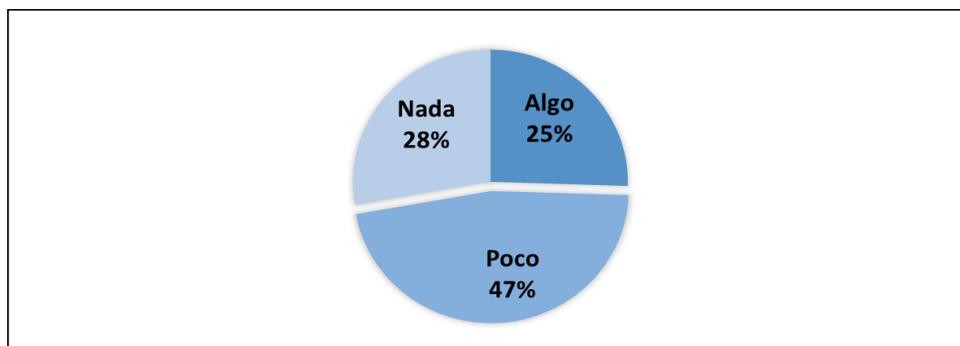
Pregunta 7. ¿Qué grado de conocimiento tiene acerca de las obligaciones tributarias que debe cumplir al ser propietario de taxi?

Tabla 31 Grado de Conocimiento sobre Obligaciones Tributarias

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Bastante | 0 | 0% |
| Algo | 77 | 26% |
| Poco | 141 | 47% |
| Nada | 84 | 28% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 9 Grado de Conocimiento sobre Obligaciones Tributarias



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Como podemos observar, ninguna de las personas encuestadas tiene conocimiento total sobre las obligaciones tributarias que debería cumplir, el 47% de encuestados conocen poco sobre sus obligaciones, y un 28% no saben nada sobre las obligaciones que deben cumplir.

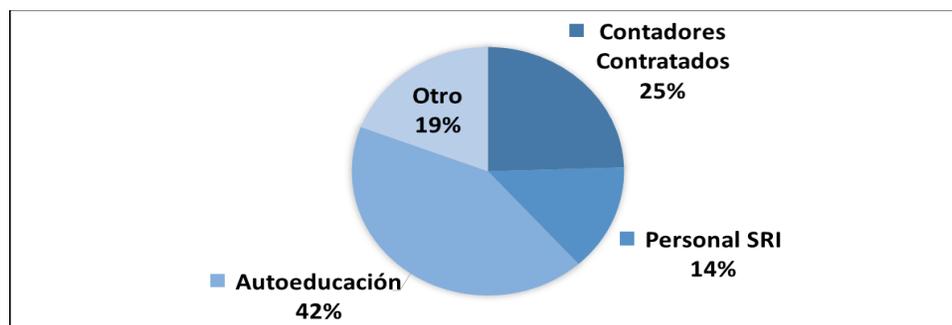
Pregunta 8. Si conoce algún tipo de información tributaria ¿De qué forma ha obtenido dicha información?

Tabla 32 Tipo de Información Tributaria

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Contadores contratados | 74 | 25% |
| Personal SRI | 42 | 14% |
| Autoeducación | 128 | 43% |
| Otro | 58 | 19% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 10 Tipo de Información Tributaria



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

El gráfico 10 conjuntamente con la tabla 31 indica que el 42% de los encuestados tienen conocimiento sobre las obligaciones tributarias que deben cumplir debido a sus propios medios. El 25% es en base a asesorías por parte de contadores y solamente el 14% han sido asesorados por parte del SRI. Se podría determinar que no existe una completa comunicación entre el SRI y sus contribuyentes.

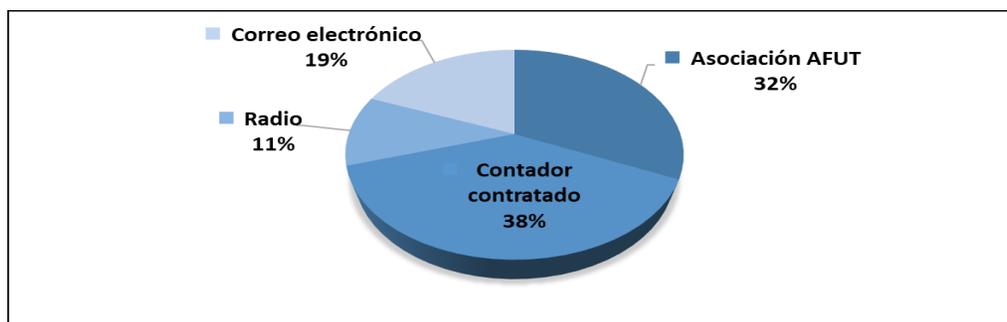
Pregunta 9. ¿Cuál es el medio informativo que a usted le recuerda el pago de sus impuestos?

Tabla 33 Medio informativo

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|---------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Asociación AFUT | 96 | 32% |
| Contador contratado | 116 | 38% |
| Radio | 33 | 11% |
| Correo electrónico | 57 | 19% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 11 Medio Informativo



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

El 38% de contribuyentes encuestados indican que por un recordatorio emitido por su contador logran pagar sus impuestos a tiempo, el 32% indica que la asesoría por parte de la Asociación les recuerda sobre las fechas para el pago de sus impuestos. Se puede concluir que a pesar de tener el conocimiento sobre la fecha de su pago de impuestos la mayoría de veces el contribuyente olvida la fecha por lo cual tienen que pagar multas al SRI.

Pregunta 10. ¿Usted cancela puntualmente los impuestos?

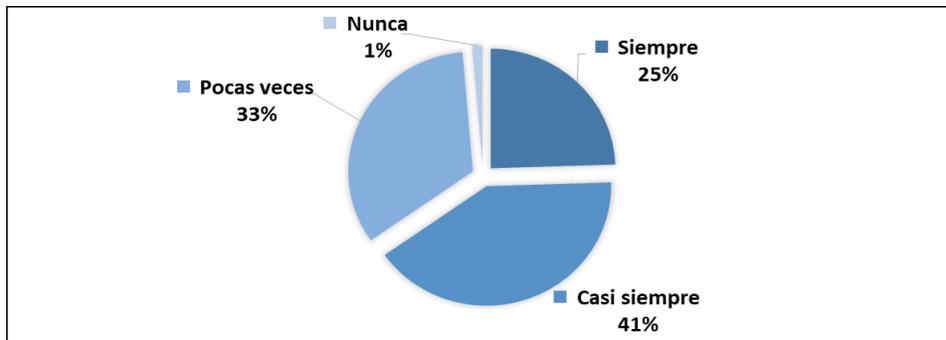
Tabla 34 Pago puntual de Impuestos

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Siempre | 74 | 25% |
| Casi siempre | 123 | 41% |
| Pocas veces | 101 | 33% |
| Nunca | 4 | 1% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 12 *Pago de Impuestos*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Según la tabla número 33 y el gráfico 12, determina que el 41% de las personas encuestas cancelan casi siempre sus impuestos a tiempo; sin embargo, el 33% de personas cancela pocas veces sus impuestos a tiempo, esto es debido a la falta de conocimiento que tienen sobre las fechas en las que deben presentar sus obligaciones.

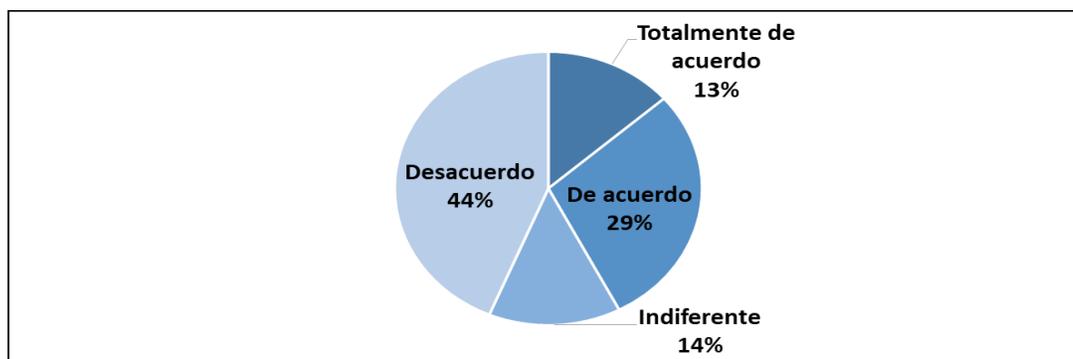
Pregunta 11. ¿Se encuentra usted conforme con el pago que realiza de sus impuestos?

Tabla 35 *Pago de impuestos*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|-----------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Totalmente de acuerdo | 41 | 14% |
| De acuerdo | 87 | 29% |
| Indiferente | 42 | 14% |
| Desacuerdo | 132 | 44% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 13 Pago de impuestos



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Como se puede observar, el 44% de las personas encuestadas no están de acuerdo con el valor que cancela de sus impuestos; el 29% se encuentra de acuerdo; el 14% tiene un comportamiento indiferente a la cancelación de sus impuestos y el 13% se encuentra totalmente de acuerdo, siendo el valor que menos representación tiene dentro de los encuestados, sin embargo podemos concluir que el valor que cancela cada uno de los contribuyentes es debido a que no tienen conocimiento sobre las obligaciones que deben presentar.

Pregunta 12. ¿Con que tipo de contribuyente se encuentra registrado dentro del SRI?

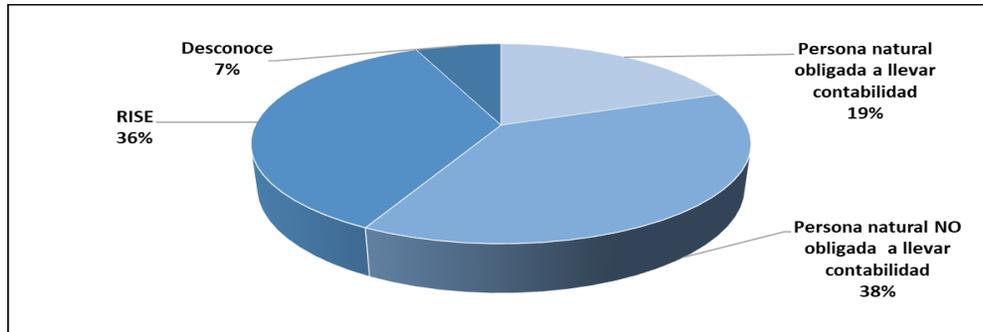
Tabla 36 Tipo de contribuyente

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|---|-----------------------------|---------------------------|
| Persona natural obligada a llevar contabilidad | 59 | 20% |
| Persona natural no obligada a llevar contabilidad | 115 | 38% |
| RISE | 108 | 36% |
| Desconoce | 20 | 7% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 14 *Tipo de contribuyente*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Según lo indicado en la tabla número 35 junto con el gráfico número 14; el 38% de personas son contribuyentes catalogados como persona natural no obligada a llevar contabilidad el 36% son contribuyentes RISE; existe un 19% de personas que son obligadas a llevar contabilidad, esto es a causa de que son propietarios de otros negocios.

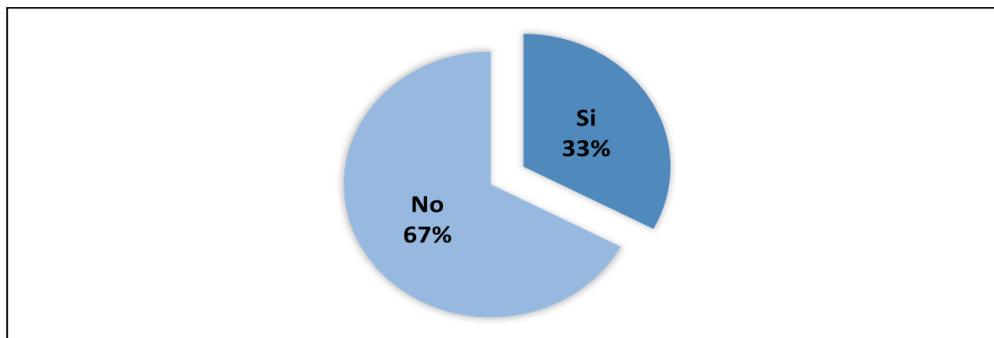
Pregunta 13. ¿Conoce las obligaciones que tiene como Persona Natural?

Tabla 37 *Obligaciones Persona Natural*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Si | 57 | 33% |
| No | 117 | 67% |
| Total | 174 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 15 *Obligaciones Persona Natural*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Se observa que, el 33% de las personas encuestadas que son catalogados como persona natural no obligada u obligada a llevar contabilidad, conocen sobre las obligaciones que tienen, sin embargo, el 67% de los mismos desconocen sobre las obligaciones que tienen.

Pregunta 14. ¿Al momento de realizar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cada que tiempo las realiza usted?

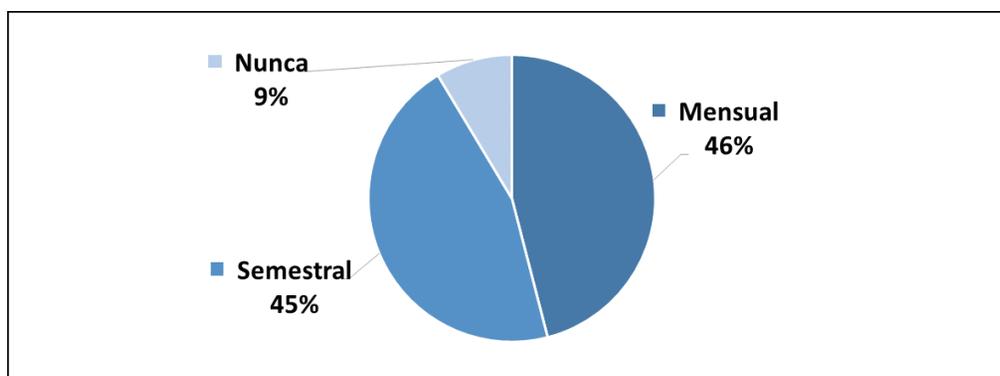
Tabla 38 *Tiempo de Declaraciones de IVA*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| Mensual | 80 | 46% |
| Anual | 79 | 45% |
| Semestral | 0 | 0 |
| Nunca | 15 | 9% |
| Total | 174 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 16 *Tiempo de declaraciones de IVA*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

El 46% de las personas encuestadas indican que realizan su declaración de forma mensual; el 45% indica que realizan de forma semestral; y el 9% indican que no realizan la declaración, sobre este 9% se podría determinar que desconocen acerca de esto ya que para la obtención de su permiso de funcionamiento el cual es renovado de forma anual, es obligatorio que los contribuyentes se encuentren al día con el SRI.

Pregunta 15. ¿En cuanto a las declaraciones de Impuesto a la Renta, conoce todos los gastos que deben ser considerados?

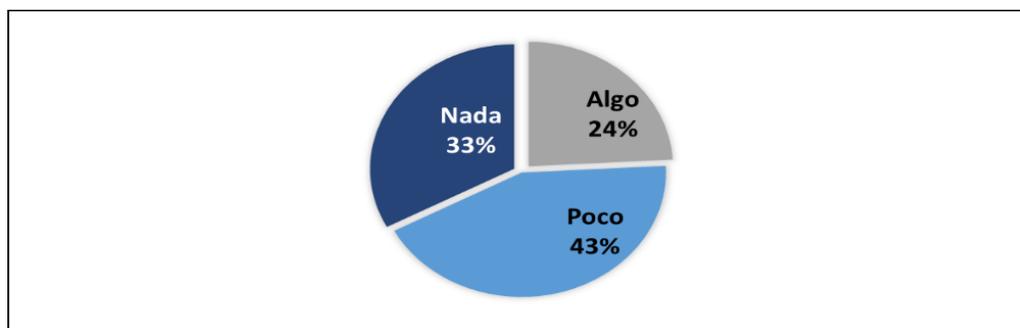
Tabla 39 *Conocimiento sobre Impuesto a la Renta.*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|---------|-----------------------------|---------------------------|
| Mucho | 0 | 0% |
| Algo | 42 | 24% |
| Poco | 75 | 43% |

| | | |
|--------------|------------|-------------|
| Nada | 57 | 33% |
| Total | 174 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 17 *Conocimiento sobre impuesto a la Renta*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Según se observa en la tabla número 37 y en el gráfico número 18; detallado anteriormente el 43% de las personas conocen poco sobre los gastos que pueden usar al momento de realizar su declaración de impuesto a la renta, el 33% no conoce nada sobre lo mismo y el 24% conoce algo.

Pregunta 16. ¿Usted como contribuyente RISE tiene conocimiento del valor de la cuota mensual a pagar?

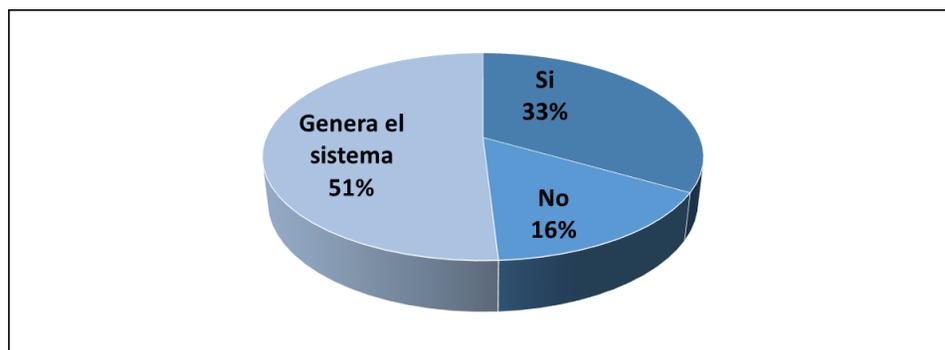
Tabla 40 *Cuota a Pagar como Contribuyente RISE*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|---------|-----------------------------|---------------------------|
| Si | 36 | 33% |
| No | 17 | 16% |

| | | |
|-------------------|------------|-------------|
| Genera el sistema | 55 | 51% |
| Total | 108 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 18 *Cuota a Pagar como Contribuyente RISE*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

El 51% de las personas encuestadas y que son régimen RISE, consideran que la cuota que deben pagar al RISE es generada por el sistema sin conocer los valores que se fijan para las mismas; el 33% conocen sobre la cuota que deben cancelar de forma mensual y el 16% desconoce por completo el valor que deben cancelar.

Pregunta 17. ¿Conoce cuál es su fecha máxima para realizar el pago de la cuota?

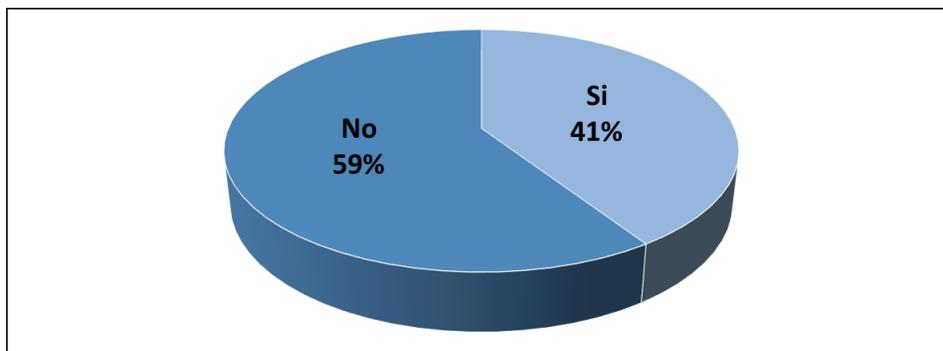
Tabla 41 Fecha Máxima de Pago de Cuota RISE

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Si | 44 | 41% |
| No | 64 | 59% |
| Total | 108 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 19 Fecha máxima de pago de cuota RISE



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Según la tabla número 39 y el gráfico número 20, nos indican que el 41% de la muestra conoce sobre su fecha de pago de la cuota RISE; pero existe un 59% que desconoce por completo la fecha de pago y que existe una tabla que rige para el pago correspondiente.

Pregunta 18. ¿Cómo considera usted al servicio que presta la página del SRI a sus contribuyentes para resolver sus inquietudes?

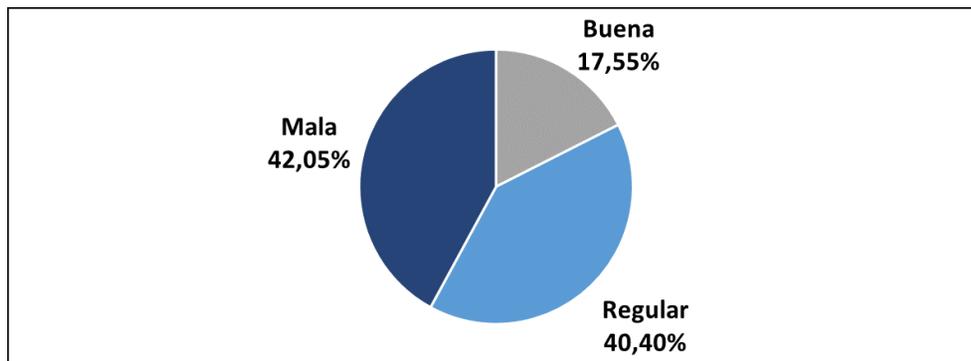
Tabla 42 Servicio Prestado por la Página de SRI

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Excelente | 0 | 0% |
| Buena | 53 | 18% |
| Regular | 122 | 40% |
| Mala | 127 | 42% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 20 Servicio prestado por la página de SRI



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Según lo indicado por los encuestados, el 42% de los mismos no han ingresado a la página del SRI por lo que catalogan a la misma como mala; existe un 40% que indica que es regular ya que han ingresado por cosas pequeñas como consulta de sus valores de pago por matrícula; y el 18% considera que es buena ya que son ellos quienes realizan sus declaraciones u otras actividades.

Pregunta 19. ¿Conoce usted que declaraciones de impuestos se los puede realizar a través de Internet?

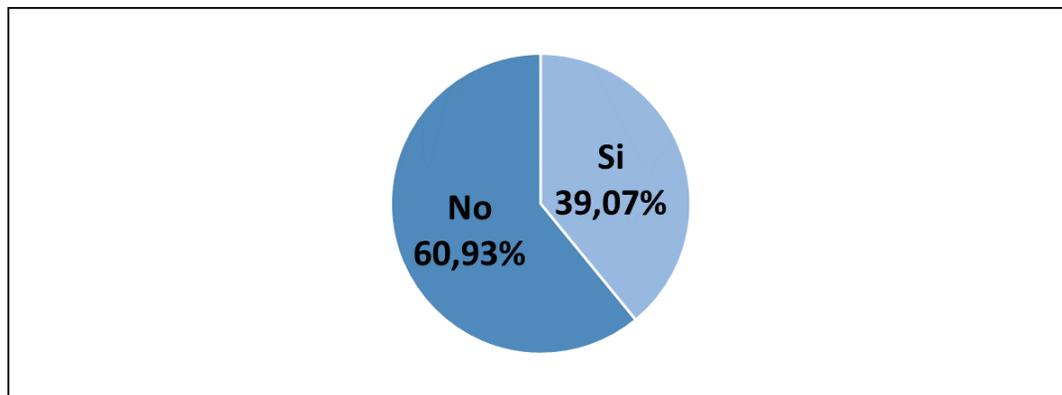
Tabla 43 *Declaraciones de Impuestos a través de Internet*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Si | 118 | 39% |
| No | 184 | 61% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 21 *Declaraciones de Impuestos a través de Internet*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

Como se puede observar del total de las personas que fueron encuestadas, el 61% indica que desconoce que las declaraciones de impuestos se realizan por internet; mientras que el 39% indica que si conoce.

Pregunta 20. ¿Le gustaría recibir capacitaciones de las obligaciones tributarias del taxista?

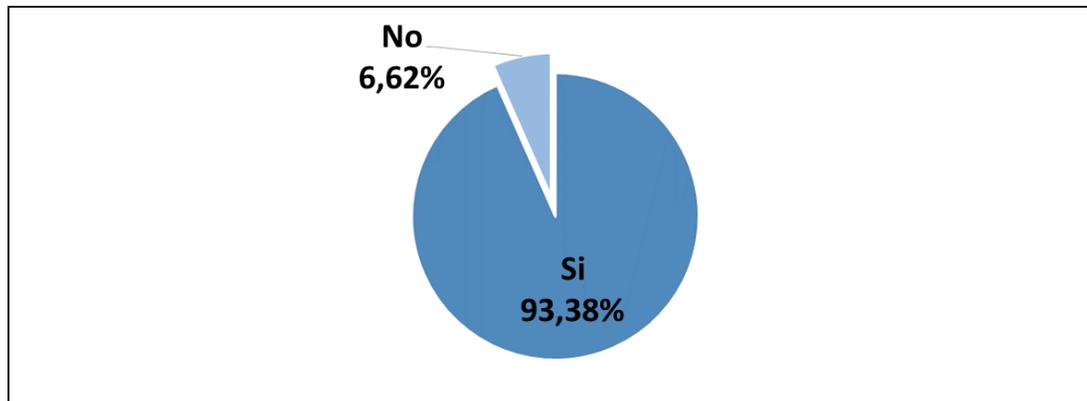
Tabla 44 *Capacitaciones sobre Obligaciones Tributarias del Taxista*

| Detalle | No. De personas encuestadas | % de personas encuestadas |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Si | 282 | 93% |
| No | 20 | 7% |
| Total | 302 | 100% |

Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Gráfico 22 *Capacitaciones sobre Obligaciones Tributarias del Taxista*



Fuente: Encuesta realizada a los socios pertenecientes a la AFUT.

Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Interpretación

El 93% si está de acuerdo en recibir una capacitación sobre las obligaciones que debe cumplir como contribuyente, sin embargo, existe un 7% que no está de acuerdo ya que consideran que es una pérdida de tiempo.

3.6 Análisis de datos

3.6.1 Análisis del comportamiento social de los contribuyentes

Los impuestos son la base sólida para el desarrollo del país, cuando hablamos sobre el conocimiento que tiene cada contribuyente de todos los beneficios que representan sus aportes, nos permite entender su comportamiento, tomando en consideración que al realizar los pagos responsablemente contribuyen a obtener recursos necesarios para satisfacer las exigencias y sobre todo lograr una sociedad más equitativa para todos.

Las reacciones que se esperan varían según el grado de cultura, honradez y educación por parte de cada contribuyente, por ello el SRI ha considerado la implementación de varias estrategias las cuales permitan obtener un compromiso social, que motive el cumplimiento responsable y sobre todo una aceptación voluntaria del pago de impuestos por parte de las personas.

Para analizar el comportamiento social de los contribuyentes, según la encuesta que ha sido realizada para los propietarios de taxis pertenecientes al AFUT, una de sus mayores desventajas es el no conocer sus obligaciones y derechos tributarios, es decir, tener una cultura tributaria desfavorable que afecta directamente al desarrollo socioeconómico del Estado, ya que no se ha considerado el proporcionar información, capacitación e inclusive varias alternativas necesarias, con el fin de mostrar la importancia que tiene su contribución, mostrando un comportamiento tributario negativo que es adoptado por los contribuyentes frente al sistema tributario que se está manejando dentro del país.

Por ello, de los 302 socios que fueron encuestados alrededor del 58% no realizan un registro en cuanto a sus ventas como gastos, al igual que no consideran tener un archivo en donde se muestre un respaldo de toda esta información, considerando que más adelante es vital

para el cumplimiento del pago de sus tributos. Así mismo, el 75% de las personas encuestadas no tiene un conocimiento sobre las obligaciones tributarias que deben manejarse al ser propietarios de taxis, lo que impide tener una correcta cultura tributaria dentro de la organización, y aún más el no conocer qué tipo de declaraciones se puede realizar a través de las plataformas que ofrece el SRI, ya que el costo de los servicios que son prestados constituyen un valor alto y de los cuales se proporcionan de manera gratuita a todos los contribuyentes. Por este motivo los tributos se consideran uno de nuestros ingresos principales en el presupuesto anual para el país, y de los cuales debe reconocerse que la evasión fiscal, una mala cultura tributaria, un mal manejo de las plataformas y la desinformación a toda la ciudadanía nos perjudica a todos.

3.6.2 Análisis del comportamiento económico de los contribuyentes

En el Ecuador existieron varias etapas de transformación dentro de la matriz productiva que fueron acompañadas de reformas tributarias con las que involucraron nuevos impuestos e incentivos tributarios mostrando cambios en varias de las recaudaciones, por lo que ha traído un comportamiento mejorado en cuanto al temor de las sanciones que están siendo impuestas por incumplir las obligaciones que son señaladas por la Administración Tributaria, que busca crear una verdadera concientización al manejo de la cultura tributaria dentro del país.

Para todas las personas la crisis que han pasado en el país no solo incrementaron el costo de vida, más bien han generado altas tasas de desempleo y subempleo o como se lo conoce empleo informal, a lo largo de estos años el país ha mostrado un alto grado de movimiento económico dentro de la sociedad, en donde la Administración Tributaria planteó diferentes objetivos para formalizar las diferentes actividades que se manejan en el sector informal y hacer que se

cumplan con las mismas disposiciones que con los contribuyentes formales, buscando generar varias alternativas de contribución y disminuir el impacto que podría ocasionar a la economía del país.

De acuerdo a la encuesta realizada a los propietarios de taxis pertenecientes al AFUT, sobre la información que reciben para el pago de sus impuestos, el 38% de los encuestados lo realizan a través de un contador contratado, lo que conlleva a ser un gasto más para el contribuyente, mientras que el 32% indica que la misma asociación es quien recuerda el pago, llegando a la conclusión que cerca del 73% de los encuestados no cancela puntualmente sus impuestos, y a su vez no se encuentra conforme con el pago de los mismos.

Por ello, la alternativa planteada por parte de la Administración Tributaria, fue el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), en donde facilita el pago de los impuestos en cuotas fijas de acuerdo al nivel de ingresos que percibe cada persona por su actividad económica y en donde no se realiza las declaraciones tanto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como del Impuesto a la Renta (IR), siendo un sistema fácil de manejar y mucho más entendible para los contribuyentes.

3.6.3 Análisis comparativo del Régimen Inscrito por los contribuyentes

El comportamiento de los contribuyentes indica un aumento en la inscripción en el RUC en los últimos años, gracias a las diferentes facilidades que ofrece la Administración Tributaria para la gestión del proceso de tributación, al igual que las leyes que lo imponen, es verdad que existe una gran cantidad de contribuyentes que se encuentran en estado pasivo debido a que

cesan de sus actividades, pero al mismo tiempo se ha implementado diferentes alternativas para quienes si se encuentran aún activos y deben cumplir con sus declaraciones y pagos.

Existen dos tipos de RUC, el régimen general en el cual pueden emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI, realizar declaraciones y pagar de acuerdo a su actividad económica, mientras que por otro lado existe el RISE, que es considerado un nuevo régimen de incorporación voluntaria a través del pago de cuotas mensuales.

Cuando hablamos de fines tributarios, se conoce que todos los contribuyentes deben inscribirse dentro de los registros pertinentes como primer deber formal, que su objetivo es formalizar su actividad económica iniciando con una serie de obligaciones tributarias; actualmente dentro de la asociación existe el 6% de propietarios de taxis, lo cual representa un porcentaje muy bajo, que desconoce lo que es RUC, los beneficios que tiene como RISE o qué tipo de contribuyente es considerado por parte del SRI, al igual que existen muchas dudas con relación a que documentos deben tramitar al momento que realizan su actividad económica.

Entre todos los propietarios de taxis encuestados señalaron que el 20%, se encuentran registrados como persona natural obligada a llevar contabilidad; el 38%; como una persona natural no obligada a llevar contabilidad, sin embargo uno de los problemas que fueron detectados es, que no existe un control de sus registros de ingresos y egresos, la cual sirve para determinar su renta imponible, al igual que existe el 67% que desconoce sus obligaciones al pertenecer en este grupo, y el 76% conoce poco o nada en cuanto a los gastos que deben ser considerados para la declaración del Impuesto a la Renta (IR).

Por otro lado, el 36% de los encuestados se encuentra inscrito en el RISE, dentro de este grupo el 50% obtiene conocimientos básicos sobre la cancelación de su cuota mediante la información que expone el sistema; el 59% no conoce su fecha máxima para realizar el pago, por

ello existe un desconcierto por parte de los contribuyentes al no tener información en cuanto a los pagos que deben cumplir.

3.6.4 Análisis comparativos de la cultura tributaria en Latinoamérica

La postura de las diferentes administraciones tributarias de países de América Latina, nos llevan a querer conocer más sobre su cultura tributaria y las estrategias que son utilizadas para que se realice su cumplimiento y concientización fiscal. Todo Estado está constituido por diferentes ingresos tributarios, por ello cada país debe manejar con eficiencia y eficacia sus operaciones, para que cada contribuyente responda de manera satisfactoria a los compromisos que tiene como sociedad y se vea reflejado en los servicios públicos que se ofrecen.

La lucha contra la evasión fiscal es un tema que hoy en día es muy importante en cuanto a las diferentes políticas de los países latinoamericanos, debido al impacto que tiene dentro de la estabilidad económica, por ello la participación ciudadana juega un papel fundamental dentro del progreso de los países, sin embargo, no se realiza en su totalidad por la falta de una cultura tributaria, concientización y aplicación de las diferentes leyes.

Los países que pagan más impuestos en América Latina son Guatemala, República Dominicana y Perú según lo indica el informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe, elaborado por OCDE, CIAT, BID, CEPAL, por otra parte, el Ecuador se encuentra en el puesto número 9 de la misma lista.

En Argentina existe un gran descontento por la utilización de Uber, ya que miles de taxistas avanzaron con grandes medidas al reconocer que uno de los problemas no solo se vincula con los conflictos gremiales sino también, con la gran evasión impositiva por la

limitación del pago de impuestos. La tributación de los taxis en este país, independientemente pertenezcan o no a un gremio son las siguientes:

- Si se encuentra registrado como monotributo, es decir, pertenece al régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes, deben cancelar una cuota que corresponda según la base de sus ingresos, por ello cada taxi cuenta con un reloj homologado, cuya información no puede ser adulterada y registra todos los valores de cada carrera.
- Si se encuentra obligado y pertenece al Régimen General, debe registrar sus ganancias junto con el IVA, si el trayecto es de solo 100 kilómetros se encuentra exento del pago de este tributo.

Mientras tanto que en Chile, todos los servicios de transporte de pasajeros se encuentran exentos del pago del IVA, ya sea una compañía, radiotaxis, buses y las aplicaciones como Uber y Cabify, por lo que no pueden utilizar como crédito de IVA pagado, y deberán emitir una boleta a la persona que realice el servicio y factura, por lo general a empresas.

Chile es el primer país de Latinoamérica en el que se aprobó la inclusión de taxis tradicionales a sus filas, donde Uber cuenta con todos los permisos oficiales para su funcionamiento, los pertenecientes a esta compañía no se encargan del pago de tributos, en este caso los socios no son independientes. Sin embargo, los taxis tradicionales si tienen un registro independiente para sus labores externas realizadas fuera de Uber.

En Brasil, existen taxis de color amarillo para su mejor reconocimiento les otorgan una placa de color rojo, en este país con el fin de combatir a los taxis piratas los mismos que pertenecen a aplicaciones con cabify o Uber, los taxis legales se unieron creando una aplicación denominada Brasil 99.

En cuanto a tributación Brasil 99 es considerado como un gremio siendo sus socios los encargados de pagar sus respectivos tributos en base a sus ingresos, Cabify y Uber a su vez son compañías las mismas que son encargadas del pago de tributos en su totalidad.

Por tal razón, los diferentes países intentan promover una cultura tributaria de diferentes maneras, ya sea mediante el lanzamiento de capacitaciones gratuitas para culturizar a todas las personas y por último incentivos. En Ecuador es necesario incrementar nuevas estrategias para el cumplimiento tributario al igual que un incremento de cultura tributaria dirigidas a los sectores más vulnerables como por ejemplo: mercados, propietarios de taxis, comercios informales, ofreciendo alternativas que ayuden al cumplimiento de sus obligaciones.

3.7 Interpretación de datos

La Asociación Frente Unido de Taxistas estableció un convenio en conjunto con los presidentes de las compañías y sociedades, ya que al momento de realizar la compra de un puesto de taxi se afilian inmediatamente al AFUT en donde realizan un aporte directo por cada uno de sus socios.

El Servicio De Rentas Internas (SRI), conjuntamente con la Agencia Nacional de Tránsito estableció una ley, en donde el uso de taxímetro es obligatorio para cada una de las unidades de taxi, ya que uno de los objetivos es que el usuario reciba un comprobante sobre la carrera realizada

Sin embargo, en la ciudad de Cuenca, esto no es muy común ya que los socios que fueron encuestados indican que el 41% entregan el comprobante rara vez, y el 37% no entregan ningún comprobante de venta, por falta de papel de impresora o porque ningún usuario ha solicitado el mismo.

También se puede determinar que el comprobante más utilizado por los taxistas es el ticket que emite el taxímetro, y en algunos casos especiales indican que emiten factura o nota de venta, por ejemplo, que cuando se realiza carreras de una ciudad a otra, o entre provincias.

Por otro lado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), indica que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deben contar con un registro de sus ventas y compras realizadas durante el periodo fiscal, en donde se puede determinar que el 58% no realizan este registro; el 42% si realiza el registro y de manera semanal lo hacen el 50% de los encuestados señalando que su registro es guardar todas las facturas en base a la fecha emitida junto con el informe que el taxímetro ofrece de forma mensual con el valor total de carreras realizadas.

Según el artículo 41 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, deben conservarse durante el plazo mínimo de 7 años. Los propietarios de taxis indican que el 59% de personas no dispone de un archivo sobre su documentación, lo cual indica que no se cumple con una de las normativas indicadas por el SRI.

Al momento de obtener un Registro Único de Contribuyentes sea como persona natural o RISE, el contribuyente tiene que cumplir con diferentes obligaciones tributarias estipuladas por el SRI, sin embargo, en el caso de los propietarios de taxis, el 47% de los encuestados tiene poco conocimiento sobre las mismas, también señalan que el poco conocimiento que obtienen es proporcionado por contadores contratados, y su vez son quienes les recuerdan sobre sus obligaciones tributarias y el pago de sus impuestos.

En cuanto al cumplimiento de fechas el Servicio de Rentas Internas (SRI), ha determinado una tabla para el cumplimiento de obligaciones tributarias y pago de impuestos el cual rige para todos los contribuyentes el mismo que es en base al noveno dígito del RUC, sin

embargo, los encuestados indican que desconocen sobre la fecha máxima, por lo que el 41% de personas cancelan sus impuestos casi siempre por el recordatorio emitido por sus contadores; y el 33% cancela pocas veces sus impuestos a tiempo, a su vez se determina que el 44% de contribuyentes no están de acuerdo con el valor que pagan por impuestos, pero se puede observar que el valor que cancelan no es por impuestos, sino por multas debido al incumplimiento en fechas de sus obligaciones.

Para la obtención del RUC para cada contribuyente se determina en base a los ingresos declarados por el mismo, dentro de los encuestados señalaron que el 58% de las personas entrevistas están catalogadas como persona natural; de este porcentaje el 20% son personas obligadas a llevar contabilidad y esto se debe a que adicionalmente tienen otro negocio; el 38% son personas naturales no obligadas a llevar contabilidad; y el 36% son contribuyentes RISE. Lamentablemente el 7% de personas desconocen su tipo de contribuyente.

Se establece como obligación de las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, la presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la misma que puede ser mensual o semestral dependiendo el caso, para los propietarios de taxis cuando solamente tienen ingresos por este servicio debe realizar declaraciones de forma semestral ya que el transporte comercial grava IVA 0%. Sin embargo, el 67% de personas desconoce sobre esta obligación.

Al momento de realizar una declaración de Impuesto a la Renta (IR), se puede utilizar como gastos deducibles los gastos relacionados con su actividad comercial, en este caso pueden ser facturas de gasolina, repuestos de carro, cambio de aceite, entre otros y también se consideran los denominados gastos personales que son los gastos de vivienda, salud, vestimenta, alimentación y educación. El resultado que se obtuvo es que el 43% de personas conocen poco

sobre estos gastos que pueden ser utilizados; el 24% de personas encuestadas indican que solicitan factura de todo lo que compran, por eso se determinó que conocen algo sobre el tema; y el 33% desconocen por completo.

El Servicio de Rentas Internas establece el RISE como un régimen que reemplaza el pago del IVA e Impuesto a la Renta (IR), a través del pago de cuotas mensuales para lo cual establece una tabla que determina el valor de las cuotas mensuales a pagar en base a los ingresos anuales declarados por el contribuyente y su actividad económica, para realizar el pago de esta cuota se establece la tabla en base al noveno dígito del RUC. Los contribuyentes inscritos en este régimen que son propietarios de taxis que desconocen el valor del pago de su cuota, ya que algunos realizan un solo pago de forma anual y otros lo hacen mensualmente, pero desconocen exactamente la fecha de pago por lo que al cancelar su cuota se suma un valor adicional por la multa correspondiente.

El Servicio de Rentas Internas con el objetivo de facilitar a los contribuyentes determino la realización de las obligaciones tributarias mediante su portal web, sin embargo, existen contribuyentes que desconocen sobre los servicios que presta dicha página.

3.8 Propuesta de mejora de la cultura tributaria

El objetivo fundamental para la Administración Tributaria, es lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones que mantienen todos los contribuyentes sobre sus diferentes actividades económicas, permitiendo al Estado contar con este recurso para la financiación de los servicios que se ofrecen de manera gratuita a la sociedad.

A través de la presente investigación, como estudiantes de la carrera de Contabilidad Superior de la Universidad del Azuay conjuntamente con los representantes legales de la

Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay, se presenta una propuesta de mejora sobre la gestión y procesos tributarios que los socios mantienen con el Servicio de Rentas Internas, principalmente en las obligaciones que tienen como contribuyentes, las cuales se dan inicio al momento de su inscripción en el Régimen general o RISE y continúan con la emisión de comprobantes de venta y declaraciones tributarias.

Durante el estudio se realizó una encuesta para conocer el nivel de cultura tributaria de cada socio, en donde se identificaron los principales problemas que se presentan durante los procesos que se encuentran involucrados como contribuyentes, gracias a los análisis empleados y diferentes criterios fijados por la ley, se pudo concluir que las personas propietarias de una unidad de taxi, desconocen sus obligaciones y derechos tributarios que son establecidos por la Administración Tributaria pertinente y de los cuales deben cumplirse de manera obligatoria al momento de realizar su actividad económica. Por ello, se plantean alternativas de mejora de cultura tributaria para la asociación y de esta manera facilitar el cumplimiento tributario de cada contribuyente.

Con la finalidad de lograr una correcta cultura tributaria y un cumplimiento voluntario se proponen las siguientes alternativas:

1. Creación de Base de Datos

Recolectar la información de los socios de todas las compañías de taxis pertenecientes a la Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay, solicitando el apoyo de los presidentes de las mismas, para completar la información requerida y mantener una actualización constante del sistema.

Una vez obtenido el número de cédula, revisar en la página web del SRI, el tipo de contribuyente con el cual se encuentra catalogado el socio y verificar su estado tributario.

2. Elaboración de Guía Tributaria

Mediante la información que fue obtenida por parte de todos los socios, elaborar una guía tributaria, dirigido a las personas que se encuentran inscritas en el Régimen General, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y a los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado (RISE), con términos comprensibles que se encuentre relacionados a:

- Como llenar formularios.
- Mantener correctamente el libro de ingresos y egresos.
- Plazos por cada declaración.
- Multas e intereses.

3. Capacitaciones

La innovación de las capacitaciones que vayan a ser impartidas debería estar complementadas con dinamismo y participación directa de los socios, buscando que la información muestre el destino y beneficios que la recaudación representa para toda la sociedad, por ello se propone:

- Organizar reuniones con cada uno de los grupos focales.
- Dar a conocer el calendario tributario establecido por el SRI, para el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Indicar el tipo de comprobante que deben emitir.
- En base a su tipo de contribuyente dar a conocer las obligaciones tributarias establecidas.

4. Seguimiento

Implementar medios en los cuales todos los socios recuerden las fechas y días que deben cumplir con el pago de sus impuestos, por ello se busca que la asociación utilice las diferentes herramientas tecnológicas para la difusión de la información.

A continuación, se presenta un programa en base a los objetivos que han sido señalados.

Tabla 45 *Propuesta de Mejora para la AFUT*

| Contenido | Estrategias Didácticas | Recursos | Evaluación |
|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------|------------------------|
| 1. Presentacion | Mediante diapositivas. | Computadora | Talleres |
| 2. Introduccion | Explicación mediante la base del | Internet | Resumen del tema |
| | Entregar modelos de ingresos y | Carpetas | Ejercicios prácticos |
| 3. Conceptos básicos | Mediante gráficos indicar los | Hojas | Registro de asistencia |
| Estado | Realizar un taller didáctico para | Esferos | |
| Servicio Rentas Internas | | Cámara | |
| Contribuyente | | | |
| Tributos | | | |
| Multas y Sanciones | | | |
| 4. Deberes formales | | | |
| Ingresos y Egresos | | | |
| 5. RISE | | | |
| 6. Comprobantes de venta | | | |
| 7. IVA | | | |
| Productos 0% y 12% | | | |
| Declaraciones | | | |
| Formulario | | | |
| 8. Impuesto a la renta | | | |
| Ingresos gravados | | | |
| Gastos deducibles | | | |
| Gastos Personales | | | |
| Formulario | | | |

Fuente: Investigación propia.
Elaborado por: Karina Abril, Gabriela Cando.

Conclusiones

La cultura tributaria que existe dentro de los propietarios de taxis, se encuentra directamente relacionada con su grado de conocimiento respecto a la recompensa que reciben por el pago de sus impuestos. Todos adoptan diferentes posturas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, por un lado, se encuentran los socios que contribuyen de una forma correcta y sobre todo consciente, lo que tratan de cumplir, pero no lo hacen de una manera correcta y por último, aquellos que desconocen por completo el cumplimiento de sus obligaciones.

En el momento de realizar la compra de un puesto de taxi, es obligatoria la obtención de un Registro Único de Contribuyentes (RUC), el mismo que puede ser RISE o Persona Natural, para ser catalogado en uno de estos regímenes depende del valor de ingresos que indique el contribuyente al momento de la obtención del mismo.

Al analizar todos los resultados obtenidos se obtuvo que, un 7% de socios desconoce el tipo de contribuyente al cual se encuentra afiliado; el 35% de socios pertenece al RISE, y el 57% restante son catalogados como persona natural. Por otra parte, el 35% de contribuyentes RISE, desconoce la fecha del pago de su cuota mensual y a su vez el valor que deben pagar por la misma. De los contribuyentes catalogados como personas naturales, existe un porcentaje significativo que desconoce sobre las obligaciones tributarias.

Para los propietarios de taxis, el cumplimiento del pago de sus tributos se encuentra motivado exclusivamente por el temor de sanciones y multas que son impuestas por el SRI, es por ello, que debido a la desinformación e irresponsabilidad que tienen algunos contribuyentes, la evasión tributaria constituye un problema de cultura, en el cual constan contribuyentes

registrados, contribuyentes no registrados, funcionarios y empleados públicos, quienes no cumplen con los compromisos ciudadanos con el fin de no disminuir su capital.

Como conclusión, se considera que una de las principales causas de un mal manejo de cultura tributaria es la ausencia de conocimientos básicos ya sea en forma individual o colectiva que maneja la asociación, por otro lado el Estado no ha proporcionado una imagen correcta sobre el manejo y la importancia que tienen los tributos para la comunidad en cuanto a los programas y servicios que ofrece, como lo son las capacitaciones impartidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) e incluso los servicios gratuitos que se manejan por su portal web.

Recomendaciones

De las conclusiones obtenidas, se puede recomendar:

- A los dirigentes de la Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay (AFUT), contratar personal que brinde capacitaciones periódicas sobre los derechos y obligaciones de los taxistas, fomentando la cultura tributaria ya que es de vital importancia el cumplimiento de las mismas.
- Realizar un convenio con una firma contable que pueda encargarse de la realización de las declaraciones de impuestos para todos los socios que pertenecen al gremio, y así evitar el pago de multas.
- Realizar una campaña de información y actualización de normativas tributarias, para incentivar a los propietarios de taxis en el manejo correcto de documentación y al cumplimiento a tiempo de sus obligaciones.
- Diseñar nuevas estrategias que desarrollen una correcta planificación tributaria basadas en las leyes que establece el Estado, disminuyendo el riesgo tributario y motivando una conducta eficiente del cumplimiento de tributos por parte del contribuyente.
- Debido a los cambios constantes que tiene la Normativa Tributaria, el personal contable y los directivos de la asociación deben revisar permanentemente la página que ofrece el Servicio de Rentas Internas, con el fin de mantenerse informados en las leyes y resoluciones actualizadas que tengan relación con las operaciones diarias de la asociación.

Bibliografía

- Blacio, R. (2011). *El tributo en el Ecuador*. Revista de la Facultad de Derecho de México.
- Código de Ética de las Servidoras y Servidores del Servicio de Rentas Internas. (12 de Abril de 2013). Resolución No. NAC-DGERCGC12-00117. *Registro Oficial No. 672*.
- Código Tributario. (21 de Agosto de 2018). Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- Diario El comercio . (2018). *El Comercio* .
<https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/facturacion-taxis-montos-minimos.html>
- Diario El Comercio. (2020). *El comercio* . <https://www.elcomercio.com/actualidad/desempleo-cifras-inec-ecuador.html>
- Ecuador Negocios*. (Junio de 2020). <https://ecuadornegocios.com/info/asociacion-frente-unido-de-taxistas-del-azuay-99392>
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (2 de Diciembre de 1997). En aplicación a la reforma establecida en la Disposición General Décima Novena de la LEY DE MERCADO DE VALORES (R.O. 215-S, 22-II-2006) y la Disposición General Décima Segunda de la LEY DE COMPAÑÍAS (R.O. 312, 5-XI-1999).
- Ley de Reforma Tributaria . (29 de Abril de 2016). Ley 42, Registro Oficial Suplemento 325 de 14-may.-2001.
- Ley de Reforma Tributaria. (29 de Abril de 2016). Registro Oficial Suplemento 325 de 14-may.-2001.
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (21 de Agosto de 2018). Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2014.
- Ley del Registro Único de Contribuyentes . (4 de Agosto de 2004). Comisión de Legislación y Codificación .

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (31 de Diciembre de 2014).

Ley 1. *Registro Oficial Suplemento 398.*

Ley para la Reforma de Finanzas Publicas . (16 de Junio de 2014). Ley No. 99-24. *Reforma establecida en el Art. 6 de la Resolución 094-2014.*

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. (21 de Agosto de 2018). Decreto Legislativo. *Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007.*

Méndez, M. (2004). *Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999.* (Vol. 13). Mérida: Revista Espacio Abierto.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.finanzas.gob.ec/pro-forma-presupuestaria-2020/>

Ordenanza para la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Cuenca. (23 de Diciembre de 2011). Registro Oficial No.603.

Real Academia Española. (2020). *Cultura* . De la Lengua Española.

Real Academia Española. (2020). *Cumplimiento*. De la Lengua Española.

Real Academia Española. (2020). *Impsitivo*. En Diccionario de la Lengua Española.

Real Academia Española. (2020). *Sistema*. En Diccionario de la Lengua Española .

Real Academia Española. (2020). *Voluntario*. De la Lengua Española.

Reforma de los Estatutos de la Asociación de Taxistas del Azuay . (29 de Mayo de 2012).

Reglamento del Impuesto Anual a los Vehículos Motorizados. (23 de Noviembre de 2001). Decreto Ejecutivo 2085. *Registro Oficial 460.*

Reglamento general para la aplicación de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. (25 de Junio de 2012). Decreto Ejecutivo 1196.

Servicio de Rentas Internas. (2006). *Servicio de Rentas Internas*.

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/que-derechos-tengo-como-contribuyente>

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Servicio de Rentas Internas*.

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/practicas-de-planificacion-fiscal-agresiva>

Servicio de Rentas Internas, SRI. (2020). *Servicio de Rentas Internas* .

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri>

Valero, M. T., Ramírez de Egáñez, T., & Moreno, F. (2014). *Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente*. Daena: International Journal of Good Conscience.

Anexos

Guía de cultura tributaria para la Asociación Frente Unido de Taxistas

Problema

Mediante un previo análisis realizado a los propietarios de taxis pertenecientes al AFUT, se ha identificado que los mismos no cumplen con las obligaciones tributarias establecidas en el tiempo determinado por la Administración Tributaria, lo que ocasiona que exista una serie de multas e intereses y un desconocimiento total sobre aspectos tributarios.

Causas del problema

Las principales causas son la falta de conocimiento ya que al momento de adquirir un puesto de taxi, los propietarios tienen la obligación de obtener un Registro Único de Contribuyentes, el cual a raíz de su creación nacen varias obligaciones tributarias, como emisión de comprobantes, declaraciones de impuestos, entre otros.

Objetivo General

Proporcionar a la Asociación Frente Unido de Taxistas del Azuay (AFUT), una propuesta de mejora que optimice el cumplimiento de las obligaciones tributarias de todos los socios que pertenecen a la misma.

Objetivos Específicos

- Dar a conocer mediante la guía, todas las obligaciones y derechos que tiene como propietarios de taxis.
- Contribuir con una cultura tributaria eficiente dentro de la asociación.
- Elaborar exposiciones teóricas-prácticas sobre a cada uno de los socios que pertenecen al gremio.
- Capacitar sobre los conocimientos relevantes de las obligaciones tributarias de los taxistas.

Cultura Tributaria

La cultura tributaria es el cumplimiento voluntario de las obligaciones que son establecidas por la Administración Tributaria, en este caso el Servicio de Rentas Internas que busca construir una sociedad más equitativa, a través del pago correcto de sus impuestos dependiendo de las actividades económicas que maneje el contribuyente.

¿Cómo buscamos lograr este objetivo?

1. Capacitando a todos los socios que pertenecen al AFUT.
2. Concientizando sobre los temas de responsabilidad fiscal, derechos y obligaciones ciudadanos, participación social.
3. Generar un compromiso social.
4. Trabajo en equipo con otros organismos e instituciones.

¿Cuáles son las funciones del Servicio de Rentas Internas?

1. Establecer una organización interna.
2. Recaudar y verificar los tributos.
3. Determinar y devolver los tributos.
4. Aplicar las diferentes sanciones
5. Responder a todas las consultas.

Estado

El Estado para cumplir con todas sus funciones, obtiene recursos que son necesarios para satisfacer las necesidades públicas, en este caso los ingresos que se consideran importantes en nuestro país, son los que provienen del pago de los tributos por parte de los contribuyentes y las actividades económicas que cada uno realiza.

Para cubrir estas necesidades, el Estado satisface necesidades colectivas como educación, salud, etc.

Servicio de Rentas Internas.

La Administración Tributaria en nuestro país está a cargo del Servicio de Rentas Internas (SRI), una de sus funciones principales es el cobro de los impuestos, mediante una base de datos en donde constan todos los contribuyentes.

Los servicios que pone a disposición la página oficial del SRI, se encuentra disponible las 24 horas del día, a través de su portal, www.sri.gob.ec y de los cuales son:

Declaraciones en línea

Formularios para declaraciones en línea

- Impuesto al Valor Agregado. (IVA)
- Impuesto la Renta para personas naturales y sociedades.
- Impuesto a los Consumos Especiales. (ICE)
- Retenciones en la Fuente
- Activos en el Exterior
- Anticipo de Impuesto a la Renta (IR)
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)
- Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer (SOLCA)
- Patentes de Conservación para Concesión Minera
- Regalías a la actividad minera
- Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables
- Ganancias de Capital
- Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta en comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada por el contribuyente.
- Impuesto a la Renta de ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.
- Anticipo del Impuesto a la Renta por Espectáculos Públicos

Pagos en línea

- Innovaciones

- Beneficios
- Pago declaración en línea
- Pago de impuestos vehiculares
- Nuevo servicio de débito bancario para el pago de cuotas RISE

Servicios en línea

- Registro Único del Contribuyente (RUC)
- Beneficios de RUC en línea

¿Quiénes se encuentran obligados a inscribirse al RUC?

Se encuentran obligadas todas las personas naturales y sociedades, nacionales y extranjeras que inicien o realicen actividades económicas en el país de forma permanente y ocasional.

¿Qué es y para qué sirve el RUC?

Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con un número de identificación asignado, que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos y a su vez proporcionar esta información a la Administración Tributaria.

El ciclo del contribuyente es el siguiente:

- Inscripción del RUC
- Emisión de comprobantes de venta
- Declaración de impuestos
- Pago de impuestos
- Exigir derechos

¿Cómo se conforma?

Se encuentra conformado por 13 dígitos y se divide para personas naturales ecuatorianas y extranjeros residentes, es el número de cedula de ciudadanía más el prefijo 001.

¿Qué se necesita para realizar el trámite RUC?

Requisitos obligatorios para el trámite presencial

- Cédula de identidad
- Certificado de votación
- Calificación artesanal emitida por el organismo competente
- Documento para registrar el establecimiento del domicilio del contribuyente

Procedimiento:

1. Acudir a los centros de atención del SRI
2. Solicitar el turno
3. Esperar el turno
4. Acercarse a las ventanillas
5. Presentar los requisitos en las ventanillas
6. Recibir documento de inscripción en el RUC

Requisitos para el trámite en línea

- Registro Único de Contribuyentes
- Clave de acceso a servicios en línea

Procedimiento:

1. Ingresar a la página web: www.sri.gob.ec
2. Ingresar a SRI en línea
3. Ingresar su número de RUC y clave
4. Escoger la opción RUC
5. Escoger la opción Registro o Reapertura
6. Aceptar términos y condiciones
7. Ingresar información general del contribuyente
8. Ingresar medios de contacto
9. Ingresar dirección de domicilio
10. Ingresar dirección del establecimiento matriz

11. Ingresar actividades económicas
12. Ingresar actividad económica principal
13. Resumen información ingresada
14. Confirmación de inscripción de RUC

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene ningún costo.

Contribuyente

Para considerarse como contribuyente dentro del SRI, debe inscribirse proporcionando datos de las actividades económicas que realice y comunicar oportunamente los cambios que se presenten en las mismas.

¿A qué contribuyentes puede pertenecer?

Personas naturales: Son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas y pueden o no estar obligadas a llevar contabilidad.

- **Personas naturales NO obligadas a llevar contabilidad:**

Deben emitir comprobantes de venta en transacciones superiores a \$4 dólares.

Deben llevar un registro de ingresos y egresos, en donde conste la fecha, número del comprobante, concepto, subtotal, IVA y el monto total, este archivo debe estar guardado por un periodo de 7 años, en el caso de que el SRI necesite esta información.

Declaraciones que debe realizar:

Formulario 104A: Impuesto al Valor Agregado

Mensualmente (julio y enero): Si vende productos o presta servicios gravados con tarifa 12%.

Semestralmente (marzo): Si vende productos o presta servicios gravados con tarifa 0%.

Formulario 102A: Impuesto a la Renta

- **Personas naturales obligadas a llevar contabilidad:** Las personas naturales y sucesiones indivisas que desarrollen actividades empresariales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos, cuyos ingresos brutos sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos.

Declaraciones que debe realizar:

Formulario 104: Impuesto al Valor Agregado

Mensualmente (julio y enero): Si vende productos o presta servicios gravados con tarifa 12%.

Semestralmente (marzo): Si vende productos o presta servicios gravados con tarifa 0%.

Formulario 102A: Impuesto a la Renta

Contribuyentes RISE

El RISE es un régimen de incorporación voluntaria que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta por cuotas mensuales y tiene por objetivo mejorar la cultura tributaria en el país. Deben emitir comprobantes de venta en transacciones superiores a \$12 dólares.

¿Qué beneficios ofrece el RISE?

- No necesita hacer declaraciones de impuestos en formularios.
- Se evita que le realicen retenciones de impuestos.
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales se llenará fecha y monto de venta.
- No tendrá obligación de llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, usted se podrá descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

¿Cuáles son las condiciones que debe cumplir una persona que quiera acogerse al RISE?

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60.000 en el año o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año.
- No dedicarse a alguna de las actividades excluidas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Comprobantes de venta que deben emitir los propietarios de taxis.

Para los contribuyentes que estén registrados como persona natural obligada o persona natural no obligada, la factura debe ser entregada obligatoriamente cuando la carrera supera los \$4.

A continuación, se muestra un ejemplo de factura.

FACTURA

ESTILO MODERNO
PAMELA JESSICA ANCHALA BONILLA

Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos
Dirección Sucursal: García Moreno y Saáze

R.U.C. 1790112233001

FACTURA

NO. 002-001-123456789

AUT. SRI: 1234567890

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-06-2017

Sr(es): Carlos Enrique Avilés Canasco

FECHA EMISIÓN: 05 / junio / 2017

R.U.C / C.I. 170123456-7

GUÍA DE REMISIÓN: 001-001-123456789

| CANT. | DESCRIPCIÓN | P. UNITARIO | V. TOTAL |
|-------|-------------|-------------|----------|
| 1 | Camiseta | 25,00 | 25,00 |
| | | | |
| | | | |

VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01-06-2018

FORMA DE PAGO

| | |
|----------------------------|-------|
| EFECTIVO | |
| DINERO ELECTRÓNICO | 25,50 |
| CHEQUE DE CRÉDITO / DÉBITO | |
| OTROS | |

Recibi Conforme

| | |
|---------------------------|-------|
| SUB TOTAL ITPV IVA | 25,00 |
| SUB TOTAL IVA IVA | 25,00 |
| SUB TOTAL NO IMPUESTO IVA | |
| DESCUENTO | |
| SUB TOTAL | 25,00 |
| IXT | |
| IMPORTE | 3,00 |
| PROPINA | 2,50 |
| VALOR TOTAL | 30,50 |

Carlos Argel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar
RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234

Original: Adquirente / Copia: Emisor

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALOR FISCAL COMERCIAL) SRI

NOTAS: En caso de ser designado como Especial incluir: **CONTRIBUYENTE ESPECIAL No. Resolución: 1234**
En caso de estar obligado a llevar contabilidad incluir: **OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD**

| | | | | | |
|------------------------|--|--|--|--|--|
| REQUISITOS DE LLENADO | | | | | |
| REQUISITOS PREIMPRESOS | | | | | |

En el caso de los
será desde los

contribuyentes RISE
\$12.

| Nombre Comercial (si consta en el RUC) | EL BUEN PAN | R.U.C. | 1717888713001 | RUC emisor | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---------------|--|-------------|-------------|----------|---|---------------------|-------|-------|-------------|--|--|-------|---|
| Razón Social emisor | JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA | NOTA DE VENTA - RISE | | Denominación | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de contribuyente | Contribuyente Régimen Simplificado | NO. 002- 001 - 123456789 | | Numeración | | | | | | | | | | | | |
| Categoría y Monto Máximo | Actividad de comercio hasta \$150,00 | AUT. SRI: 1234567890 | | Número de autorización (Otorgado por el SRI) | | | | | | | | | | | | |
| Dirección de la matriz y establecimiento emisor (cuando corresponda) | Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre | FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2013 | | Fecha de autorización | | | | | | | | | | | | |
| Identificación adquirente en caso de que requiera sustentar costos y gastos | Sr (es): Carlos Enrique Avilés Carrasco | R.U.C / C.I. | 1701234567 | Fecha de emisión | | | | | | | | | | | | |
| | FECHA: 26 de enero de 2014 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción del bien o servicio | <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>P. UNITARIO</th> <th>V. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pastel de chocolate</td> <td>20,00</td> <td>20,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">VALOR TOTAL</td> <td>20,00</td> </tr> </tbody> </table> | | | CANT. | DESCRIPCIÓN | P. UNITARIO | V. TOTAL | 1 | Pastel de chocolate | 20,00 | 20,00 | VALOR TOTAL | | | 20,00 | Precio del bien o servicio (incluyendo impuestos) |
| CANT. | DESCRIPCIÓN | P. UNITARIO | V. TOTAL | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Pastel de chocolate | 20,00 | 20,00 | | | | | | | | | | | | | |
| VALOR TOTAL | | | 20,00 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Valor total | | | | | | | | | | | | |
| Datos de la imprenta | Carlos Angel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234 | VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2014 | | Fecha de caducidad | | | | | | | | | | | | |
| Destinatarios | Original: Adquirente / Copia: Emisor | DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). SRI | | | | | | | | | | | | | | |
| NOTAS: | REQUISITOS DE LLENADO | REQUISITOS PREIMPRESOS | | | | | | | | | | | | | | |

Registro de ingresos y egresos.

¿Cuáles son los gastos de los taxistas?

- 1. Inversión Inicial:** Para ser considerado taxista de una forma legal es necesario aprobar una serie de requisitos que son impuestos por la ley, por ello se debe invertir en cuestiones necesarias como vehículo, papeles, permisos necesarios, etc.
- 2. Gastos mensuales:** Los gastos que se deben tomarse en cuenta es el combustible que consume mensualmente el taxi, gastos de mantenimiento, limpieza y otros como:
 - Cambiar el filtro del aire
 - Cambiar el aceite del motor.
 - Revisar la presión de inflado de las llantas
 - Revisar el desgaste de la banda de rodamiento de cada una de las llantas
 - Rotar las ruedas del auto

Ejemplo de plantilla de ingresos y egresos.

| REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|---------|-----------|-------------------------|----------|
| Mes | | | | | |
| Año | | | | | |
| INGRESOS | | | EGRESOS | | |
| Fecha | Descripción del ingreso | Valor | Fecha | Descripción del ingreso | Valor |
| 12-jun-20 | Carrera | \$ 4,00 | 12-jun-20 | Gasolina | \$ 20,00 |
| 12-jun-20 | Carrera | \$ 5,00 | 18-jun-20 | Medidas de seguridad | \$ 80,00 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Anexo 2. Encuesta



cuenca Taxi
by AFUT

DISPONIBLE EN Google play Disponible en el App Store

f @

Encuesta al gremio de afiliados pertenecientes al AFUT

Objetivo: La siguiente encuesta tiene como objetivo determinar el nivel de conocimiento sobre las obligaciones tributarias que tiene cada uno de los asociados de la AFUT como propietarios de un puesto de taxi, solicitamos responder las preguntas considerando que la información obtenida es completamente confidencial.

1. ¿Cuántos años de asociado tiene dentro de la AFUT?

A continuación seleccione la alternativa de las respuesta que considere más pertinente.

- Menos de 1 año
- De 1 a 5 años
- De 6 a 10 años
- De 11 a 20 años
- Más de 20 años

2. ¿Usted emite y entrega un comprobante por cada carrera que realiza?

- Siempre
- A veces
- Nunca

3. ¿Qué tipo de comprobante de venta emite usted cada que realiza una carrera?

- Factura
- Ticket de taxímetro
- Nota de venta
- Otro: _____

4. De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Entrega usted al usuario de manera física el comprobante que emite?

- Sí
- No
- A veces

5. ¿Realiza algún tipo de registro en cuanto a sus ventas y gastos?

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta anterior es afirmativa ¿Cada que tiempo lo realiza?

- Semanal
- Mensual
- Semestral
- Anual

6. ¿Tiene un archivo de los comprobantes de venta relacionados a su actividad?

- Sí
- No

7. ¿Qué grado de conocimiento tiene acerca de las obligaciones tributarias que debe cumplir al ser propietario de taxi?

- Bastante
- Algo
- Poco
- Nada

8. Si conoce algún tipo de información tributaria ¿De qué forma ha obtenido dicha información?

- Contadores contratados
- Personal perteneciente al SRI
- Autoeducación
- Otro: _____

9. ¿Cuál es el medio informativo que a usted le recuerda el pago de sus impuestos?

- Asociación (AFUT)
- Contador contratado
- Radio
- Correo electrónico

10. ¿Usted cancela puntualmente los impuestos?

- Siempre
- Casi siempre
- Pocas veces
- Nunca

11. ¿Se encuentra usted conforme con el pago que realiza de sus impuestos?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- Desacuerdo

12. ¿Con qué tipo de contribuyente se encuentra registrado dentro del SRI ?

Si su respuesta es como contribuyente RISE, diríjase a la pregunta 16

- Persona Natural Obligada a llevar contabilidad
- Persona Natural No Obligada a llevar contabilidad
- RISE
- Desconoce

13. ¿Conoce las obligaciones que tiene como Persona Natural?

- Sí
- No

14. ¿Al momento de realizar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cada que tiempo las realiza usted?

- Mensual
- Semestral
- Anual
- Nunca

15. ¿En cuanto a las declaraciones de Impuesto a la Renta, conoce todos los gastos que deben ser considerados?

Por favor, continúe a la pregunta 18

- Mucho
- Algo
- Poco
- Nada

16. ¿Usted cómo contribuyente RISE tiene conocimiento del valor de la cuota mensual a pagar?

- Si
- No
- La genera el sistema

17. ¿Conoce cuál es su fecha máxima para realizar el pago de la cuota?

- Sí
- No

18. ¿Cómo considera usted al servicio que presta la pagina del SRI a sus contribuyentes para resolver sus inquietudes?

- Excelente
- Buena
- Regular
- Mala

19. ¿Conoce usted qué declaraciones de impuestos se los puede realizar a través de Internet?

- Sí
- No

20. ¿Le gustaría recibir capacitaciones de las obligaciones tributarias del taxista?

- Sí
- No

Enviar